



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2017

VOL. LXV San Juan, Puerto Rico

Jueves, 16 de febrero de 2017

Núm. 12

A las once y veintitrés minutos de la mañana (11:23 a.m.) de este día, jueves, 16 de febrero de 2017, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Henry Neumann Zayas, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Henry E. Neumann Zayas, Presidente Incidental.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Muy buenos días. Se reanudan los trabajos de la sesión del Senado de Puerto Rico hoy, jueves, 16 de febrero de 2017, siendo las once y veintitrés de la mañana (11:23 a.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, muy buenos días a los compañeros y compañeras y a los que nos acompañan en las gradas. Solicitamos dar comienzo al Orden de los Asuntos del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Proceda, adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de la senadora Nayda Venegas, por el Distrito de Carolina.

INVOCACION Y/O REFLEXION

La senadora Nayda Venegas Brown, procede con la Invocación.

SRA. VENEGAS BROWN: Oremos. Padre santo, Padre bueno, gracias te damos, Señor, por esta maravillosa mañana, gracias por guardarnos durante la noche y permitir que tu bendición nos trajera hasta este lugar. Conociendo, Señor, todo lo que hacemos aquí porque Tú nos has

escogido, te ponemos todo delante de Ti, la agenda de hoy la presentamos delante de tu presencia, todo lo que vamos a hacer los Senadores que ya hemos llegado hasta aquí, y si alguno viene de camino, tráelo con bien y aligera sus pasos. Te pedimos, Espíritu Santo, que te posiciones en este lugar, que desates sabiduría y entendimiento, Padre, para poder trabajar con lo mejor del País y para lo mejor del País. Gracias, Padre. Te lo invocamos en el poderoso nombre de Jesús. Amén, Señor, amén y amén.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante, señor Portavoz.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Actas correspondientes al sábado, 11 de febrero, y lunes, 13 de febrero de 2017.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aceptan, se aprueba el Acta del día anterior de sesión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante, señor Portavoz.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Venegas Brown; y los señores Vargas Vidot y Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, nos han informado la compañera Nayda Venegas asumirá un turno; el doctor Vargas Vidot; y este servidor asumirá un Turno Inicial en el día de hoy.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Muy bien. Tienen cinco (5) minutos cada uno.

Adelante, Senadora.

SRA. VENEGAS BROWN: Buenas tardes, señor Presidente, compañeras y compañeros Senadores. Agradecida de Dios por estar aquí una vez más con todos ustedes.

Me dirijo en esta tarde para tratar un tema muy importante para los residentes de mi pueblo, de mi hermoso pueblo de Loíza, la necesidad de un conector vial en nuestro municipio.

Como es de conocimiento general, nuestro pueblo de Loíza cuenta con la bendición de tener una preciosa costa que ofrece una vista extraordinaria del Océano Atlántico para quien nos visita por el área de Piñones. Como si fuera poco, la naturaleza nos premió con otra belleza, nuestro gran Río Grande de Loíza. Ambos cuerpos de agua proveen recreación y abonan al turismo y a la economía de nuestro pueblo.

No obstante a lo anteriormente expuesto y por carecer de alternativas de infraestructura vial, nuestros compueblanos corren riesgo a su salud y seguridad en caso de una emergencia, tales como un terremoto que produzca un tsunami o una tormenta tropical que traiga inundaciones mayores,

como ya hemos visto. Sólo existe una vía de entrada y salida a nuestro pueblo por la Carretera 187, que de ser afectada por alguna inundación dejaría a nuestra gente incomunicada y sin posibilidades de poder salir por ayuda. Esto no sólo representa graves problemas de tránsito, accidentes y congestión para los conductores de la zona, sino que amenaza día a día la seguridad, bienestar y el acceso a ayudas y recursos para miles de familias de la zona ante cualquier situación de emergencia que requiera acción de respuesta rápida para entrada y salida del pueblo.

Para asegurar el progreso de los pueblos y la calidad de vida de los ciudadanos es necesario, entre otros factores, la salud, la seguridad y las vías de transportación efectiva. Entendemos que es impostergable la construcción de un conector vial como ruta de desalojo que se extienda desde la entrada principal de la Urbanización de Villas de Loíza, de la Calle 1, hasta la Carretera Estatal PR-187, a la altura de la colindancia entre los barrios Medianía Alta y Medianía Baja. Además de evitar un posible aislamiento de miles de personas en caso de emergencia, el proyecto contribuirá significativamente a fomentar la actividad turística y comercial del área, como también el desarrollo socioeconómico de las distintas comunidades y comercios del Municipio de Loíza que tanto lo necesitan.

Por ello, señor Presidente, hemos radicado en la mañana de hoy la Resolución de Investigación que ordene al Departamento de Transportación y Obras Públicas a identificar los recursos para la realización de los estudios necesarios que viabilicen este proyecto y que, entre otros aspectos, incluya el detalle de los recursos y alternativas para la consecución del mismo.

Agradezco anticipadamente el apoyo de todos los compañeros legisladores a esta importante iniciativa para nuestros residentes de Loíza.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Muchas gracias a la senadora Venegas Brown. Y ahora le corresponde el turno al senador Vargas Vidot.

Adelante, Senador.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

En 1994, el proyecto conocido como “Christopher Columbus Landing Resort” proponía una construcción de un hotel de tres (3) pisos, trescientas (300) habitaciones y un casino de diecisiete mil (17,000) pies cuadrados. Luego de varios incidentes procesales y administrativos el proyecto fue traspasado a Caribbean Management Group, quien no ha solicitado ni obtenido permisos de construcción. Esta compañía propone ahora la construcción de un hotel de siete (7) niveles, además de dos (2) estructuras para estacionamiento y viviendas que tendrán cuatro (4) niveles en lugar de dos (2). Estos edificios presentan un cambio significativo con los permisos otorgados para la construcción propuesta inicialmente.

La Liga Ecológica Puertorriqueña del Noreste solicitó un interdicto preliminar y permanente y sentencia declaratoria contra el Municipio de Aguadilla y Caribbean Management Group para detener la construcción; el Tribunal fijó una vista, señalada en Aguadilla, el próximo 17 de febrero, en la que darán a conocer sobre los cambios ambientales y sociales en el área y por qué los anteproyectos aprobados por ARPE son nulos.

Es importante, señor Presidente, que nuestro orden político no se convierta en un cómplice de una continua injuria a nuestro ambiente. Ya nuestro ambiente ha sido profundamente abatido y los grandes intereses parece que tienen mayor presión política, mayor capacidad de provocar una sensación de moralidad cuando se aprueban o no se aprueban permisos, resultando luego en un desastre que todos y todas tenemos entonces que soportar.

Playuela no es nada más un grupo de personas protestando, Playuela es un grupo de personas, de ciudadanos que tienen el corazón puesto en preservar el País, como lo debemos de tener

todos y todas. Es una vergüenza que en este momento hayamos dejado solos y solas a ese grupo de personas que sólo pretende, sólo pretende preservar algo que resulta violable si atendemos, si no atendemos correctamente el reclamo del pueblo.

Playuela es un estrecho que se caracteriza por producir olas de veinte (20) a treinta (30) pies que son un atractivo natural turístico y que de alguna manera, si dejamos o permitimos que esa masa de cemento y de varilla se sitúe en ese lugar, estamos entonces permitiendo ser permanentemente cómplices de secuestrar el beneficio, a nombre del beneficio económico, el bienestar de nuestra Isla.

Es importante, señor Presidente, que este Cuerpo se manifieste de alguna manera en favor de nuestro ambiente. No estamos hablando de gente contra la Policía ni estamos hablando de gente contra gente, estamos hablando de preservar nuestro ambiente y que en la historia quede consignado que nosotros y nosotras hemos asumido una responsabilidad vital, moral y ética en la preservación de lo que caracteriza a nuestra Isla.

La mayoría de las veces hablamos del amor a la patria y eso se convierte en un estribillo vacío. Y tenemos que preguntarnos dónde está Recursos Naturales ahora que viene la reforma de permisos, qué significa esto, el desarrollo desmedido y desparramado urbano, sin conciencia ambiental. Tenemos que equiparar la necesidad de desarrollo con la preservación del ambiente. Eso, señor Presidente, es amar a la patria, lo demás es un estribillo vacío.

Gracias, señor Presidente. Salvemos a Playuela.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Muchas gracias, Senador. Y ahora le damos el turno al Portavoz, que quiero aclarar no tiene límite de tiempo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser breve, pero conciso.

En el día de hoy ha venido a mi atención algo que debe ser motivo de escándalo para todos los puertorriqueños y puertorriqueñas, pero sobre todo para aquéllos que creemos en el desarrollo económico de Puerto Rico desde el punto de vista turístico, infraestructura.

El 23 de noviembre de 2016 se emitió un comunicado de prensa que titulaba “VISIÓN ESTRATÉGICA DE NUEVOS NEGOCIOS, NUEVOS CRUCEROS Y REDUCCIÓN EN GASTOS OPERACIONALES, CLAVE FUNDAMENTAL PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE PUERTOS”.

Como usted sabe, la Autoridad de Puertos de Puerto Rico es un eje económico brutal, estamos hablando de que llegan las cargas, llegan los cruceros. Pero también tenemos los aeropuertos, que son muchos más que el Luis Muñoz Marín –que está en su Distrito que usted representa, en San Juan- y que el siempre envidiado y añorado aeropuerto de Isla Grande, el cual ha sido motivo de veinte mil propuestas y cero desarrollo.

Pues me llamó la atención que luego de observar el comunicado de prensa, la señora Colberg Rodríguez en aquel momento, quien dirigía la corporación pública, informó que entre los cambios estratégicos estaba Lufthansa Technik, una iniciativa del entonces Vicepresidente y amigo de Puerto Rico, Joe Biden, que iba hacia México y se quedó en Puerto Rico gracias a la intervención. Gracias al ex Vicepresidente, Joe Biden.

Y habló del plan estratégico de desarrollo de aeropuertos regionales, en el cual se define el plan de desarrollo que maximiza el potencial de cada aeropuerto. Y habla de doscientos (200) millones de dólares en instalaciones aeroportuarias. Y hasta ahí vamos bien. Pero luego habla de que el movimiento de pasajeros se ha ido incrementando en todos los aeropuertos regionales. Habiendo dicho eso, hay una contranota, cifra récord en los aeropuertos regionales, uno punto cero ocho (1.08) millones de pasajeros.

Esta misma corporación dice: “Isla Grande. La Directora Ejecutiva de la Autoridad de Puertos, Ingrid C. Colberg, informó que sobre un (1) millón de pasajeros transitaban a través de los aeropuertos regionales en el año 2015 a 2016”.

Y uno pensaría que todo está bien. El problema es que desde hace cuatro (4) meses el aeropuerto de Ceiba, que es el que alegadamente tiene esta gran bonanza, están sin luz eléctrica. El Director Ejecutivo de aquel entonces, Quintana, le informó a la Autoridad de Puertos de que tenía un transformador que estaba a punto de explotar, eso fue en noviembre del 2016; acto seguido, la Autoridad de Energía Eléctrica le lleva un generador, este generador estuvo ahí de manera temporera, hasta tres (3) semanas atrás; hace tres (3) semanas la Autoridad de Energía Eléctrica, por instrucciones del entonces todavía Quintana, se llevaron el transformador; hoy, hoy, el aeropuerto de Ceiba no tiene luz de la Autoridad de Energía Eléctrica, tiene una planta eléctrica, poniendo en riesgo no tan solamente la seguridad de los pasajeros, sino en precario el desarrollo de lo que debería ser una bujía económica.

Pero no queda ahí, algo me dio una suspicacia e investigué. Si tenemos uno punto cero ocho (1.08) millones de pasajeros moviéndose en los aeropuertos regionales debería de haber más compra de combustible; falso. Los que administran, y las líneas aéreas que están allí regionales, y las que aterrizan en Puerto Rico nos han informado que la merma ha sido de un veinticinco por ciento (25%) en la compra de combustible. Así que aquí está pasando una de dos cosas, o tenemos los aviones más eficientes del mundo que no necesitan “jet fuel” para volar o alguien está mintiendo, porque si usted tiene un (1) millón de pasajeros y tiene más vuelos y tiene una infraestructura de doscientos (200) millones adicionales, pues debería de haber más compra de combustible, porque la última vez que verifiqué los aviones sí corren en “jet fuel”.

Así que me dio con investigar un poco más y vine a ver qué es lo que había hecho esta misma corporación y en julio 19 del 2016, alegadamente, el Gobierno de Puerto Rico decidió ir a promover los aeropuertos regionales, y dice: “Puerto Rico Ports Authority, along side the Puerto Rico Tourism Company, are joining efforts minours fight in experienced through the nine –nueve (9); quizás muchos de ustedes no saben que es que hay nueve (9) aeropuertos regionales, nueve (9)-nine regional airports around the island in the world largest aviation celebration”.

¿Adivinen qué es lo que es esta gran celebración nacional de aviación? Es el “showcase” para vender aviones, no para promover aeropuertos; éste es el “showcase” donde van todos y cada uno de los manufactureros, nada más y nada menos que en el área del centro de los Estados Unidos, Wyoming, ... Wyoming; en Oshkosh, Wisconsin, Oshkosh, Wisconsin.

O sea, el Gobierno de Puerto Rico se fue allí a promover los aeropuertos donde solamente fabrican y es como si fuera un “boat show”, pero para aviones, lo cual me levanta las suspicacias por qué estaban allí, qué hicieron allí y cuál fue el resultado. He estado buscando toda la mañana un resultado de una alianza, de algún contrato, de algo que hayamos tenido en ascenso y la respuesta es cero, cero.

Así que yo pongo en entre duda y le voy a solicitar al Senado de Puerto Rico, a través de sus Comisiones, una Resolución Investigativa que estaremos radicando hoy sobre, primero, si tenemos más vuelos y más aviones aterrizando por qué no están comprando combustible. Yo creo que la contestación es obvia, pero es que no hay tantos vuelos y no hay un (1) millón de personas volando en los aeropuertos regionales, no existen.

Segundo, si le pusimos doscientos (200) millones de dólares para que pudieran desarrollar infraestructura en los aviones, en la pista, en los aeropuertos, cómo es posible que entonces tengamos el de Ceiba, donde trabaja Vieques Air Link, trabaja Flamenco Seabourne, ¿cómo es

posible que entonces no tengamos luz eléctrica allí?, ¿cuántos chavos invirtieron allí?, ¿cuál fue el plan?, ¿por qué?

La verdad es que esto no huele bien y me sospecho que estaban “chanchullando” o tramitando estadísticas no correctas solamente para decir una noticia. Y yo quisiera saber cuánto fue el gasto de irnos a hacer un “showcase” en Wisconsin, en el “boat show” de aviones más caros que existe, en este caso el “airplane show”; y cuánto fue el resultado de esta gestión, más allá de un comunicado de prensa.

Esto es un escándalo. La Autoridad de Puertos debería, debería la pasada Administración explicarle al Senado de Puerto Rico y al Pueblo de Puerto Rico qué pasó, dónde está, cuál es el plan. Y no mencionemos Mercedita, que es un aeropuerto internacional; no mencionemos Isla Grande. Yo quisiera que alguno de ustedes cogiera un avioncito de éstos que existen ahí y se paren allí en el terminal para que ustedes vean qué es lo que les va a pasar, no hay movimiento económico. Al día de hoy —y esto lo estoy trabajando con el de Puertos— no tenemos una Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo del Aeropuerto Internacional o, en este caso, aeropuerto de Isla Grande; tenemos dos damas allí, que una dice que es administradora, pero no sabemos de qué, porque no hay ninguna administración; y la otra persona no sabemos qué hace.

Así que yo estoy comunicándome hoy, dicho sea de paso, está en mi oficina el Director de Puertos y estamos trabajando este asunto, porque esto es un escándalo de posible malversación de fondos.

Así que radicaré las Resoluciones en el día de mañana y esperemos que las Comisiones del Senado de Puerto Rico nos puedan arrojar luz de por qué no hay luz en los aeropuertos regionales, dónde salió el millón de pasajeros, por qué no están comprando “jet fuel”, y cuánta gente realmente está aterrizando en Puerto Rico y los planes futuros.

Esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Gracias, señor Portavoz.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, aunque se han terminado los Turnos Iniciales, es que pido la autorización para una expresión no controversial, nada controversial, si no hay objeción.

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): No hay objeción, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que quería compartir con la Senadora la preocupación de ella de un conector de la 187 y lo que quería era compartir que sí, en efecto, se dio un mandato del Senado, que sería bueno que lo trabajáramos juntos, en la Resolución Conjunta 50 del cuatrienio pasado, el Gobernador firmó para ordenar que ese conector se hiciera. Yo creo que lo que corresponde, y me uno a esa preocupación suya, que veamos qué seguimiento se le puede dar a Carreteras para eso.

Pero quería dejarlo para el récord, ya que usted había mencionado eso, que construyamos sobre algo que ya se había tratado de lograr que se hiciera.

Esas eran las palabras.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Gracias, Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, muchas gracias.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 40; 70; 73; 83 y 89; y de la R. Conc. de la C. 4, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objection? No habiendo objeción, se reciben.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante, señor Portavoz.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 323

Por el señor Tirado Rivera:

“Para crear la “Ley para Viabilizar la Legitimación Activa de Organizaciones e Individuos con fines de conservación del ambiente y los recursos naturales”; para establecer causa de acción basada en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en aras de legitimar el reclamo, en los foros pertinentes, del derecho al goce y disfrute pleno de un ambiente sano y de los recursos naturales del País.”

(GOBIERNO; Y DE SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 324

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar los artículos 2.2, 3.3, 7.3 y 8.3 de la Ley Número 27 del 24 de marzo de 2011, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico” y derogar la Ley Número 304 del 21 de diciembre de 2012.”

(REVITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PUERTO RICO)

P. del S. 325

Por el señor Tirado Rivera:

“Para crear la “Ley del Procurador Contra Delitos a la Función Pública”; establecer sus propósitos, deberes y facultades; derogar la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, la cual creó el mecanismo de Fiscal Especial Independiente bajo la supervisión de un Panel sobre el Fiscal Especial; derogar el Plan de Reorganización 1-1012; enmendar el Artículo 3.008 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada; eliminar el Capítulo XVIII y renumerar los Capítulos XIX, XX y XXI, como Capítulos XVIII, XIX y XX, respectivamente, de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada; añadir un inciso (u) al Artículo 19.002 de la Ley Núm. 81-1999, según enmendada; añadir un nuevo Artículo 19.011a, a la Ley Núm. 81-1991, según enmendada; y para otros fines.”

(GOBIERNO: Y DE HACIENDA)

P. del S. 326

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para designar la Carretera PR-9 en los límites territoriales del Municipio de Ponce, con el nombre de Sister María Isolina Ferré Aguayo.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

P. del S. 327

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para fijar la política pública del gobierno con respecto al acoso laboral; definir la conducta de acoso laboral; prohibir ese tipo de conducta; imponer responsabilidades y deberes del patrono; fijar la responsabilidad civil del patrono; denegar la inmunidad patronal; fijar el término de prescripción de la causa de acción; instituir el recurso de injunction y el procedimiento sumario; fijar la responsabilidad por el pago de honorarios de abogado y costas del proceso judicial; otorgar dispensa de agotamiento de remedios administrativos; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 328

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para añadir el Artículo 6A a la Ley Núm. 180-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico" a los fines de establecer una licencia de paternidad.”

(GOBIERNO)

P. del S. 329

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 2-2010, conocido como el “Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público”, con el fin de establecer términos para la adjudicación de controversias pendientes ante la agencia.”

(GOBIERNO)

P. del S. 330

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para enmendar la sección 2 de la Ley Número 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley para proteger a las Madres Obreras" a los fines de ampliar el período de descanso de las trabajadoras en estado grávido.”

(GOBIERNO)

P. del S. 331

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 12 del Plan de Reorganización Núm. 2-2010, conocido como el “Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público”, con el fin de aclarar la jurisdicción de la Comisión sobre apelaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones al amparo de la Ley Núm. 8-2017, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”. “

(GOBIERNO)

P. del S. 332

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para crear la “*Ley para el Incentivo Corporativo y Empresarial de Puerto Rico y Amnistía Corporativa*”, para la concesión de una Amnistía en las multas, penalidades y cargos por la presentación tardía de Informes Anuales en el Departamento de Estado, para viabilizar la activación de corporaciones inactivadas o canceladas por los pasados diez 10 años, establecer un término de noventa (90) días calendarios para la presentación de informes anuales sin multas, en virtud de esta ley, para disponer los términos, condiciones y procedimientos para esta “Amnistía Corporativa” y para otros fines.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 67

Por el señor Cruz Santiago:

“Para ordenar y autorizar el traspaso de la Casa del Caminero localizada en la Carretera 14 del Municipio de Ponce jurisdicción del Bo. Machuelo de Ponce Sector Lajes, que está bajo la custodia del Departamento de Transportación y Obras Publicas y el Instituto de Cultura a la Asociación de Carteros de Puerto Rico del Servicio Postal Federal en calidad de usufructo por veinte (20) años.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. del S. 68

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Municipio de Lares los terrenos y la antigua escuela Bernardo Pagan ubicado en el Bo. Callejones.”
(AGRICULTURA)

R. C. del S. 69

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Municipio de Lares los terrenos y la antigua escuela Manuel Rojas ubicado en el Bo. Bartolo.”
(AGRICULTURA)

R. C. del S. 70

Por el señor Berdiel Rivera:

Para ordenar a la Administración de Terrenos del Gobierno de Puerto Rico la transferencia libre de costos de la Parcela I con una cabida de 4.7957 cuerdas del Barrio Machuelo Arriba y Machuelo Abajo, conocida como Finca Ferry al Municipio Autónomo de Ponce.
(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. del S. 71

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Municipio de Lares los terrenos y la antigua escuela Consuelo Gonzalez ubicado en el Bo. Pueblo.”
(AGRICULTURA)

R. C. del S. 72

Por la señora Venegas Brown:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar los estudios necesarios para establecer una vía conector como ruta de desalojo que se extenderá desde la entrada principal de la Urbanización Villas de Loíza, Calle 1, hasta la Carretera Estatal PR-187 a la altura de la colindancia entre los Barrios Medianía Alta y Medianía Baja, que dicho estudio incluya los aspectos de tránsito, hidrológicos, y de impacto ambiental y cualquier otros necesarios para viabilizar el proyecto.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 104

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo referente a las condiciones existentes de la Carretera PR-459, localizada en el Barrio Jobos del Municipio de Isabela.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 105

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 109 de 12 de julio de 1985, según enmendada, que exige el uso de materiales de construcción manufacturados en Puerto Rico, con el fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar que se cumpla con los propósitos para la cual fue creada.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 106

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado a que realice una investigación exhaustiva, estudio y análisis de las medidas que ha tomado el Gobierno de Puerto Rico, para atender la precaria situación de la Carretera estatal PR 111, llamada por muchos como la “Ruta de la Muerte”; para determinar la eficacia de los mecanismos legislativos y actuaciones del estado previos, para evaluar su impacto en la seguridad de los ciudadanos del área oeste; cómo ha afectado su condición al desarrollo socio-económico del oeste de Puerto Rico y para someter recomendaciones.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 107

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado a que realice una investigación exhaustiva, estudio y análisis del estado real en el cual se encuentran los Puertos de Mayagüez y Ponce, así como los demás puertos de Puerto Rico, para determinar qué apoyo necesitan estos del Ejecutivo y de la Asamblea Legislativa para su adecuado funcionamiento y operar al máximo de su potencial, para explorar la posibilidad de que los mismos puedan recibir cruceros con turistas, para que sean entes activos en las exportaciones e importaciones, para que estos puertos reciban del Gobierno de Puerto Rico los mismos incentivos que actualmente recibe el Puerto de San Juan, y para someter recomendaciones.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 475

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de reorganizar la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; prohibir terminantemente el pago de un salario a los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, limitando su compensación a una dieta por cada día de sesión regular o especial a que concurran, la cual nunca podrá ser mayor de doscientos (200) dólares, o a una dieta por cada día en que realicen gestiones por encomienda de la Junta que nunca podrá ser mayor de ciento cincuenta (150) dólares; establecer que ningún miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica podrá recibir más de treinta mil (30,000) dólares anuales por concepto de dieta y/o reembolso de gastos; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. de la C. 541

Por el señor Hernández Alvarado:

“Para que se reconozca en Puerto Rico, el mes de abril como el “Mes del Reciclaje” y el día 17 de mayo de cada año, el “Día del Reciclaje”, con el propósito de promover en la Isla la reutilización y reciclaje de los materiales y que se fomente entre los ciudadanos una conciencia ecológica.”
(GOBIERNO)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante, señor Portavoz.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 8.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. de la C. 5 y 7; y la R. Conc. de la C. 14, sin enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, un comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 541 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 6.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 6, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 6.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 5 y 7; y la R. Conc. de la C. 14.

Del Secretario del Senado, una comunicación remitiendo al Gobernador de Puerto Rico la Certificación del P. del S. 6.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Artículo 7 de la Ley Núm. 129-2005, según enmendada, conocida como Ley de Reservas en las Compras del Gobierno de Puerto Rico, requiere que la Administración de Servicios Generales, al siguiente mes de finalizar el año fiscal, prepare y presente a la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado de las compras realizadas por las entidades sujetas, y de las medidas tomadas para fiscalizar que los fondos públicos asignados sean utilizados de conformidad con la Ley.

El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se nos remita el Informe correspondiente al Año Fiscal 2016, radicado por la Administración de Servicios Generales en conformidad con el Artículo 7 de la Ley Núm. 129, antes citada. De no estar disponible dicho Informe en la Secretaría de este Cuerpo, se le requiera al Director Ejecutivo de la Administración de Servicios Generales el Informe que debió ser remitido a la Asamblea Legislativa, en conformidad con la mencionada Ley Núm. 129.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual, de ser necesario, se deberá proveer al Director Ejecutivo de la Administración de Servicios Generales un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.”

❖ **La senadora López León; y los senadores Bhatia Gautier, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 6.**

❖ **El senador Eduardo A. Bhatia ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 451.**

❖ **Los senadores Nadal Power y Bhatia Gautier han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 8.**

De licenciado Raúl Maldonado Gautier, CPA, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación sometiendo el Informe Trimestral, según requerido en la Ley 66-2014.

De la señora Maritza de la Cruz, Oficial de Contratos, Servicios Administrativos, Guardia Nacional de Puerto Rico, una comunicación sometiendo el Informe Trimestral, según requerido en la Ley 66-2014.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones remitiendo los Informes de Auditoría Número DA-17-21 sobre el Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau del Departamento de Salud; y M-17-23 sobre el Municipio de Peñuelas.

De Sister Mildred Vázquez, MSBT, Directora Ejecutiva, Centros Sor Isolina Ferré, Ponce, una comunicación remitiendo el Informe de Labor Realizada y Servicios Ofrecidos a Participantes de Centros Sor Isolina Ferré, Inc. de Ponce (Playa, El Tuque y Cantera), Guayama y Caimito correspondientes al semestre de julio a diciembre de 2016.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: En el inciso a. hay una petición por escrito del Vicepresidente del Senado, Seilhamer Rodríguez, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se reciban las demás Peticiones.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 0071

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento y felicitación a la Policía de Puerto Rico, en especial a los policías que laboran en el Distrito de Arecibo, por motivo de la celebración de la “Semana de la Policía” del 19 al 25 de febrero de 2017.”

Moción Núm. 0072

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al “Learning by Doing” Programa de Robótica Submarina de Puerto Rico a su vez a los estudiantes, padres, maestros y mentores en su quinto aniversario a llevarse a cabo el 24 de febrero de 2017 en la Academia Interamericana de Ponce.”

Moción Núm. 0073

Por el señor Neumann Zayas:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de Policías, quienes forman parte de los Valores del Año 2016 de la Policía de Puerto Rico, Área de San Juan; esto con motivo de la celebración de la “Semana de la Policía”.”

Moción Núm. 0074

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los Hogares Rafaela Ybarra, Inc., y su Junta de Directores.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se permita al compañero senador Carmelo Ríos Santiago como co-autor del Proyecto del Senado número 39.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 28**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 39**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 53**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para comenzar la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante, señor Portavoz.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 28**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: La Resolución del Senado número 28 viene acompañada con enmiendas del informe, por lo que solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción?

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para unas expresiones sobre la Resolución. Gracias.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay problemas.

SR. NADAL POWER: Quiero agradecerle al Senado, al Portavoz, al Presidente del Senado por haber incluido esta Resolución de mi autoría como parte del Calendario del día de hoy. Esta Resolución yo la había presentado ya, una similar, hace alrededor de un año atrás, y la presenté de nuevo porque, primero, no se actuó en la Comisión a la que había sido referida, lamentablemente, y es un asunto de gran interés público.

Estamos hablando aquí de investigar un discrimen contra la mujer que existe en todas partes, no solamente en Puerto Rico, esto también se da en Estados Unidos, Canadá, en Europa, en muchos lugares, que es el llamado “pink tax”, es el discrimen en precios de productos que van dirigidos exclusivamente a la mujer; estamos hablando de productos de primera necesidad, de uso diario, vamos a pensar en “shampoo”, en navajas de afeitar, que por el mero hecho de estar pintado de una manera distinta, con colores distintos o tener un empaque distinto cuestan más cuando son dirigidos a la mujer, en comparación con un producto igualito dirigido al hombre. A veces en el caso de perfumes y desodorantes lo único que cambió fue el aroma, los ingredientes activos son exactamente los mismos, pero si son dirigidos a la mujer cuestan más. Pues a veces lo que se hace es que se utiliza el mismo producto y si es de mujer se le pone menos cantidad del ingrediente al envase.

Y es un discrimen que está siendo ahora por primera vez investigado en muchos lugares. Recientemente, la revista *US News* publicó un artículo muy bueno sobre el tema, se hizo referencia a un estudio que hizo el Departamento de Asuntos del Consumidor de Nueva York donde se encontró un patrón muy alarmante de discrimen. A modo de ejemplo, en promedio, los productos hacia la

mujer costaban siete por ciento (7%) más que su equivalente para hombre; cuando se trataba de productos de cuidado para el cabello, los productos eran hasta cuarenta y ocho por ciento (48%) más alto el precio; cuando se trataba, por ejemplo, de navajas de afeitar, once por ciento (11%) más alto; y en total, el cuarenta y dos por ciento (42%) de todos los productos que se evaluaron tenían un patrón de precios más altos dirigidos hacia la mujer.

La Universidad de la Florida Central también hizo un estudio parecido y encontró una tendencia de un treinta por ciento (30%) de incremento de precios. Una conclusión parecida también encontró el periódico inglés *The Times* que hizo un estudio en el Reino Unido y el aumento era de un treinta y siete por ciento (37%).

En resumen, según la revista *US News*, cuando se trata de productos de higiene personal el promedio en aumento es de trece por ciento (13%), si es dirigido a la mujer. Cuando se trata de ropa, de vestidos de adultos, el vestido de mujer cuesta ocho por ciento (8%) más que uno que se casi igual para hombre. Cuando se trata de juguetes, porque también las niñas son objeto de este discrimen, los juguetes dirigidos a las niñas son siete por ciento (7%) más caros que unos casi igual para niños. Y cuando se trata de ropa, un porcentaje parecido, la ropa de niña es más cara que la ropa de niño, aunque a veces lo único que cambia sea el color de la camisa o el pantalón.

Ya es hora de que comencemos por lo menos a entender cómo se comporta este patrón de precios en Puerto Rico. Yo estoy segurísimo de que no va a ser muy distinto a lo que está sucediendo en otros lugares, sobre todo, siendo Puerto Rico una economía abierta, totalmente abierta como la de Estados Unidos, con patrones de precios casi idénticos.

Así que, pues, espero colaborar con la Comisión de Asuntos del Consumidor para echar hacia adelante este estudio y poder eliminar otro discrimen muy, muy serio que existe contra la mujer puertorriqueña.

Son mis palabras, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Muchas gracias, Senador.

Ahora vamos a reconocer al senador Carmelo Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, Presidente.

Esta Resolución que hemos considerado y que se ha puesto en el Calendario del día de hoy, muchos preguntarán que, como históricamente aquí se hacía, que solamente se bajaban resoluciones de un sector, de un partido y no del otro. Como podrán haber visto los compañeros, nosotros estamos considerando, Reglas y Calendario, todas las resoluciones de todos los compañeros y compañeras en igualdad de condición para que este Senado pueda ser uno funcional. Y debe ser la norma.

Pero esto en específico me llama la atención, porque yo soy papá de una niña de 19 años, que casualmente está estudiando arquitectura y de la cual estoy muy orgulloso. Y me di a la tarea también esta mañana de buscar algunos “facts” que a veces vemos por ahí y los pasamos por desapercibidos, y es que la falta de equidad en el pago de las mujeres no es lo único afectando sus bolsillos, y mucho menos lo único que demuestra la desigualdad que enfrentan.

Unos estudios a nivel mundial –interesante- dicen que es más costoso y que los productos de las mujeres cuestan significativamente entre un cuatro (4) a un cuarenta y ocho por ciento (48%) más, en promedio, que el de los hombres. De acuerdo al estudio de Nueva York reseñado en la Exposición de Motivos que hace el compañero Nadal Power y que él ha reseñado ya, habla del siete por ciento (7%) más en juguetes, ocho por ciento (8%) en ropa de adultos. Pero las lavanderías, algo tan sencillo como eso, la diferencia en precios depende si la ropa es de hombre o de mujer; irónico, algo que yo no pensaría de primera mano que sería un “fact”. Pero cuando vamos a ver, los expertos han determinado que en el caso de las mujeres pagan mil trescientos cincuenta y uno (1,351) más

por los mismos servicios que los hombres. Y esto sería digno también de investigar, por qué unas valen más que otras.

El problema no ha sido también investigado en Nueva York y en California, sino por el Parlamento del Reino Unido, la Asamblea Francesa y por la Oficina de Estadísticas de la Unión Europea. Y se habla de la compra de productos de hombre versus mujeres y por qué son más económicos algunos que otros. Claramente, aquí hay un mercado que algunos piensan que es cautivo y se han puesto de acuerdo en el precio, como hacen muchas de las compañías, para cobrar más unos que por otros, esto, en desventaja hacia la mujer.

Hay unos casos que están también bien interesantes y es el “luxury tax”. En el caso de cinco (5) mujeres en Nueva York que están peleando en las Cortes de Nueva York, porque Nueva York le impone en los productos de higiene de mujeres, cuando son productos de higiene utilizados tanto por hombres como por mujeres, no pagan ese impuesto. O sea, hay productos en la Ciudad de Nueva York, que es una ciudad progresista, de vanguardia y liberal, donde se le pone cuatro por ciento (4%) más a “ítems” que son única y exclusivamente para mujeres; si son de mujeres y hombres, no los ponen.

En el caso de que, aunque no hay leyes federales prohibiendo que se cobre más por productos por servicio de género, sí hay leyes a nivel estatal que lo prohíben. El pasado Congreso de los Estados Unidos radicó el proyecto H.R. 5686 para prohibir lo que se llama el “Pink Tax Repeal Act”. Desafortunadamente, esta medida fue derrotada el 8 de julio de 2016 por la Representante de California, Jackie Speier, porque se quedó en su comité cameral de Energía y Comercio.

Yo creo que tenemos que mirar aquí en Puerto Rico, y yo sé que hay contratos y sé que hay leyes interestatales y todas estas cosas que levantan mucha gente, y mirarlo de cerca para poder atender los asuntos de equidad, equidad de verdad, no la otra equidad que nos quieren esconder por ahí, la de verdad, y eso... Yo tengo que ser claro en mis planteamientos, yo sé que algunos dicen iba bien, yo soy como soy, en la equidad de verdad, entre hombres y mujeres, no la agenda, eso es otra cosa.

Así que yo creo que esto es una de las medidas del compañero, creo que es una gran oportunidad para poder atender algo que en Puerto Rico no se hablaba, que es el “pink tax” o el impuesto rosado, y si lo hacemos en los primeros seis (6) meses creo que haremos una gran justicia y podemos entonces estar progresando en la equidad real de género.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Gracias, senador Ríos Santiago.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Reconocemos a la senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Muy buenos días, señor Presidente, a todos los compañeros y compañeras aquí en el Hemiciclo, al Pueblo de Puerto Rico que nos ve. Solamente unas expresiones con relación a esta Resolución del Senado 28, de la autoría del compañero Nadal Power.

Tengo que decirle, como mujer puertorriqueña, Senador, bien agradecida. Se necesitan hombres valientes que se envuelvan en los asuntos que, aunque no les afecta directamente, sí nos afecta a las mujeres. Así que quizás en algunas ocasiones los hombres que se levantan y hablan por la mujer son víctimas de burlas en algunas ocasiones, yo, sin embargo, creo que pongan a un lado esas burlas. Yo lo felicito por la valentía; y al compañero Ríos Santiago también tengo que felicitarle, porque estamos dándole paso a las Resoluciones y a los Proyectos de los compañeros de la Minoría, que así es como debe ser, y porque el compañero Ríos Santiago se ha unido a este excelente propósito, que es dar un paso adicional en contra del discrimen contra la mujer.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Gracias a la senadora Laboy Alvarado.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Reconocemos a la senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente para expresarle al compañero Nadal Power que nos estaremos uniendo a esta iniciativa. Entendemos que es una más de justicia, especialmente no solamente a la mujer, pero lamentablemente cuando leemos la Exposición de Motivos nos damos cuenta que el discrimen en precios no va dirigido al hombre, sino que precisamente es a la mujer. La que puede coser un traje o un sastre hacer un traje para un hombre te dice que la mujer se gasta más tela que los hombres, y posiblemente que por esa razón pueda ser quizás más costoso el artículo que uno compra versus el que puede comprar un hombre o para un niño. Así que yo creo que en cuanto a eso pues verdaderamente puede pasar. Pero es que lo que pasa es que el “tax” va dirigido lamentablemente a la mujer. Si tal vez no fuera tan directo de hacerlo ver que solamente se le aplica cuando se trata de un artículo de mujer o de niña versus un hombre o una mujer, pues me parece que la iniciativa que el compañero está realizando es asegurarnos que no solamente esto se pueda ver en Estados Unidos solamente, sino preocuparnos precisamente por nuestro Puerto Rico para que una medida más de esta iniciativa, que esta misma semana estuvimos participando cuando hablamos de igual salario para igual trabajo, que también va dirigido especialmente a la mujer y buscar pues aquellas partes donde la mujer y el hombre hacen las mismas funciones, pero que se nota obvio que haciendo la misma función y posiblemente hasta con los mismos requisitos para ocupar la posición, y sin embargo el salario, ya sean tres dólares (\$3.00), cuatro dólares (\$4.00), puede ser mayor que el de la mujer.

Así que todo lo que vaya en este tipo de iniciativa, pues nosotros estaremos avalando; y a la misma vez notificándole al señor autor de la medida, el senador Nadal Power, que esta Senadora queremos peticionar de que se nos incluya como autor también, autora de la misma.

Esas son nuestras expresiones y, de nuevo, muchas gracias al señor Senador por su valentía, de que sea precisamente un hombre quien inicie este tipo de medida que verdaderamente buscamos nosotros, peleamos las mujeres, pero cuando vemos que dentro de nuestro grupo de trabajo hay hombres sensibles y muy claros en cuanto a lo que es el discrimen, en el caso de la mujer, pues para mí tiene mis respetos y mi admiración.

Así que muchas gracias, y estamos uniéndonos a la medida.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Gracias a la senadora Padilla Alvelo.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Como ya habíamos indicado, la medida, la Resolución Núm. 28 viene acompañada con enmiendas del Informe, por lo que le solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 3, línea 9,

después de “ordena” eliminar “a”

En el Resuélvese:

Página 4, línea 1,

antes de “un informe” eliminar “rendirán” y
sustituir por “rendirá”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Y para que se unan como coautores de la medida a la compañera Zoé Laboy Alvarado y a este servidor, Carmelo Ríos, Migdalia Padilla.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el Informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “; y para otros fines relacionados”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda de Sala.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 39.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: La Resolución del Senado Núm. 39 viene acompañada con enmiendas del Informe, por lo que solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el compañero Vargas Vidot se exprese sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Reconocemos al senador Vargas Vidot. Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, es solo para opinar un poquito sobre la medida, para que se arregle algo. No sé si hay una confusión en lo que se llama “PR-861”, pero debe ser “681”, porque la “861” es la de Pájaros a Dorado, eso es importante. Y que consideremos siempre si esta construcción pasará por algún sitio que afecte el ambiente, ¿no?

Eso es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Gracias, senador Vargas Vidot.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, sí, el compañero Vargas Vidot está en lo correcto, es la carretera 681 que discurre desde el Islote de Barceloneta a Islote de Arecibo. Así que, para que se corrija.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Reconocemos al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, para que en la Resolución del Senado 39, en dondequiera que diga “PR-861”, como es en el caso de la Exposición de Motivos y la página 2, la línea 3, Sección 1, se cambie por “681”; y quede consignado –¿verdad?– el asunto de mi preocupación, de que esto no pase por encima de la Reserva Natural del Caño Tiburones.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No tenemos objeción sobre las enmiendas que hizo el compañero Vargas Vidot. Si me permite entonces hacer unas breves expresiones sobre la medida, que es de este servidor.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción a las enmiendas del senador Vargas Vidot?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): No habiendo objeción, así se aprueba.

Adelante, Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, durante años hemos visto cómo el área costera del Distrito de Arecibo o de otros distritos –¿verdad?– de todo Puerto Rico ha tenido erosión en nuestras costas. El cuatrienio pasado aquí se trabajó con unas medidas referentes a esto. Pero el cuatrienio de 2009 al 2012 este servidor había radicado una Resolución para que se trabajara con un conector que discurre desde la Carretera 681 hasta la Núm. 2. Esta medida fue evaluada por nosotros y posteriormente fue enviada a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura y a la Comisión de Asuntos Municipales, que presidía la compañera Itzamar Peña, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura la presidía el compañero Larry Seilhamer.

¿Por qué esta medida? Lamentablemente es la única entrada y salida de la Carretera 681, que discurre desde Islote de Barceloneta, Sector La Boca, hasta el Sector Islote de Arecibo. La Agencia de Manejo de Emergencias realizó un estudio en el área de esta carretera en caso de cuando ocurriese un tsunami, qué cantidad de personas eran susceptibles a, lamentablemente, a ser parte de esas personas que mueren cuando ocurren estos fenómenos atmosféricos. Mayormente esta área la componen personas de mayor edad, inclusive hay escuelas en esta área. Y la única forma de que estas personas del Barrio Islote, Vigía, Arielito, puedan salir ilesas de una catástrofe, como un tsunami, es haciendo unos conectores.

De primera intención se pensaba en un conector que fuera cercano al área de Arecibo, pero cuando se evaluó la medida, que se presentó el cuatrienio pasado, se entendía que podían hacer dos (2) conectores, esto sí, cumpliendo con todas las reglas federales habidas y por haber. Luego de esto el compañero José “Joíto” Pérez radica también una medida, el compañero Ricardo Llerandi radica

otra medida en el Cuerpo Hermano de la Cámara, donde tuvimos la oportunidad de hacer una vista ocular con el Secretario del Departamento de Obras Públicas, Rubén Hernández Gregorat, el señor Kercadó, el que era Director de Recursos Naturales en aquel momento, y sí hubo un poco de oposición a la hora de trabajar con los humedales que hay en el área. Para sorpresa de nosotros, antes de los años 40, años 50, había un conector cerca de Víbora, sector Víbora, que conectaba con la Núm. 2, y según fueron las costas reclamando espacio, pues esta carretera está bajo el agua.

Así que decidimos radicar nuevamente la Resolución, siempre y cuando tomando todas las precauciones para que se haga un estudio bien concentrado en lo que se refiere a nuestros recursos naturales, pero también en la posibilidad de que las personas que viven en esta carretera puedan tener también un área donde puedan salir ilesos en caso de un fenómeno natural.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Gracias, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 6,

después de “Barceloneta” eliminar “enfrentan” y sustituir por “enfrenta”; después de “enfrentan” eliminar “la gran”

Página 1, párrafo 2, línea 7,

antes de “en sus vías” eliminar “problemática” y sustituir por “vulnerabilidad”

Página 1, párrafo 3, línea 1,

después de “salida de” eliminar “estas comunidades” y sustituir por “esta comunidad”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción así se aprueba la medida.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe en Sala al título, enmiendas de Sala al título.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Sería línea 3, después de “PR-” eliminar “861” y sustituir por “681”

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, para que se aprueben, ya se aprobaron.

Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante, señor Portavoz.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 53.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 53 viene acompañada con enmiendas del Informe, por lo que solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante, señor Portavoz.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 6,

eliminar “; y para otros fines relacionados”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Senador...

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente, yo quisiera pronunciarme a favor de la Resolución de la cual se está hablando, que es presentada por esta servidora.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Adelante, senadora Venegas Brown.

SRA. VENEGAS BROWN: Sí, buenas tardes, señor Presidente, compañeros y compañeras Senadores y Senadoras.

Esta Resolución la hicimos a raíz de todos los dueños, en su mayoría, de los dueños de negocios del Distrito de Carolina, aunque yo sé que es una situación a nivel de País. Y el 3 de julio de 2013 la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados aprobó, mediante la Resolución 2794, un aumento en las tarifas a los abonados de dicha corporación pública. Paralelamente con dicho ajuste la Junta implementó un Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio, por sus siglas CCAR, el cual se utilizaría –¿verdad?– eso lo vemos todos en nuestro “bill”, el cual se utilizaría para financiar y repagar los compromisos económicos previamente contraídos como parte del Programa de Mejoras Capitales para proyectos de infraestructura obligatorios, requeridos por la Agencia de Protección Ambiental federal (EPA). A su vez una parte de los fondos allegados a la agencia con la implementación del citado cargo sería destinada para la capitalización de la reserva operacional requerida en el Acuerdo del Fideicomiso entre la AAA y sus bonistas.

Es altamente conocido el impacto económico negativo que las nuevas tarifas y la imposición del mencionado cargo han tenido sobre las finanzas comerciales e individual. En no muy pocas instancias comercios en los cuales su materia prima lo es el agua han dado la voz de alerta al anunciar su cierre debido a su imposibilidad de pagar los altos costos por el uso del líquido. También al aumento en los costos operacionales de las empresas han redundado en el encarecimiento del costo de vida y en un fuerte golpe a las finanzas individuales de los puertorriqueños.

Es altamente cuestionable el que los abonados sufran los embates de los desmanes administrativos que por décadas ha tenido la AAA. Sus clientes carecen de culpa en el pobre manejo de los recursos fiscales de dicha corporación pública, que aparte del menoscabo a sus arcas, pierde aproximadamente el sesenta por ciento (60%) de su producción gracias a la ineficiencia operacional que impera en dicha agencia.

Queremos conocer los detalles y pormenores del cargo por cumplimiento ambiental y regulatorio. Es necesario conocer el total de la deuda ya cubierto desde su establecimiento; el total de la deuda por pagar; los recursos allegados al Fondo de Capitalización y el tiempo que durará dicha imposición. El velar por los mejores intereses de nuestro pueblo no es tan solo nuestra responsabilidad constitucional, sino nuestro deber moral.

Muchas gracias, señor Presidente. Estas son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. NEUMANN ZAYAS): Gracias a la senadora Venegas Brown.

Ahora reconocemos al senador Bhatia Gautier.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo J. Ríos Santiago, Presidente Accidental.

- - - -

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Presidente.

Le votaremos a favor a esta Resolución de investigación, me parece que es importante. Y siempre he dicho que lo que, y le agradezco a la Senadora, porque yo creo que es importante que el País sepa siempre respuestas a las preguntas que tenemos todos. Ahora bien, habiendo dicho eso, yo creo que es importante, para propósitos de esta Resolución, esta Resolución quiere investigar por qué se puso un cargo por agua en el año 2013, y yo creo que eso está bien. Pero si yo le pido a alguien que me explique por qué a mí me llegó la tarjeta de crédito, mi tarjeta de crédito llegó y yo quiero investigar por qué la tarjeta de crédito, la factura de la tarjeta de crédito llegó de tanta cantidad –¿verdad?– yo esperaba que fuera menos y llegó de más. Pues yo creo que la primera cosa que hay que averiguar y qué fue lo que usted compró con su tarjeta de crédito.

Entonces me parece que la Resolución carece, le falta un poquito más, que es qué fue lo que pasó que llevó al cargo, por qué se puso ese cargo, dónde está el cargo.

Yo quisiera hacer una enmienda, señor Presidente, al final de, son dos (2) enmiendas, una es al final de la Exposición de Motivos, que diga lo siguiente; “Dicha investigación...”, o sea, al final de la Exposición de Motivos termina con “deber moral.” Próxima oración: “Dicha investigación debe comenzar por reconocer que bajo la Administración Fortuño se tomó prestado la astronómica suma de 2.1 billones de dólares para capitalizar la Autoridad de Acueductos”. Y la razón es bien sencilla, si usted cogió prestado tanto, después no pregunte por qué subieron el agua. Pues porque cogió prestado tanto. ¿O es que vamos a seguir con el cuento de que lo va a pagar otro? Ese es el

problema con estas investigaciones. Si queremos investigar por qué hay que pagar, la pregunta es por qué cogieron prestado.

Y yo repito algo que he dicho en varias ocasiones, y no lo digo de forma política y no quiero que se entienda así, pero es un hecho. Esto no es política, es un hecho. La administración que más dinero ha cogido prestado en la historia de Puerto Rico es la Administración del 2008 al 2009, es la Administración que cogió prestado cerca de 18 mil millones de dólares. Entonces me parece que es obvio que si cogiste prestado, alguien lo tiene que pagar. De hecho, por eso es que hay una Junta de Control Fiscal, y por eso es que hemos decidido que tenemos un problema de crisis.

Así que yo, la enmienda la acabo de leer, señor Presidente, la primera enmienda. Y la segunda enmienda, si quiere que la vuelva, la puedo repetir. La primera enmienda es al final de “deber moral. Dicha investigación debe comenzar por reconocer que bajo la Administración Fortuño se tomó prestado la astronómica suma de 2.1 billones para capitalizar Acueductos sin fuente de repago.” Esa es la primera.

Y la segunda enmienda es en la Sección 2, que después de la Sección 1 haya una nueva Sección 2 que lea de la siguiente forma, esto es en el Resuélvese: “Sección 2.- Determinar qué forma de pago fue diseñada por el Gobierno para enfrentar la deuda de 2.1 billones de dólares contraída por la AAA en 2012.”

Es decir, ésas son las dos enmiendas, señor Presidente, para que se lleven a votación. Pero repito la razón, y es la siguiente, y si la derrotan me parece que es muy triste, porque entonces es la politiquería. Si vamos a estudiar por qué hay que pagar, hay que estudiar por qué se tomó prestado, porque si no caemos en la “chiquillada”, y la “chiquillada” es decir, hay que pagar o no hay que pagar, pero nadie sabe cuánto se tomó prestado, y yo creo que esa es la barbaridad, y ése es el error del País. De hecho, eso es lo que nos tiene aquí a nosotros en esta crisis.

Y déjenme decirles, si nosotros empezáramos a actuar de forma distinta, yo creo que eso sería una buena noticia para el resto del mundo. En Puerto Rico están empezando a reconocer que tomaron prestado y ahora tienen que pagar, pero si seguimos investigando por qué hay que pagar, pero no porque se tomó prestado, yo creo que ése es el comportamiento del irresponsable siempre, y me lo aplico a mí y a todo el mundo. Todo el que quiera estudiar, por qué hay que pagar, pero no quiere estudiar, por qué se tomó prestado, me parece que es no conectar lo lógico, lo que es obvio.

Así que ésas son mis dos (2) enmiendas, señor Presidente, para que se aprueben las mismas.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Hay unas enmiendas propuestas por el compañero Bhatia Gautier.

SRA. PADILLA ALVELO: Para presentar objeción a las mismas.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Hay objeción.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Habiendo objeción, todos los que estén a favor de la enmienda propuesta por el senador Bhatia Gautier digan sí. Todos los que estén en contra digan no. Derrotada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, para que se aprueban.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Senador Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Para un turno...

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Antes de entrar entonces con el Portavoz, vamos al turno de rectificación del compañero Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Y al compañero, hay que aprobar primero la medida y después las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Lo sabemos.

SR. BHATIA GAUTIER: Okay. Señor Presidente, simplemente para el récord. Lo noticioso que puede salir de este debate de un minuto, de dos minutos, porque no es más de eso, para mí es revelador, es revelador que alguien pida, como lo hace muy responsablemente la Senadora de Carolina en la Resolución 53, alguien pida que se investigue un asunto, pero a la misma vez que digan, pero no lo investiguen más atrás, o sea, no investiguen realmente la causa de eso.

Hay una oración que quiero repetir ahora en mi turno de rectificación que lee así: “Es necesario conocer el total de la deuda ya cubierto desde su establecimiento, el total de la deuda por pagar, los recursos allegados al Fondo de Capitalización y el tiempo que durará y si hay posición”. Y yo acabo de hacer una enmienda “friendly” simplemente para incluir el monto de la deuda, para decirles a ustedes cuánto es la deuda, porque se habla de los números. Y aun cuando la Resolución dice que se busque la deuda, ustedes rechazan que se busque la deuda para que no tenga ninguna referencia a lo que fue el tomar prestado en ese momento. Y yo honestamente, yo creo que deja mucho que desear –y lo digo con mucho respeto a los compañeros– el que se trate de esconder una información que debe ser pública y se le debe decir al País de frente, si la Administración Fortuño tomó prestado 2.1 billones de dólares en AAA, en Acueductos, y si la Administración siguiente, que viniera después de Luis Fortuño, tenía que pagarla, tan sencillo como eso.

Son mis palabras. Señor Presidente, le estaré votando a favor a la Resolución porque creo siempre en investigar, pero creo que se queda coja y que no incluye los elementos necesarios; y espero y exhorto, a quien sea, a Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, que cuando haga la investigación cite a la Junta de Gobierno de la AAA de 2012 y cite al Banco de Fomento, al señor Valle, que venga aquí y nos diga cómo fue que se tomó prestado 2.1 billones, porque es muy lindo y muy fácil coger prestado, pero muy difícil tener que pagar la deuda después.

Son mis palabras.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No puedo quedarme callado ante la aseveración que hace el compañero –con mucho respeto– Eduardo Bhatia. Pero si en lugar de ir a la Administración de Luis Fortuño hubiésemos ido a la Administración de Sila María Calderón cuando se invirtieron millones de dólares en una “tarjeta inteligente”, que ése era el Plan de Gobierno y no funcionó, se invirtió millones de dólares en esa tarjeta, y esa tarjeta hizo su efecto, esa tarjeta hizo su efecto. ¿Cuál fue el efecto? Ocupar un espacio en EVERTEC, donde las tenían guardadas, 800 mil tarjetas que iban destinadas a la “tarjeta inteligente”. Así que sería demagogo pues tener este debate –¿verdad?– pero no podía quedarme callado, señor Presidente.

Así que, señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, que se aprueben.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 6, eliminar “; y para otros fines relacionados”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, que se aprueben.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a decretar un receso hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.); voy a pedir a los miembros de la Mayoría que nos movamos a la oficina del señor Presidente, tenemos caucus.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Antes de declarar receso, la señora Padilla Alvelo nos había pedido el turno.

SRA. PADILLA ALVELO: Un turno no controversial.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Sí, para expresiones no controversiales.

SRA. PADILLA ALVELO: Es que queremos en este momento reconocer y, a la misma vez, desearle lo mejor de las suertes, sobre todas las cosas mucha salud, mucho compromiso al compañero Chayanne Martínez, que precisamente cumple años mañana, y como no lo vamos a tener presente, que él pueda disfrutar con su esposa, su familia, su nieta, y que sepa que le amamos un montón.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Gracias, gracias. Muchas gracias a todos.

SRA. PADILLA ALVELO: Este cumpleaños, que todavía puede celebrar, puede celebrar, no estamos celebrando tu natalicio, vamos a celebrar, pues que sea uno mucho lleno de bendiciones.

Que Dios te bendiga y muchas cosas lindas para ti y tu familia.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, compañera.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): El Senado de Puerto Rico extiende, en una moción de expresiones no controversiales, ya que no se dijo la edad, el compañero Chayanne Martínez, lo cual pudiera generar alguna controversia.

SRA. PADILLA ALVELO: Él la puede decir.

PRES. ACC. (SR. RÍOS SANTIAGO): Sí, se siente de 40, muy bien. Desafortunadamente no se ve de 40, así que muchas gracias al compañero Portavoz Alterno de la Mayoría. Una extensión de gratitud de todos los compañeros de las delegaciones por su servicio al Pueblo de Puerto Rico.

Vamos a decretar un receso hasta la una y treinta (1:30), caucus de la Mayoría, tienen una reunión de inmediato en Presidencia.

Receso hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de considerar la Resolución del Senado 98 y que la misma se descargue por acuerdo entre todos los Portavoces, Partido Popular, Partido Independentista y el compañero Vargas Vidot y este servidor, y sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, y que se circule el entirillado con las enmiendas introducidas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerdan todos los asuntos planteados con relación a la Resolución del Senado Núm. 98.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y que se circule el entirillado de las enmiendas introducidas en la Resolución del Senado 98, que es el Código de Ética del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, eso ha sido discutido y acordado con los tres (3) Portavoces, el senador Vargas Vidot, el senador Dalmau Ramírez y el senador Bhatia Gautier.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, nos informan de Secretaría que tomará tres (3), cuatro (4) minutos a lo que se reproducen las fotocopias y podamos circular el entirillado para que todos los compañeros y compañeras tengan copia del mismo.

Breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala. Okay.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, habiendo descargado la Resolución del Senado 98, para que se lea, el turno de Lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 98**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 98**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Vargas Vidot va a hacer expresiones antes de aprobar la medida. Adelantamos que hay unas enmiendas que se han circulado. No habiendo Informe, no se pueden llamar entirillado, pero es un acuerdo entre las partes de las enmiendas dispuestas, donde todos estamos de acuerdo. De esa manera, evitamos el proceso de estar leyéndolas una a una cuando ya hay consenso sobre las mismas. Así que, señor Presidente, para que se comience la discusión.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a comenzar la discusión de la Resolución del Senado 98, reconociendo al compañero senador Vargas Vidot. Adelante, Senador.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Mis palabras son de advertencia. Arrastramos, sin que haya una culpa señalada, una crisis de credibilidad. La gente está muy pendiente, el pueblo está muy pendiente a qué hacemos aquí. Nos hemos convertido de alguna forma en una vitrina de ética y moralidad. Y eso es importante que cada uno de nosotros y de nosotras lo tenga en cuenta. Porque a veces cuando se aprueba un Código de Ética en cualquier lugar el mismo responde a cumplir con un protocolo y no con la idea de establecer principios de conducta, principios morales, principios, precisamente, de ética que marquen el caminar nuestro. Porque de todas las formas que lo miremos nos convertimos en un testigo o en cómplices de lo que hagamos y de lo que decidamos.

Yo quiero leer unas palabras de “La República”, de Platón, dice: “Si los guardianes del estado y sus leyes parecen guardianes sin serlo, sólo ellos tienen la oportunidad de organizarlo bien y hacerlo feliz. Formemos, pues verdaderos guardianes, hombres y mujeres que puedan dañar al estado lo menos posible”.

Yo quiero, pues dentro de ese espíritu recordarme y recordarnos, por si lo hemos olvidado, que la visión que tiene mucha gente de nuestra gestión está marcada por la frustración, por el escepticismo, por la sospecha que se han generado muchísimas acciones del pasado, del presente y quizás hasta del futuro y que se asume el plano en donde impera, se asume este plano en donde impera una ausencia, se asume que impera una ausencia de transparencia.

Todo lo que hagamos para provocar sanación en este pueblo, todo lo que hagamos para lograr que el corazón de las personas pueda aquietarse en términos de sus expectativas en referencia a los trabajos y la operación de este Cuerpo va a provocar una sanación -como he dicho- y va a resultar en un paso positivo para la reconstrucción del País, de manera que nadie aquí, nadie debe sentirse que tiene el derecho de sobreponerse a este paso de la aprobación de un Código de Ética, sin estar absolutamente consciente de los retos y de los desafíos que eso implica. Tenemos cuatro (4) años hacia adelante y tenemos que ciertamente, además de legislar, provocar esa sensación de que somos guardianes serios de las leyes y que estamos dispuestos y dispuestas a dañar menos el País.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer al ex Presidente, el senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo no iba a consumir un turno. De hecho, así lo había expresado. Pero quiero unirme a la reflexión del compañero Vargas Vidot, porque yo creo que si bien hay una percepción pública de lo que es el servidor público electo, también hay una serie de personas que se han dedicado por años a destruir la percepción pública del servidor público electo y a lograr inyectarle al País un cinismo y una duda constante de que el servidor público electo hay que menospreciarlo, hay que atacarlo, hay que minimizarlo, hay que humillarlo, hay que demonizarlo.

Y yo he decidido, señor Presidente, he decidido y es una decisión que tomé un día, no hace mucho la tomé, que dondequiera que se esté demonizando a un líder electo, independientemente de

qué partido sea, yo quisiera tener la oportunidad de ponerme de pie y por lo menos cuestionar al que lo está demonizando y hacerle varias preguntas. La primera es, ¿por qué no corres tú para la elección? Segundo, ¿qué hubieras hecho tú distinto a lo que hice yo? Para que tú me llames a mí bruto, bobo, zángano; para que me llames irresponsable; para que me llames todas esas cosas que nos llaman a diario.

Yo hoy que aprobamos el Código de Ética, el cual tomo como un Código de honor, Código de honor personal que cada Senador debe leerse. Si hay un proyecto de ley o una Resolución de este Senado que todo Senador debe leerse es éste, y lo digo como sugerencia y consejo. En eso me uno a las palabras del compañero Vargas Vidot.

Todos nosotros debemos leer este Código de Ética, pero a la misma vez, a la misma vez tengo que decir que igual que yo respondo y me uno a esa frustración del pueblo, también me uno a una educación continua del pueblo para tratar de explicar y para tratar de entendernos todos de la necesidad que en todos los países democráticos hay de gente que tiene que tomar decisiones.

Porque no importa en qué país del mundo uno esté, tomar decisiones tiene un precio y tomar decisiones es lo que hacemos nosotros todos aquí. Y a veces en unas decisiones yo voy a estar de acuerdo con alguno de ustedes y en otras no, pero el que yo no esté de acuerdo con ustedes no me da razón a mí para demonizarlos a ustedes como persona. Todo lo contrario, lo que me dice es que en unos asuntos como en cualquier asunto del País podemos estar a favor o en contra.

Habiendo dicho eso, señor Presidente, sí le voy a votar a favor. No es un Código de Ética perfecto, no lo es, pero yo creo que se han tomado unas acciones hoy en consenso entre las partes, que es como deberíamos trabajar todos los asuntos del Senado, sacar un día o dos. Y esa es mi invitación.

De hecho el señor, hoy Vicepresidente, me preguntó el otro día en un turno, por qué le había votado en contra a catorce (14) medidas corridas o a diez (10), él lleva más récord que yo de cómo yo voto. Pero, la respuesta es bien sencilla, porque en la medida que se acepten las enmiendas que hacemos nosotros, por que por lo menos haya el diálogo, que haya el espacio, que haya en una mesa que nos sentemos y podamos discutir y entender las medidas, va a haber mayor propensidad a votar a favor. Eso es la naturaleza humana. No es que yo sea distinto o la Delegación Popular. Es que en la medida que trabajemos los asuntos con el espíritu de apertura, habrá mayor apertura para votar a favor de los asuntos. Le votaremos hoy a favor al Código de Ética, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Voy a reconocer en este momento a la senadora Padilla Alvelo, adelante; luego a Dalmau Ramírez.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Me uno a las expresiones del compañero senador Eduardo Bhatia. Ayer tuvimos la oportunidad de sentarnos junto al Senador -¿verdad?- que preside la Comisión de Ética, el compañero Ángel “Chayanne” Martínez, donde hubo representación de aquellos Senadores y Senadoras que no pudieron físicamente estar allí, pero había representación de todos y todas las oficinas. Y allí daba gusto -y tengo que decírselo de esa manera-, daba gusto cómo podemos todos, a pesar de que podemos representar partidos diferentes, pero qué muchas cosas en común tenemos.

Y me parece que ya es hora, es hora, como muy bien trajo el senador Bhatia, de que nosotros somos figuras electas y somos seres humanos llenos de virtudes como también de defectos, y posiblemente lo que para mí quizás no está mal, quizás para usted, señor Presidente, puede estar bien. Pero, lo importante de todo esto es cómo el propio Código nos lleva entonces a nosotros poder ver que tenemos tantas y tantas cosas en común, pero a la misma vez que podamos estar abiertos y

abiertas a recibir recomendaciones, muchas veces no de nosotros los pares. O sea, los Senadores, sino inclusive hasta de las personas que participan, como sucedió en la tarde de ayer.

Fue un diálogo muy ameno, donde básicamente los únicos Senadores que estábamos allí en un momento dado, el senador Berdiel, desde luego el Presidente de la Comisión, el senador Dalmau y esta servidora. Pero, cómo los demás asesores y asesoras que tenían allí los compañeros Senadores y Senadoras que pertenecemos a esta Comisión, cómo ellos podían aportar con el mayor de los respetos. Y podíamos quizás, mire, yo en un momento dado pude diferir de una de las enmiendas que se planteaba allí. Sin embargo, la misma fue acogida.

Pues mire, quizás no podemos estar de acuerdo en todo lo que se nos presenta. Pero, lo importante es que podamos nosotros aceptar que todo lo que venga de los legisladores en un momento dado hay la mejor buena intención, y éste es uno de los modelos. E inclusive, nos dimos cuenta allí que qué mucha falta nos hace muchas veces sentarnos y compartir posiblemente no una educación continua, sino las experiencias que hemos podido tener muchos de nosotros en diferentes situaciones y que la gran mayoría posiblemente sea que no hay la mala fe ni la voluntad de hacer las cosas incorrectas.

Porque por alguna razón llega entonces un cuatrienio, y la gente que nos mató todos los cuatro (4) años, dándonos hasta por debajo de los brazos, diciendo cosas injustas. Yo dije, Dios mío, pero Señor, cómo podemos quizás generalizar por alguien que tomó, ya sea en el Cuerpo Hermano o aquí mismo una decisión que no era la más correcta, pero cómo se nos mancha a todos y a todas.

Así que yo creo que por iniciativa, primero, del señor Presidente del Senado, de haber acogido las recomendaciones muy buenas de cada uno de los compañeros, que todos tengamos claros que esto trasciende colores políticos de partido o las preferencias que podemos tener cada uno de nosotros. Así que algo sí tenemos que tener en común para que podamos ser mejores Senadores y Senadoras, porque aquí se trata de usted mismo. Si usted no se respeta usted mismo, créame que podemos tener miles de Códigos y seguimos siendo quizás no lo que el pueblo espera de nosotros.

Así que, señor Presidente, agradezco grandemente, primero, la deferencia de parte del Presidente de hacerme parte de esta Comisión, pero a la misma vez de la oportunidad de haber participado en lo que fueron unas enmiendas y que hace la Resolución una mejor, y que todos estemos de acuerdo en que aquí es la imagen de cada uno. Cuando se pueda dar lo que nos presentó hoy en el Caucus, el señor senador Chayanne Martínez, con relación a que tenemos que sentarnos e ir analizando esto, indistintamente, aprovecharnos de los que son abogados y abogadas, que pueden aportar muchísimo. Pero que podamos sentarnos, porque allí la gran mayoría eran abogados y abogadas y, sin embargo, fue una experiencia extraordinaria la que se tuvo. Que esto mismo que tuvimos allí, pues podamos nosotros compartirlos como grupo y que cada día de nuestras vidas tenemos que ser, estar, ser capaces de que no lo sabemos todo, sino que todos los días aprendemos en cada minuto, en cada segundo aprendemos a ser mejores personas.

Así que, para todos los que participaron, gracias, especialmente a los asesores y asesoras. Señor Chayanne Martínez, por su iniciativa, igualmente por la excelente orientación que tuvimos de un ex Director de la Oficina de Ética Gubernamental, un recurso muy bueno y que eso lo debemos compartir para que podamos trabajar y que no digan aquí, ¡ah, yo no lo sabía! Porque me parece que esto está demasiado de muy claro y nos lleva a cumplir con un Código de Ética como realmente el Senado nos pide y que estaremos aprobando en la tarde de hoy.

Esas son nuestras expresiones, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Padilla Alvelo. Vamos a reconocer al senador Dalmau Ramírez, y luego al senador Martínez Santiago.

Adelante, Senador.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

Brevemente, solo para destacar que en efecto habré de votar a favor del proyecto, convencido que la ética no se legisla, depende de cada uno de nosotros los componentes de este Cuerpo utilizar nuestra brújula moral para regir nuestro comportamiento, tanto en este Hemiciclo como fuera del mismo. Pero ciertamente un Código de Ética es un referente fundamental y necesario con respecto a lo que debe ser el norte de un comportamiento uniforme, más allá de la brújula moral que tenemos individualmente cada uno de nosotros.

Como dijo el senador Bhatia, es natural que un Código de Ética que preparamos seres imperfectos, sea imperfecto, es posible que requiera revisión en su momento. Pero dentro de lo que es la consideración que tuvimos, en las conversaciones que tuvimos, en las enmiendas que se presentaron, se buscó al máximo continuar con una tradición que atienda las preocupaciones que han existido en el pasado con experiencias que han surgido, anticipando las que pudiesen surgir, y confiando que cada uno de los componentes de este Hemiciclo sabrá comportarse a la altura de esa brújula individual con este marco, este referente.

Yo agradezco que una de las enmiendas que se incorpora, es una enmienda que yo propuse, que en su borrador original no estaba incluida, que es un panel de ciudadanos, al igual que otras enmiendas que fue producto del diálogo y de las conversaciones que sostuvimos, le da participación más amplia a otros elementos fuera de este Cuerpo para dar más confianza al País.

Yo creo que haciéndome eco a unas expresiones que hizo el senador Bhatia, es inevitable que nosotros como figuras públicas y a la vez políticas estemos bajo un escrutinio muy estricto y que en ocasiones aquéllos que han fallado, la tentación generalizada sea que todos son iguales.

Yo solo dejo para récord la siguiente expresión: “No hay mayor injusticia, no hay mayor mezquindad que tratar como iguales a quienes no lo son”. Y, por lo tanto, al igual que cada uno de nosotros tiene que regirse con una brújula moral individual, el juicio que establezca la ciudadanía, quienes nos ven en sus hogares, quienes nos ven cuando visitan las gradas, quienes nos vemos nosotros mutuamente, el juicio sobre el comportamiento de nosotros debe ser igualmente individual, no generalizado, de tal forma que hagamos un balance justo con respecto a lo que es la obligación que cumplimos cada cual con nosotros mismos, con este Cuerpo y con el Código de Ética que hoy habremos de aprobar.

Voy a dar mi voto a favor, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al senador Dalmau Ramírez. Vamos a reconocer al senador Martínez Santiago. Adelante, Senador.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente unas expresiones cortas. Primero, agradecerle a los compañeros, tanto Juan Dalmau, Eduardo Bhatia, el personal de su oficina, Vargas Vidot, a la compañera Migdalia, a Berdiel, que estuvieron ayer en la reunión. Una reunión que fue bien extensa, tres (3) horas diez (10) minutos, para ser bien exacto, sobre lo que realmente va a regir, va a regirnos a nosotros como Cuerpo. Creo que más allá de cualquier ideología política, la cual representamos aquí en el Senado de Puerto Rico, hay algo que se llama la moral y la ética.

Y acuño las palabras que dijo ahora el compañero Juan Dalmau, es de parte de nosotros asumir una conducta que no sea vergonzosa para el Pueblo de Puerto Rico, ya que nosotros lamentablemente por uno, pecamos todos, pagamos todos y esa no debe ser la norma. Así que agradezco las enmiendas que se hicieron, la aportación que hicieron todos los compañeros que estuvimos allí en el día de ayer, pero sobre todo, la oportunidad que nos da el señor Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, de presidir esta Comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Martínez Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para cerrar y antes de aprobar la medida unas breves expresiones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Yo concuerdo con el compañero Bhatia, yo he tomado esa misión también y la han visto en mis turnos iniciales y en algunos debates. Yo me enorgullezco de ser parte de este Senado por los últimos doce (12) años, y lo he dicho, estoy orgulloso de mis compañeros que están aquí, de Minoría y de Mayoría, que han sido claves en toda la discusión de la política pública que se esboza. Yo a veces me pregunto, ¿si no hubiese legisladores, qué pasaría, quién mandaría, quién tomaría las decisiones, quién representaría la gente, sería una sola persona, sería un grupo con algún interés?

¿Tenemos la mejor democracia? Yo creo que sí. Yo creo que aun aquéllos que somos víctimas de ataques injustos, sabemos que lo que hacemos va mucho más allá. Tenemos la nueva modalidad de los “fake news”, donde ahora se inventan noticias, las ponen y parecería que lo dijimos ayer. Sin embargo, este Cuerpo sigue trabajando, no tenemos tiempo que perder en entretenernos en otros asuntos.

Y el Código de Ética, más que un Código es un compromiso. Es un compromiso que hacemos todos los compañeros y compañeras para servir al Pueblo de Puerto Rico y tiene un estándar aún mayor que cualquier jefe de agencia. Es los propios pares quienes juzgan, los propios pares quienes juzgan el comportamiento de todos los compañeros y compañeras. Pero no hay un Cuerpo, ningún jefe de agencia, ni aun el propio Gobernador, que tenga destacada tanta atención publicitaria como este Senado y la Cámara, no este Senado específico, el Cuerpo como tal históricamente. Porque de aquí es que se origina la política pública que el Gobernador implanta, pero nosotros los aprobamos. Y aquí todos los compañeros y compañeras con diferentes trasfondos nos unimos con un propósito, mejorar las condiciones del País. De aquí han salido muchos de los beneficios y sí también han salido medidas duras.

Pero el Código de Ética de este Senado ha sido bien pensado, ha sido perfeccionado, ha tenido el insumo de todos los compañeros aquí presentes y hemos tenido la oportunidad de verlo y poder atender todo lo que es pensable e impensable, que si aun a algún jefe de agencia quizás le pusieran esos requisitos lo pensaría tres veces antes de estar aquí. Pero, sin embargo, aquí hay hombres y mujeres que lo hacen y se exponen a un juicio político, donde la presunción es siempre en contra.

Y yo felicito a los compañeros por ser parte de este proceso. Yo estoy seguro que este Senado, al igual que el Senado que presidió el compañero Bhatia, va a poder mirar hacia atrás y va a poder decir misión cumplida, hicimos éticamente lo que pudimos, empujamos la agenda hasta donde pudimos y hasta donde la democracia nos permitió. Y después de todo, éste es uno de los pocos Cuerpos que tiene que renovar su contrato cada cuatro (4) años, estamos siempre en probatoria, sin días de vacaciones, sin días de enfermedad, sin bono de Navidad, sin teléfono, algunos plantean sin dieta. Eso es correcto.

Y todas estas cosas que a veces son leyendas urbanas que tenemos y no están. Sin embargo, reincidimos en el compromiso con el Pueblo de Puerto Rico, reincidimos y lo hacemos a orgullo. A veces nos lamentamos internamente y nos preguntamos que por qué estamos aquí. La contestación es clara, porque el Cuerpo quiso que estuviéramos aquí, porque el compromiso está aquí. Y este Código de Ética está escrito en papel, pero lo cargamos en nuestras vidas y nuestro diario todos los días, todos los días, sabiendo que estamos sujetos al estándar más estricto del servicio público en cualquier Gobierno.

Así que, señor Presidente, nosotros no estuvimos sin Código. Algunas personas me preguntan, ¿están aprobando el Código hoy? No, estábamos usando el Código de Ética del compañero Bhatia, de su Senado, que también tuvo la participación de todos los compañeros. Hicimos algunos ajustes que se atemperan a las necesidades de hoy día del legislador a tiempo parcial. Pero aun ese Código también fue bueno, fue bueno y el próximo Código será aún mejor, y por eso es que estamos aquí.

Así que, señor Presidente, estamos prestos para que se aprueben las enmiendas circuladas ante los compañeros y compañeras, que le decimos entirillado, pero sabemos que no hay Informe, así que es un acuerdo que tuvimos entre todos los portavoces sobre la Resolución del Senado 98. Para que se apruebe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 98...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para...

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Bhatia Gautier, deje reconocerlo primero.

SR. BHATIA GAUTIER: Para recomendar al Presidente que primero votemos sobre las enmiendas y después sobre la Resolución.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, por eso es que dijimos para que se aprueben las enmiendas circuladas.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, usted lo hizo correctamente, es que el Presidente estaba llamando que se aprobara la Resolución. Lo que estoy diciendo es simplemente para ayudar al señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas circuladas en el entirillado de la Resolución del Senado 98, y que se den por leídas y sometidas a la Secretaría y han sido por acuerdo, iniciadas por todos los compañeros y compañeras. Breve receso, tenemos algo que discutir de acuerdo.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que se den por leídas todas las enmiendas que han sido circuladas de la Resolución del Senado 98.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban y se dan por leídas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sometidas en Sala que se han dado por leídas de la Resolución del Senado 98.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, quedan debidamente aprobadas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para aclarar aún más ha habido, se han circulado unas enmiendas, las Delegaciones las firmamos con nuestra y han sido entregadas a Secretaría, y que se use ese documento firmado como las enmiendas acordadas por todo el mundo.

SR. VICEPRESIDENTE: Así queda debidamente consignado.

SR. BHATIA GAUTIER: Muy agradecido.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 98 descargada, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas al título en Sala que han sido circuladas, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un breve receso para conformar el Calendario de Votación.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Resoluciones del Senado 28, 39, 53, 98. Esas son las medidas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante. Antes de pasar a la Votación Final, si hay algún Senador o Senadora que quiera emitir un voto explicativo o abstención de alguna medida, éste es el momento de notificarlo.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, voy a emitir un voto explicativo de la Resolución del Senado 98, a favor; y la Resolución de investigación de Acueductos, que es la número 53, un voto explicativo.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, debidamente consignado.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: También solicito un voto explicativo, voy a votar a favor, pero un voto explicativo para la Resolución del Senado 98.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente informado. Votación Final. Senadores y Senadoras presentes, emitidos sus votos cerramos la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES



Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. del S. 28

R. del S. 39

R. del S. 53

R. del S. 98

VOTACIÓN

Las Resoluciones del Senado 28, 39, 53 y 98, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 0075

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Utuado Fishing Club, por su magistral participación en el 10mo. Torneo del InterClub del Club de Pesca de Gurabo.”

Moción Núm. 0076

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a La Plata Fishing Club, por su magistral participación en el 10mo. Torneo del InterClub del Club de Pesca de Gurabo.”

Moción Núm. 0077

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a La Plata Fishing Club, por su magistral participación en el 10mo. Torneo del InterClub del Club de Pesca de Gurabo.”

Moción Núm. 0078

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Club Caza y Pesca Castañer, por su magistral participación en el 10mo. Torneo del InterClub del Club de Pesca de Gurabo.”

Moción Núm. 0079

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Club de Pesca de Gurabo, por su magistral participación en el 10mo. Torneo del InterClub del Club de Pesca de Gurabo.”

Moción Núm. 0080

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Gigante Fishing Club, por su magistral participación en el 10mo. Torneo del InterClub del Club de Pesca de Gurabo.”

Moción Núm. 0081

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Club Lobinero Villalbeño, por su magistral participación en el 10mo. Torneo del InterClub del Club de Pesca de Gurabo.”

Moción Núm. 0082

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Club de Pesca Cidreño, por su magistral participación en el 10mo. Torneo del InterClub del Club de Pesca de Gurabo.”

Moción Núm. 0083

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Héctor Aponte Rosado, a quien se le dedica la temporada de Béisbol Doble A 2017, del Municipio de Yabucoa.”

Moción Núm. 0084

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Roberto “Concord” Santana Castro, a quien se le dedica la temporada 2017 de los juegos Doble A del Municipio de Juncos.”

Moción Núm. 0085

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a José D. Rivera Ortiz, por ser un ciudadano distinguido comprometido con el deporte gurabeño.”

Moción Núm. 0086

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Alfredo “Freddy” Rivera Díaz, a quien se le dedica la temporada Beisbol Doble A 2017 del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 0087

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Francisco Contreras Rodríguez, a quien se le dedica la temporada Béisbol Doble A 2017 del Municipio de San Lorenzo.”

Moción Núm. 0088

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Club Lobinero Lareño, por obtener 3er. lugar en el 9no. Torneo del InterClub del Club de Pesca de Gurabo 2016.”

Moción Núm. 0089

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Club de Caza y Pesca Castañer por obtener el 3er. lugar en el 9no. Torneo del InterClub del Club de Pesca de Gurabo 2016.”

Moción Núm. 0090

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a La Plata Fishing Club, por obtener el 2do. lugar en el 9no. Torneo del InterClub del Club de Pesca de Gurabo 2016.”

Moción Núm. 0091

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Club de Pesca Cidreño, por obtener el 1er. lugar en el 9no. Torneo del InterClub del Club de Pesca de Gurabo 2016.”

Moción Núm. 0092

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Tnte. II Jesús M. Valentín Sánchez, Placa #7-17341, con motivo de ser seleccionado “Oficial del Año” del Distrito de Villalba y formar parte de los Valores del Año 2016 del Distrito de Guayama, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía” del 19 al 25 de febrero de 2017.”

Moción Núm. 0093

Por la señora Padilla Alvelo y el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su condolencia a la familia y amistades de quien en vida fuera don Francisco “Paco” Díaz Cortés, por su lamentable deceso.”

Moción Núm. 0094

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al cuerpo de Policías por ser reconocidos como Valores del Año 2016, especialmente a los policías del Distrito de Mayagüez-Aguadilla, como inicio de la celebración de la Semana de la Policía a entregarse el miércoles, 22 de febrero en el salón de Mujeres Ilustres del Senado.”

Moción Núm. 0095

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Sargento Edwin Vitali Figueroa, por haber sido seleccionado como Sargento del Año en la Academia de la Policía de Puerto Rico; y por su trayectoria profesional.”

Moción Núm. 0096

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los atletas peñolanos, que pertenece al equipo de baloncesto “Ponce Lions” del Municipio de Ponce y quien participó en el torneo AAU en Orlando, Florida del 25 al 27 de marzo de 2016, quedando su equipo subcampeón.”

Moción Núm. 0097

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Gerardo “Coco” Velázquez, jugador del equipo de pelota de la liga Superior Doble A Petroleros de Peñuelas, por su hazaña de lograr ser el Líder en Hits Conectados durante la temporada del año 2016.”

Moción Núm. 0098

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Raquel Marcucci Santiago, peñolana que dirige la Organización de Pequeñas Ligas y Seniors Baseball y Softball Petroleros.”

Moción Núm. 0099

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Irwin Rosado Green, jugador del equipo de pelota de la liga Superior Doble A Petroleros de Peñuelas, por su hazaña de lograr ser el Anotador del Año durante la temporada del año 2016.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 75 a la 99. De igual manera, para que se excuse de los trabajos de la sesión del día de hoy a la senadora López León, al senador José Luis Dalmau y al senador Pereira Castillo. Señor Presidente, también para que se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 109. Señor Presidente, hay miembros de la Comisión de Ética que usted tiene a bien a nombrar.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a aprobar primero las Mociones, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas. Se excusa de los trabajos a los distinguidos compañeros que...

SR. RÍOS SANTIAGO: Rossana López León, José Luis Dalmau y el senador Pereira Castillo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Y la tercera Moción?

SR. RÍOS SANTIAGO: Hay miembros de la Comisión de Ética que tiene la Presidencia bien a nombrar.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiéndose aprobado la Resolución del Senado 98, se incrementan a nueve (9) los compañeros y compañeras que componen la Comisión de Ética, de siete (7) a nueve (9), por lo que tenemos que añadir dos nuevos miembros, los cuales serán los siguientes. El honorable Carlos Rodríguez Mateo y el honorable Axel Roque Gracia componen ahora la Comisión de Ética, junto a los siete (7) miembros que ya habían sido, que para efectos de récord lo vamos a mencionar. El Presidente, el honorable Angel Martínez Santiago. El Vicepresidente, honorable Luis Berdiel Rivera. El Secretario, honorable Migdalia Padilla Alvelo. Los demás miembros de la Comisión: Itzamar Peña Ramírez, honorable Miguel Pereira Castillo, honorable Juan Dalmau Ramírez, honorable José A. Vargas Vidot, y se añaden Carlos Rodríguez Mateo y Axel Roque Gracia.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de ir al próximo... Señor Presidente, para que se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 109.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se retira la Resolución del Senado 109.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, sería desde hoy jueves, 16 de febrero hasta el próximo miércoles, 22 de febrero de 2017.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se deje sin efecto la Regla y que podamos tener -va a ser a la una de la tarde (1:00 p.m.)- que podamos tener fotoperiodistas en el Hemiciclo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza a los fotoperiodistas que entren al Hemiciclo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el motivo es que tenemos en nuestras inmediaciones al atleta reconocido a su corta edad internacionalmente del deporte de tenis de mesa, Brian Afanador, que será escoltado al Hemiciclo por el ex Secretario de Recreación y Deportes, Henry Neumann; y por el Presidente de la Comisión de Recreación y Deportes, el señor Roque. Es un honor tenerlos con nosotros.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos la bienvenida a Brian Afanador, ¡olímpico!

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala, no hemos terminado los trabajos legislativos.

SR. VICEPRESIDENTE: Un breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que de igual forma se le dé el consentimiento a la Cámara de Representantes para que puedan recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado hasta el miércoles, 22 de febrero, a la una pm (1:00 p.m.), miércoles, 22 de febrero, a la una pm (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo miércoles, 22 de febrero, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo ahora las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde (4:35 p.m.).

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
16 DE FEBRERO DE 2017**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. del S. 28	1000 – 1004
R. del S. 39	1004 – 1007
R. del S. 53	1007 – 1011
R. del S. 98	1012 – 1019

ANEJOS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria

SENADO

VOTO EXPLICATIVO EN CONTRA

13 de febrero de 2017

Sobre el Proyecto del Senado 6

Presentado por la señora *López León*, y los señores *Bhatia Gautier*, *Pereira Castillo*,
Tirado Rivera y *Torres Torres*.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Proyecto del Senado Núm. 6 establece “crear la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, con el propósito de modernizar, simplificar, unificar y agilizar los procesos y servicios gubernamentales en aras de lograr el desarrollo pleno del Tercer Sector y de las Comunidades; crear el cargo de Director Ejecutivo; establecer los deberes y funciones de la Oficina y su Director Ejecutivo; crear el Fondo de Reinversión Social de Puerto Rico; establecer la política pública de desarrollo comunitario; enmendar la Ley Núm. 1-2001, según enmendada conocida como Oficina para el Desarrollo Socio Económico y Comunitario de Puerto Rico; enmendar la Ley Núm. 271-2002, según enmendada; crear el Programa Comunidad Digital; a los fines de mejorar el acceso a la tecnología a los más necesitados; y para otros fines relacionados”.

Este proyecto fue presentado por el Ejecutivo para enmendar sustancialmente la Oficina para el Desarrollo Socio Económico y Comunitario de Puerto Rico y de ninguna manera fue consultado con las comunidades especiales. Entre las enmiendas realizadas en este proyecto se integra de manera confusa y errónea las funciones de las comunidades especiales y la participación del tercer Sector, acción que demuestra el desconocimiento sobre la génesis de la participación ciudadana y su apoderamiento. Dicha preocupación fue citada a su vez en la ponencia del Departamento de la Vivienda. En adición, este proyecto desarrolla una lineación directa de ejecución desde el Ejecutivo pero no participativa de las comunidades, eliminando el desarrollo y trabajo de apoderamiento que mejora la calidad de vida de las mismas.

En el informe de la medida se desprende la poca participación de las comunidades, pues no fueron citadas. La falta de interés y respeto por parte de la presidencia de la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico aconteció contra las 742 comunidades especiales que hoy están vigentes.

La provocación inmediata del Gobierno hacia las comunidades fue enfrentada por el repudio de estas hacia la medida. Los tres líderes comunitarios que comparecieron a la única vista que se llevó a cabo criticaron el que mediante este proyecto se “elimine los importantes logros y derechos adquiridos por el esfuerzo, la dedicación que nace de la autogestión y del apoderamiento de los líderes en estas comunidades. Ejemplo de esto el capital social que ha producido esta ley y el gran esfuerzo por romper con la dependencia y la pobreza”. Las comunidades especiales nunca fueron invitadas a comparecer en la vista pública realizada por la Comisión de Gobierno. Ante esta realidad las comunidades que expresaron oposición a la medida son las siguientes:

- **Guaynabo, Puerto Rico:** Comunidad El Buen Samaritano, Camino Feliciano, La Pajilla, Vietnam, Jerusalén, Camarones y Los Filtros.
- **Naguabo, Puerto Rico:** Comunidad Dagua.
- **Mayagüez, Puerto Rico:** Comunidad Rosario y La Salud.
- **Utua, Puerto Rico:** Comunidad Jacanas.
- **Arecibo, Puerto Rico:** Comunidad El Vigía.
- **Fajardo, Puerto Rico:** Comunidad Maternillo y Mansión del Sapo.
- **Rio Grande, Puerto Rico:** Comunidad Estancias del Sol.
- **Arroyo, Puerto Rico:** Comunidad Arizona.
- **Salinas, Puerto Rico:** Comunidad El Coquí, Parcelas Vázquez y San Felipe.
- **Loíza, Puerto Rico:** Comunidad Villa Cañona I y Villa Cañona II.
- **Aguas Buenas, Puerto Rico:** Comunidad Sonadora y Santa Clara.
- **Trujillo Alto, Puerto Rico:** Comunidad Ramón T. Colón.
- **Caguas, Puerto Rico:** Barriada Morales.
- **Jayuya, Puerto Rico:** Comunidad Gripiñas y Santa Clara.
- **Ponce, Puerto Rico:** Comunidad Riveras de Bucana, Punta Diamante, Puerto Viejo, Belgica, Betances, Baldorioty, Tiburones, Calzada, Ferrán, Clausel, Mayor Cantera, Caracoles, Shangai, Tamarindo, Cerrillo Hoyo y Coto Laurel.
- **Cabo Rojo, Puerto Rico:** Comunidad El Fuego y Las Piedras.
- **San German, Puerto Rico:** Comunidad Las Carolinas, La Tea, El Retiro y Sabana Eneas.
- **San Juan, Puerto Rico:** Las Curias y Parcelas Canejas.

Otra de las intenciones de este proyecto fue el transferir a esta nueva Oficina las funciones del Fideicomiso Perpetuo para Comunidades Especiales. Este nuevo ente será quien decidirá la adjudicación de proyectos y obras en bienestar de las comunidades. Dicha acción está íntimamente relacionada a que en la nueva Junta de este fideicomiso no se integró la participación de todos los sectores y se añadió el que se pudiera remover de sus funciones tanto al Alcalde designado por el Gobernador cuando no goce de su confianza, así como el Líder Comunitario por justa causa. Dicho renglón de la medida una vez más demuestra la política de dictadura y absolutismo por parte del Gobierno.

De las ponencias que no fueron incluidas por la Comisión de Gobierno en su informe sobre la medida se desprende el riesgo por conflicto de interés al establecer que la nueva Oficina tiene la responsabilidad de asistir en procesos de incorporación e incentivos contributivos del Estado a las comunidades y organizaciones, lo que establece esquemas inducidos de corrupción ante la designación de fondos simultáneamente. De la medida se desprende que no existe ningún renglón con lineamientos en contra de conflictos de intereses. La creación de esta nueva Oficina para la Reinversión Social de Puerto Rico también pone de manifiesto el choque de la reglamentación y jurisdicción del Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública, una vez estos entes ofrecen servicios a diversas comunidades, lo que duplicaría y crearía un conflicto de política pública. El planteamiento fue expresado por el Departamento.

Entre las nuevas funciones de esta Oficina está la designación para el manejo y administración de los fondos federales llamados “Community Service Block Grants (CSBG)” y “Community Development Block Grant (CDBG)”. Esta nueva designación para la administración y manejo de estos fondos trae consigo una serie de nuevos conflictos. Por un lado los fondos de CSBG hoy son asignados en su mayoría a municipios con una gran población vulnerable y solo un 5% de estos para fondos discrecionales. En el caso de los fondos de CDBG son los alcaldes los que deciden por ley federal en que se utilizan dichos fondos. Esto significa que la integración en la medida de las comunidades especiales y las organizaciones del tercer sector junto a los municipios para la organización y utilización de estos fondos federales es falsa. Por otro lado la medida tampoco se expresa con respecto al proceso que se llevará a cabo para garantizar a los empleados hoy en puestos de carrera pagados por estos fondos en el Departamento de la Familia y el CRIM.

Dicha integración y utilización tanto de los fondos como de los empleados subvencionados por estos fondos federales al día de hoy no han sido aprobadas por las agencias federales que administran los mismos. Este cambio en la utilización de los fondos federales exige el que sean enmendados los planes sometidos y aprobados, esto en clara violación a la reglamentación federal. Este planteamiento también fue expresado por el Departamento de la Familia, siendo este el administrador y responsable de los fondos “CSBG”, por lo que suscribió también el riesgo de la pérdida de fondos federales a estos efectos. Además, el Departamento de la Familia planteo en su ponencia que en esta nueva Oficina no contempla o establece una estructura de medición y evaluación para la efectividad de las estrategias establecidas junto al gobierno federal para la utilización de los fondos. El segundo planteamiento que evidencia incumplimiento con el gobierno federal y pone en riesgo los fondos CSBG.

La falta de experiencia en la utilización de los fondos federales y la falta de conocimiento por parte del Ejecutivo y la Mayoría Legislativa una vez más arriesgan los servicios y beneficios que se le ofrecen a miles de ciudadanos.

Por las razones antes expuestas, estamos en contra del Proyecto del Senado Núm. 6.

Respetuosamente sometido hoy, __ de febrero de 2017.

Eduardo Bhatia Gautier

Cirilo Tirado Rivera

Miguel A. Pereira Castillo

Aníbal José Torres Torres

Rossana López León

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo

En Contra

P. de la C. 451

15 de febrero de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El jueves, 19 de enero de 2017 el Senado aprobó el Proyecto de la Cámara 451 para establecer la “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de *“tomar medidas temporeras de emergencia necesarias para lograr que el Gobierno de Puerto Rico siga operando”*. La medida además de establecer prohibiciones sobre la contratación de los servicios profesionales, enmendó el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” con el propósito de extender la vigencia del arbitrio a la adquisición de cierta propiedad mueble.

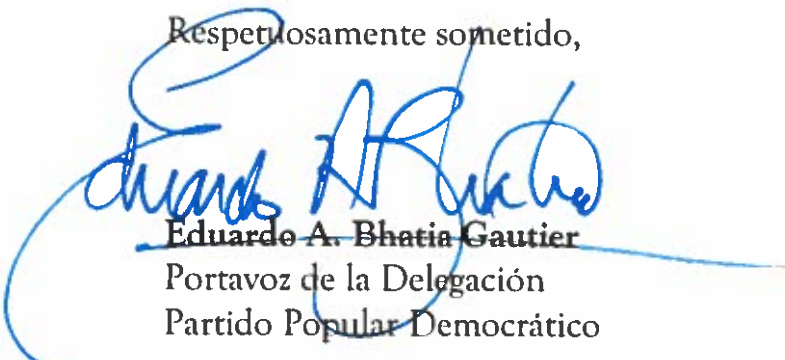
Por otra parte, el P. de la C. 451 disponía, al momento en que fue radicado, que todo miembro de una junta de una corporación pública, con excepción de ciertos miembros ciertas Juntas de Gobierno como las de la Universidad de Puerto Rico, Autoridad de Energía Eléctrica, y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, entre otras, deberían gozar de la confianza del

Gobernador de Puerto Rico. De modo que cuerpos rectores como la Junta de Directores de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño o la Comisión de la Auditoria de la Deuda les aplicaba la Ley.

Sin embargo, aunque el proyecto originalmente excluía a la Universidad de Puerto Rico, el mismo fue enmendado en virtud de Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de febrero de 1966, según enmendada, quebrantando la autonomía universitaria. De igual forma, la medida fue enmendada a los fines de que fuera aplicable al resto de las corporaciones y cuerpos rectores que inicialmente eran excluidos.

La medida fue aprobada sin celebrar vistas públicas en ninguno de los Cuerpos Legislativos y con la aprobación de un informe que se presentó en reunión ejecutiva que fue convocada mientras el Senado se encontraba reunido en Sesión Ordinaria y que se presentó para aprobación poco más tarde por el Senado. Por entender que el proyecto delegaba amplios poderes al Gobernador, afectando de forma directa la continuidad de trabajos tan importantes para el funcionamiento del gobierno, sin la efectiva evaluación de la Asamblea Legislativa y sin la efectiva imposición de pesos y contrapesos entre las Ramas de Gobierno, emito mi voto en contra.

Respetuosamente sometido,



Eduardo A. Bhatia-Gautier

Portavoz de la Delegación
Partido Popular Democrático

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO EN CONTRA

P. del S. 8

15 DE FEBRERO DE 2017

Presentado por los señores *Nadal Power y Bhatia Gautier*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la sesión del 13 de febrero de 2017, los Senadores que suscriben votaron en contra del Proyecto del Senado 8, medida que declara la política pública sobre la integridad y eficiencia gubernamental y crea la Oficina del Inspector General de Puerto Rico. Asimismo, autoriza la transferencia de las oficinas de auditorías internas del Gobierno Central y asigna fondos para los gastos iniciales de la Oficina. Por otro lado, enmienda la cláusula (B) del inciso (3) del Apartado (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, deroga el inciso (4) del apartado (b), reenumera los subsiguientes del Artículo 3 de la referida Ley y deroga la Sección 2 de la Ley 110-1995, según enmendada.

El Proyecto del Senado 8 es una medida cuya intención legislativa pudiese resultar meritoria para lograr la eficiencia gubernamental que toda Administración aspira a alcanzar. Reconocemos la importancia de una pieza legislativa tan trascendental como esta para la fiscalización, auditoría y el mejoramiento del uso de fondos públicos. Sin embargo, el atropellado proceso legislativo con que se llevó a cabo el análisis de la misma nos impide favorecer el Proyecto del Senado 8. Como servidores públicos, nos corresponde velar por los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico, asegurando la implementación de los mejores mecanismos para solucionar cualquier reto que enfrente Puerto Rico.

Al inhibir el Proyecto del Senado 8 del procedimiento legislativo por el que debe atravesar todo Proyecto de Ley o Resolución, se nos impide evaluar el mismo de la manera más eficiente y detallada que la pieza legislativa amerita. Establecer una nueva agencia gubernamental como propone la medida, sin consultar el impacto que la misma

tendría en el fisco y en la estructura gubernamental actual, resulta un menoscabo de la responsabilidad que tenemos como miembros de la Asamblea Legislativa de aprobar medidas luego de asegurar que las mismas sean debidamente evaluadas. A pesar de querer apoyar medidas que van dirigidas a fiscalizar y asegurar el uso adecuado de fondos públicos, ante la ausencia de oportunidades para cuestionar, analizar y asegurar que lo dispuesto en el Proyecto es el mejor mecanismo posible, se nos hace difícil determinar si la medida, en efecto, es la mejor herramienta para lograr los objetivos que esboza la misma.

Toda vez que la creación de la Oficina del Inspector General pueda levantar cuestionamientos sobre duplicidad de esfuerzos y un aumento en los procesos burocráticos, se nos dificulta apoyar la pieza legislativa objeto de este voto explicativo en contra. Entendemos que el establecimiento de la Oficina del Inspector General y las funciones que se le asignan van paralelo a los objetivos de las ya existentes como lo son la Oficina del Contralor, la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Un adecuado análisis del Proyecto del Senado 8 nos pudo haber arrojado luz si el mecanismo correcto era la creación de un nuevo ente burocrático o redirigir esfuerzos de capital humano y fiscales a las agencias antes mencionadas.

Por lo antes expuesto, sometemos este voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 8 al no contar con una adecuada y responsable evaluación por el Senado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

José R. Nadal Power

Eduardo Bhatia Gautier

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 28

18 de enero de 2017

Presentado por el señor *Nadal Power*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, ~~y a la Comisión de Asuntos de la Mujer~~ del Senado de Puerto Rico investigar si existe en Puerto Rico discriminación de precios en los artículos y servicios a base del género a quien están dirigidos; los efectos que esta discriminación pueda tener en las personas afectadas; posibles alternativas para detener este tipo de discriminación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discriminación de precio a base de género ocurre cuando compañías o comerciantes ofrecen productos o servicios a un precio diferente por el mero hecho de que la persona es un hombre o una mujer. Desde hace muchos años, otras jurisdicciones dentro y fuera de Estados Unidos, así como organizaciones e instituciones privadas, han realizado estudios para conocer si hay discriminación de precio a base del género a quien se le vende el artículo o servicio. El consenso de estos estudios es que, generalmente, los artículos y servicios dirigidos a niñas y mujeres tienden a ser más costosos que sus contrapartes dirigidas a niños y hombres. Esta diferencia que tienen que pagar las mujeres se le ha llamado impuesto por género (*gender tax*), impuesto a la mujer (*woman tax*), impuesto rosado (*pink tax*), entre otros.

Uno de los primeros estudios sobre este asunto lo realizó el estado de California en el 1996. El mismo reveló que las mujeres pagaban aproximadamente \$1,351 anuales más por los mismos productos y servicios que recibían los hombres. Este acontecimiento movió al estado de California a ser el primer, y único, estado en la unión americana en prohibir el discrimen de precio a base de género. Sin embargo, hay otras jurisdicciones en Estados Unidos que también

Amk.

prohíben este tipo de discriminación, incluyendo la ciudad de Nueva York y el condado Miami-Dade en Florida.

Otros estudios han confirmado los hallazgos del estado de California. En el 2010, un estudio de *Consumer Reports* reportó que las mujeres generalmente pagan más que los hombres en artículos como cremas de afeitar, desodorantes, analgésicos, revitalizadores de ojos, jabones y navajas de afeitar. En este estudio salió a relucir que las mujeres pueden pagar hasta 50% más que los hombres por productos similares, aunque no se descartó la posibilidad de que algunos productos de mujeres costaran más que los de hombres en elaborarse.

En diciembre del año pasado, el Departamento de Asuntos del Consumidor de la ciudad de Nueva York realizó un estudio en donde se compararon los precios de las versiones masculinas y femeninas de alrededor de 800 productos. El estudio reflejó que, en promedio, los productos mercadeados para mujeres y niñas en Nueva York costaban 7% más que su equivalente para hombres y niños. A modo de ejemplo, el periódico *The Washington Post* en su versión digital, reseñó el estudio de la ciudad de Nueva York y utilizó como muestra el precio de un scooter rojo para niños y un scooter rosado para niñas en una tienda en particular. Además del color, los productos tenían muy pocas diferencias entre sí, sin embargo, el scooter de niños tenía un precio de \$24.99 mientras que el de niñas era de \$49.99.

El estudio de Nueva York encontró que la categoría de productos en donde se presentaba una mayor discrepancia de precios fue en la de cuidado del cabello, en donde los precios de los productos femeninos eran 48% más alto, en promedio, que el de un producto equivalente de hombres. En segundo lugar estuvo la categoría de las navajas de afeitar en donde el precio era 11% más alto para los productos de mujeres que el de los hombres. En total, en el 42% de los productos evaluados, la versión femenina era más costosa que la versión masculina, mientras que sólo el 18% del tiempo el producto masculino era más costoso que su versión femenina.

La Universidad de Florida Central (*University of Central Florida*) ha realizado estudios con resultados similares. En particular, destacó que el precio de los desodorantes de mujeres tiende a ser 30% más alto que su equivalente de hombres. En el estudio se reafirma que la única diferencia discernible era el olor, ya que, en la mayoría de los productos evaluados, ambas versiones femenina y masculina tenían los mismos ingredientes activos. Muchos otros estudios se han realizado en donde comparan otros artículos y servicios, desde el lavado en seco, planes médicos, préstamos hipotecarios, recortes de pelo y la venta de automóviles, los cuales han

mb.

concluido que existe una diferencia de precio por el producto o servicio de acuerdo al género de la persona.

Este fenómeno no sólo ocurre en Estados Unidos. El periódico inglés *The Times* hizo un estudio de artículos dirigidos a un género en particular, y encontró que aquéllos artículos mercadeados para mujeres eran 37% más costosos, en promedio, que aquéllos mercadeados para hombres. Como si fuera poco, según data federal, las mujeres en Estados Unidos ganan alrededor de 79 centavos por cada dólar que se le paga a un hombre. En otras palabras, las mujeres, en general, ganan menos que los hombres por trabajos similares y tienen que pagar más por productos similares.

Aunque en ciertas instancias las diferencias de precios pueden ser legítimas, es inconcebible que en países como Estados Unidos se esté cobrando más por productos y servicios de mujeres, iguales en sus propiedades o contenidos en comparación con sus equivalentes para hombres. Esta es una práctica que se tiene que eliminar, creando mecanismos que velen por la justicia y equidad de los géneros. En Puerto Rico, no tenemos un panorama claro que indique si hay discriminación de precios en productos y servicios a base del género para el que están dirigidos los mismos. Por ende, ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado considera esencial realizar una investigación exhaustiva para descubrir si existe este tipo de discriminación. De haber algún tipo de discrimen en los precios, mediante esta ~~resolución~~ Resolución se ordena a elaborar alternativas de legislación para atender esta situación lo antes posible.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos
2 Esenciales, ~~y a la Comisión de Asuntos de la Mujer~~ del Senado de Puerto Rico investigar
3 exhaustivamente si existe en Puerto Rico discriminación de precios en los artículos y
4 servicios a base del género a quien están dirigidos; los efectos que esta discriminación pueda
5 tener en las personas afectadas; posibles alternativas para detener este tipo de discriminación;
6 y recomendar la legislación necesaria para detener este tipo de prácticas.

7 Sección 2.- La ~~Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos, y a la~~
8 ~~Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico~~ realizarán el referido estudio y

hds.

1 rendirán un informe con sus ~~recomendaciones, conclusiones, hallazgos, conclusiones y~~
2 recomendaciones y ~~propuestas de legislación para consideración del Senado del Estado Libre~~
3 ~~Asociado de Puerto Rico en un plazo no mayor dentro~~ de noventa (90) días después luego de
4 aprobada esta Resolución.

5 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
6 aprobación.

h/b.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

1 de febrero de 2017

Informe sobre la R. del S. 28

RECIBIDO FEB 1 '17 PM 2:43
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 28, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 28 propone investigar si existe en Puerto Rico discriminación de precios en los artículos y servicios a base del género a quien están dirigidos; los efectos que esta discriminación pueda tener en las personas afectadas; posibles alternativas para detener este tipo de discriminación; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 28, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 39

18 de enero de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un abarcador estudio sobre la viabilidad de construir un conector que discurra desde la Carretera # PR-861 del Bo. Islote a hasta la Carretera PR-2, en jurisdicción del Municipio de Arecibo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha experimentado grandes cambios y mejoras en nuestras vías de rodaje que permiten a los ciudadanos transportarse de un pueblo a otro en menos tiempo y por carreteras más seguras. No obstante, todavía hay pueblos en donde existen serios problemas de accesibilidad y seguridad.

La Isla ha presentado varios cambios o variaciones climáticas que de una forma u otra han causado cierta inestabilidad en nuestros suelos, cuerpos de agua, etc. Ante los eventos atmosféricos que han causado devastaciones en un sinnúmero de países, a nosotros como Pueblo pueblo nos preocupa este tipo de eventos; nuestras costas se verían afectadas adversamente por marejadas altas y un evento impredecible de la magnitud de un tsunami, que causaría una devastación de daños enormes. La comunidad Islote de Arecibo y Barceloneta enfrentan la gran problemática en sus vías de acceso.

La entrada y salida de estas comunidades es la misma. Cuando hay inundaciones, fenómenos atmosféricos acompañados de mucha lluvia o altas marejadas, el acceso a la carretera



se ve afectado. El mar en ocasiones toma posesión de esta vía única ocasionando que todo el sector quede ~~incomunicado~~. Con ~~incomunicado~~, con el agravante de que no existen carreteras alternas.

En caso de una catástrofe de mayores proporciones como un “Tsunami” tsunami o un terremoto la posible destrucción o bloqueo de esta carretera ocasionaría que este sector estuviera incomunicado durante un tiempo prolongado.

Es por esto que el Senado de Puerto Rico entiende meritorio estudiar detenidamente, la posibilidad de construir un conector que discurra desde la Carretera # PR-861 a del Bo. Islote hasta la Carretera PR-2, en jurisdicción del Municipio de Arecibo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un abarcador estudio sobre la viabilidad de
3 construir un conector que discurra desde la Carretera # PR-861 a del Bo. Islote hasta la
4 Carretera PR-2, en jurisdicción del Municipio de Arecibo.

5 Sección 2.- La Comisión de ~~Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e~~
6 ~~Infraestructura del Senado de Puerto Rico, deberá rendir~~ rendirá un informe con sus
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ~~un plazo no mayor de~~ noventa (90) días
8 ~~luego de ser aprobada~~ después de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

13 de febrero de 2017

Informe sobre la R. del S. 39

RECIBIDO FEB 17 2017 10:05

AL SENADO DE PUERTO RICO:

TRAMITES Y PDI (PDS) SENADO P.R.

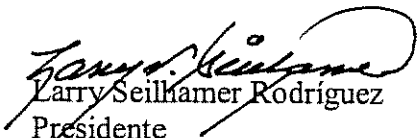
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 39, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 39 propone realizar un abarcador estudio sobre la viabilidad de construir un conector que discurra desde Carretera PR-861 hasta la PR-2, en jurisdicción del Municipio de Arecibo.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 39, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 53

23 de enero de 2017

Presentada por la señora *Venegas Brown*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~las comisiones~~ la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales ~~y de Gobierno~~ del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a los objetivos, resultados y duración del Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio impuesto por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado mediante la Resolución Núm. 2794 del 3 de julio de 2013, en vigor desde el 15 de julio de 2013; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de julio de 2013, la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados aprobó, mediante la Resolución 2794, un aumento en las tarifas a los abonados de dicha corporación pública. Paralelamente con dicho ajuste, la Junta implementó un Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio (CCAR), el cual se utilizaría para financiar y repagar los compromisos económicos previamente contraídos como parte del Programa de Mejoras Capitales para proyectos de infraestructura obligatorios requeridos por la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA). A su vez, una parte de los fondos allegados a la agencia con la implementación del citado cargo, sería destinada para la capitalización de la reserva operacional requerida en el acuerdo de fideicomiso entre la AAA y sus bonistas.

La estructura de imposición del CCAR se divide en dos renglones; residencial y no residencial (comercial). Los clientes residenciales pagan un cargo fijo de dos dólares (\$2.00), adicional a un cargo incremental dependiendo su bloque de consumo, el cual fluctúa entre los trece dólares (\$13.00) hasta los sesenta y tres dólares (\$63.00) mensuales. En el caso de los

M/S.

clientes comerciales, éstos pagan un cargo fijo en a base al del diámetro del contador instalado y el mismo oscila entre sesenta y tres hasta dólares (\$63.00) hasta dieciocho mil novecientos cincuenta y nueve dólares (\$18,959.00).

Es altamente conocido el impacto económico negativo que las nuevas tarifas y la imposición del mencionado cargo han tenido sobre las finanzas comerciales e individuales. En no muy pocas instancias, comercios en los cuales su materia prima lo es el agua, han dado la voz de alerta al anunciar sus cierres debido a su imposibilidad de pagar los altos costos por el uso del líquido. También, el aumento en los costos operacionales de las empresas ha redundado en el encarecimiento del costo de vida y en un fuerte golpe a las finanzas individuales de los puertorriqueños, ante una economía cada vez más débil y ante una recesión que no muestra signos de mejoría. Es altamente cuestionable el que los abonados sufran los embates de los desmanes administrativos que por décadas ha tenido la AAA. Sus clientes, carecen de culpa en el pobre manejo de los recursos fiscales de dicha corporación pública, que aparte del menoscabo a sus arcas, pierde aproximadamente el 60% de su producción ~~gracias a la ineficiencia operacional que impera en dicha agencia.~~

Ante este panorama, es deber indelegable de este Cuerpo Legislativo el investigar los detalles y pormenores del Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio. Es necesario el conocer el total de la deuda ya cubierto desde su establecimiento, el total de la deuda por pagar, los recursos allegados al fondo de capitalización y el tiempo que durará dicha imposición. El velar por los mejores intereses de nuestro pueblo, no es tan solo nuestra responsabilidad constitucional sino nuestro deber moral.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a ~~las comisiones~~ la Comisión de Asuntos del Consumidor y
- 2 Servicios Públicos Esenciales ~~y de Gobierno~~ del Senado de Puerto Rico a realizar una
- 3 investigación exhaustiva referente a los objetivos, resultados y duración del Cargo por
- 4 Cumplimiento Ambiental y Regulatorio impuesto por la Junta de Gobierno de la Autoridad de
- 5 Acueductos y Alcantarillado mediante la Resolución Núm. 2794 del 3 de julio de 2013, en vigor
- 6 desde el 15 de julio de 2013; y para otros fines relacionados.

1 Sección 2.- Las La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
2 recomendaciones, ~~no más tarde de sesenta (60)~~ dentro de noventa (90) días siguientes a después
3 de la aprobación de esta Resolución; ~~incluyendo el que se elimine la imposición del citado cargo.~~

4 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de febrero de 2017

Informe sobre la R. del S. 53

APC
RECIBIDO SENADO 17 de FEB 2017
TRAMITES Y DELIBERACIONES

AL SENADO DE PUERTO RICO:

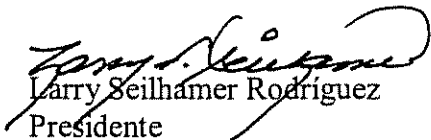
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 53, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 53 propone realizar una investigación exhaustiva referente a los objetivos, resultados y duración del Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio impuesto por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado mediante la Resolución Núm. 2794 del 3 de julio de 2013, en vigor desde el 15 de julio de 2013; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 53, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 98

8 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para establecer el Código de Ética del Senado de Puerto Rico, establecer la Comisión de Ética, disponer su organización; definir sus funciones; y establecer los procedimientos para emitir opiniones consultivas; y considerar e investigar querellas por violación a las normas de conducta que deben observar los Senadores, funcionarios, jefes de dependencia y empleados del Senado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico dispone, en la Sección 9 del Artículo III, que cada Cámara adoptará sus reglas de procedimiento y gobierno interno, incluyendo lo concerniente a la capacidad legal de sus miembros. A esos efectos, nuestro sistema de gobierno organizado sobre una base plenamente democrática, concede a los legisladores la función esencial y primordial de representar a los ciudadanos para dar eficacia y realidad al principio de libre participación en las decisiones colectivas. El legislador es, por tanto, el medio con que cuentan los ciudadanos, ya sea individual o colectivamente, para canalizar y expresar sus aspiraciones, problemas u opiniones sobre los asuntos de interés público.

Cada acción legislativa, y el trabajo particular de todo legislador, deben conducirse con honradez, altura de conciencia, disciplina, laboriosidad y ~~un demostrado~~ demonstrando respeto a su pueblo, expresado a través de una enérgica ambición por lograr la realización de grandes obras de bienestar general.

En este orden moral de la búsqueda reflexiva del bien colectivo y el desempeño del servicio público, con excelencia y dignidad, es que se enmarcan las normas de conducta para los miembros, funcionarios, jefes de dependencia y empleados del Senado de Puerto Rico, adoptadas por esta Resolución y que son complementarias a otras ya establecidas por nuestra Constitución, nuestras leyes, tradiciones y costumbres.

En tal virtud, el Senado de Puerto Rico aprueba el Código de Ética que habrá de regir la conducta de sus miembros, funcionarios y empleados durante la Decimoctava Asamblea Legislativa.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - **Título.**

2 Esta Resolución se conocerá y podrá ser citada como "Código de Ética del Senado de
3 Puerto Rico".

4 Sección 2. - **Declaración de fines y Propósitos.**

5 Este Código de Ética del Senado de Puerto Rico dispone las normas de conducta que
6 deben observar los miembros del Senado de Puerto Rico en el desempeño de las
7 prerrogativas, funciones y obligaciones del cargo que desempeñan, así como los
8 funcionarios, jefes de dependencias y empleados de dicho Cuerpo en el cumplimiento de las
9 funciones y deberes del cargo o empleo que ocupen.

10 El Código reconoce que el ámbito de tareas de un legislador es extenso y complejo por ser
11 éste un oficial de gobierno cuyo mandato viene directamente del pueblo, por vía del proceso
12 político. Tomando dicho precepto en consideración, y conforme a las disposiciones de la Ley
13 24-2013, "Ley del Legislador Ciudadano", el legislador ejerce una función dual, por lo cual,
14 deben establecerse estándares éticos más rigurosos con el fin de evitar la mera apariencia de
15 conducta impropia. El cargo de legislador conlleva múltiples e importantes encomiendas,
16 tales como la evaluación y aprobación de legislación a beneficio del pueblo de Puerto Rico, la

1 adopción de normas de política pública, la investigación y fiscalización de la administración
2 gubernamental, el debate de asuntos de interés público, la obligación continua de mantener a
3 la ciudadanía informada, así como la ineludible y trascendental responsabilidad de atender las
4 necesidades y reclamos de sus representados.

5 La necesaria integración de todas sus actividades, unas de naturaleza política,
6 representativa y ministerial, y otras de índole legislativa, hacen compleja la definición y
7 reglamentación de su tarea. Tomando en consideración la versatilidad y complejidad de las
8 funciones y procedimientos legislativos, así como la encomienda constitucional que conlleva
9 el cargo de legislador, y la responsabilidad de los funcionarios, jefes de dependencia y
10 empleados de apoyo a éstos, este Cuerpo Legislativo considera necesaria la adopción de
11 normas y criterios rectores que sirvan de guía para su conducta oficial y actividades legítimas.
12 Las normas que aquí se adoptan reconocen la dimensión, magnitud y complejidad de la
13 función de los Senadores, tanto como líderes políticos y dirigentes en sus respectivos
14 partidos, así también como legisladores, fiscalizadores, comunicadores, educadores de la
15 conciencia pública, y como representantes del pueblo.

16 Además, este Código establece los procedimientos para emitir opiniones consultivas,
17 adoptar normas más específicas, investigar querellas por violación a las normas de conducta
18 establecidas y recomendar las sanciones disciplinarias que deban imponerse, cuando ello
19 corresponda. Igualmente se establece un Panel de Evaluación de Informes Financieros y se
20 mantiene el Panel de Representantes del Interés Público, adscrito a la Comisión de Ética, con
21 la encomienda de evaluar y analizar ~~dichos~~ los informes y las querellas.

22 Estas normas se interpretarán tomando en consideración el conjunto de actividades y
23 responsabilidades que desempeña el Senador en su capacidad individual, como ciudadano

1 particular con derecho a ejercer una profesión y a la libre participación en todos los asuntos
2 de su comunidad, como líder político de su respectivo partido, como legislador y fiscalizador
3 de la función pública, pero sobre todo como representante del pueblo. Al interpretar este
4 Código, se tendrá presente que el Senador, en función de sus varias capacidades o
5 competencias, realiza una gama de gestiones y actividades en distintas agencias e
6 instituciones públicas y semi-públicas, a través de visitas, llamadas telefónicas,
7 comunicaciones, mensajes, reuniones y otras gestiones para que se atiendan los problemas y
8 necesidades, se presten servicios o resuelvan asuntos de sus representados o de las
9 comunidades en que éstos viven o se desempeñan, y en general, para dar atención a las tareas
10 y responsabilidades naturales a su función dual de legislador, conforme a la Ley del
11 Legislador Ciudadano.

12 Sección 3. - **Definiciones.**

13 A los efectos de este Código, los siguientes términos tendrán el significado que a
14 continuación se expresa:

15 a) "Acción Oficial:", significa cualquier decisión, gestión, aprobación, desaprobación,
16 actuación u otro acto que conlleve el uso de la autoridad gubernamental.

17 b) "Agencia Gubernamental", significa los Departamentos, Oficinas, Negociados,
18 Administraciones, Juntas, Comisiones, Corporaciones Públicas y subsidiarias de éstas,
19 Municipios, la Universidad de Puerto Rico y la Rama Judicial, sean éstas pertenecientes
20 al Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América.

21 c) "Asamblea Legislativa", significa el Senado de Puerto Rico y la Cámara de
22 Representantes, y cualquier dependencia conjunta de ambos cuerpos legislativos.

- 1 d) "Asunto o Legislación ante la consideración del Senado", incluye investigación legislativa,
2 nombramientos, proyectos de ley y resoluciones en las que participe una persona, entidad
3 u organización de manera sustancial con el propósito de obtener la intervención,
4 consideración y aprobación del Senado de Puerto Rico o una de sus comisiones en el
5 curso normal de sus prerrogativas, y de las cuales se deriva un beneficio directo o de
6 manera personal y exclusiva. Se exceptúa de esta definición cuando:
- 7 i. el asunto o legislación sea de aplicación general, sin que aluda a situaciones
8 particulares ~~quedará excluido de esta definición.~~
- 9 ii. el beneficio derivado sea incidental o como consecuencia de pertenecer a
10 alguna asociación o grupo determinado, ~~también quedará excluido de esta definición.~~
- 11 e) "Autoridad Legislativa", significa las facultades y prerrogativas conferidas a los
12 Senadores por la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, las leyes aplicables y el
13 Reglamento del Senado de Puerto Rico.
- 14 f) "Cargo ad honorem", significa el desempeño de cualquier posición, puesto o cargo no
15 remunerado o retribuido en una agencia gubernamental. No se considerará remuneración
16 o retribución aquellos desembolsos o reembolsos que se efectúen por una agencia
17 gubernamental, que sean indispensables y necesarios para el ejercicio de las funciones o
18 encomiendas propias del puesto o cargo.
- 19 g) "Comisión", significa la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico.
- 20 h) "Compensación", significa cualquier pago, remuneración o retribución en dinero, bienes o
21 beneficio económico en forma de préstamo, concesión, condonación de deuda, dación o
22 transferencia que se convenga o reciba por concepto de servicios o gestiones personales

- 1 prestadas o a ser ofrecidas por un Senador, funcionario o empleado, personalmente o a
2 través de otra persona.
- 3 i) "Conflicto de intereses", constituye una situación en la cual el interés personal o
4 económico del Senador, funcionario o empleado esté en pugna con el interés público.
- 5 j) "Empleado", significa cualquier persona que ocupa un cargo o empleo en el Senado
6 mediante remuneración o ad-honorem y las personas que presten servicios por contrato.
- 7 k) "Funcionario", significa el Secretario y el Sargento de Armas del Senado.
- 8 l) "Ingreso", significa toda ganancia o beneficio de cualesquier procedencia , cualquiera que
9 sea la forma que se pagaren, incluyendo, pero no limitado a, las siguientes categorías:
10 salarios, jornales o remuneración por servicios prestados, ingreso bruto derivado de un
11 negocio, comercio, industria, profesión, oficio o ventas, ganancias derivadas de
12 transacciones en propiedad, intereses, rentas, dividendos, regalías, anualidades, beneficio
13 de contratos de seguros de vida y dotales, pensiones, participación proveniente de una
14 sociedad, y ganancia correspondiente a un interés en una sucesión o fideicomiso. No
15 constituye "ingreso" las contribuciones hechas a organizaciones ~~públicas~~ políticas o
16 candidatos conforme a la autorización provista por las leyes electorales vigentes.
- 17 m) "Ingresos extra legislativos", significará toda compensación, salario, remuneración,
18 honorarios profesionales, beneficios o cualquier otro pago o cantidad que reciba o
19 devengue un Senador por servicios personales prestados en o para cualquier negocio,
20 comercio, corporación o empresa, sociedad o entidad, según definido en la Ley Núm. 97
21 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

- 1 n) "Interés personal", significa cualquier relación personal, familiar o de negocios que
2 pudiera interpretarse como que afecte la objetividad de un Senador, Funcionario, o
3 empleado del Senado.
- 4 o) "Jefe de Dependencia" significa aquél o aquella que dirija o administre alguna de las
5 distintas oficinas administrativas o programas del Senado de Puerto Rico, aunque sea
6 mediante interinato, y que, por consiguiente, participe activamente en la toma de decisiones y
7 elaboración de política pública. Los Jefes de Dependencia que se incluyen bajo esta
8 definición, son: el Auditor Interno, los miembros de la Junta de Subastas del Senado, el
9 Secretario de Administración, el Director de Recursos Humanos, el Director de la Oficina de
10 Presupuesto, el Director de la Oficina de Compras y Servicios, el Director de Finanzas y el
11 Director de Servicios Auxiliares.
- 12 p) "Ley de Ética" significa la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la "Ley de
13 Ética Gubernamental de 2011".
- 14 q) "Negocio", significa toda actividad, no importa su naturaleza, incluyendo profesiones,
15 servicios o trabajo que se lleve a cabo o ejerza con el propósito de obtener un beneficio,
16 provecho, utilidad, ganancia, lucro o ventaja.
- 17 r) "Persona", significa toda persona natural o jurídica.
- 18 s) "Persona relacionada", significa cualquier persona, natural o jurídica, que tenga control
19 real de los asuntos financieros de un Senador, funcionario o empleado, o que éstos, según
20 sea el caso, tengan el control de los asuntos financieros de dicha persona, o que tengan
21 entre sí, alguna relación de negocio o sociedad, según el inciso ~~(j)~~ (l) de esta Sección.
- 22 t) "Regalo", significa entre otros, dinero, bienes muebles o inmuebles, valores o cualquier
23 objeto, oportunidades económicas, propinas, descuentos o atenciones especiales fuera del

1 uso y costumbre aceptados socialmente. No se constituye regalo los hechos a
2 organizaciones públicas o candidatos conforme a la autorización provista por las leyes
3 electorales vigentes.

4 u) "Senado", significa el Senado de Puerto Rico, sus Comisiones Permanentes y Especiales,
5 y cualquier Cuerpo, Oficina o Dependencia de ésta.

6 v) "Senador" o "Senadora", significa todo miembro del Senado de Puerto Rico que ocupa un
7 cargo público electivo.

8 w) "Unidad familiar", significa el cónyuge e hijos dependientes de un Senador o de cualquier
9 Funcionario o empleado del Senado.

10 Sección 4. - **Normas de Conducta**

11 a) Los Senadores cumplirán con los más elevados criterios de diligencia, eficiencia y
12 productividad en el desempeño de las funciones legislativas y representativas que el pueblo
13 les ha encomendado.

14 b) Los Senadores tienen la obligación de asistir puntualmente a las Sesiones del Senado y a las
15 reuniones de las Comisiones a las que pertenezcan como miembros en propiedad, a menos
16 que haya sido excusado por situaciones relacionadas a su salud, o la de un miembro del
17 núcleo familiar, motivo de viaje, o estar atendiendo asuntos relacionados a su función
18 legislativa y otros análogos.

19 c) Los Senadores deberán ajustarse rigurosamente, a normas de absoluta pulcritud, respeto y
20 decoro con relación al Cuerpo, así como a todos sus integrantes, cuando realicen
21 expresiones durante el transcurso de la Sesión Legislativa y las Comisiones a las que
22 pertenezca.

- 1 d) Los Senadores observarán una conducta decorosa en su función pública, orientada hacia el
2 cumplimiento de las leyes y el mantenimiento del respeto del pueblo hacia la Asamblea
3 Legislativa.
- 4 e) Los Senadores atenderán diligentemente los problemas y las necesidades de sus
5 representados y realizarán las gestiones que correspondan para servirles honrosamente, sin
6 otro interés que el bien común y el deseo de cumplir sus responsabilidades legislativas.
- 7 f) Ningún Senador desacatará o incumplirá las leyes, ni las citaciones u órdenes de los
8 Tribunales de Justicia, sin menoscabo de lo prescrito en el Artículo III, Sec. 14 de la
9 Constitución del Gobierno de Puerto Rico. Nada de lo aquí dispuesto podrá limitar que un
10 ~~senador~~ Senador interponga las defensas que entienda adecuadas en el transcurso de
11 cualquier asunto pendiente de adjudicación.
- 12 g) Ningún Senador utilizará fondos o recursos públicos para obtener, directa o indirectamente,
13 para sí mismo o para algún miembro de su unidad familiar, o para cualquier otra persona,
14 negocio o entidad, ventajas y beneficios. No se entenderá que se utiliza propiedad pública
15 para beneficio personal cuando su uso sea incidental a la labor de atender asuntos propios de
16 la representación legislativa.
- 17 h) Los Senadores no llevarán a cabo acciones o actividades que los coloquen en un conflicto de
18 interés o que ofrezcan la apariencia de éste.
- 19 i) Los Senadores no solicitarán o aceptarán donativos económicos o regalos, condecoraciones
20 o cargos oficiales de un país o funcionario extranjero, sin la previa autorización del Cuerpo
21 Legislativo ~~al que pertenezca~~. Los Senadores evitarán al máximo que cualquiera de las
22 anteriores se convierta en un patrón de conducta proveniente de una misma persona o
23 entidad.

- 1 j) Ningún Senador solicitará o aceptará, de persona alguna, directa o indirectamente, para él,
2 para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, bien alguno de valor
3 económico como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su cargo. Tampoco
4 aceptará regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otro
5 bien de personas con interés en cualquier medida, investigación o asunto que esté o pueda
6 luego estar ante la consideración de la Asamblea Legislativa. Esto no incluye lo siguiente:
- 7 1) Aceptar premios o reconocimientos otorgados por obras, actividades literarias,
8 científicas, artísticas o culturales, deportivas, cívicas o en ceremonias públicas por logros
9 o servicios meritorios prestados al Pueblo de Puerto Rico de forma gratuita y
10 desinteresada.
- 11 2) Aceptar ocasionalmente alimentos y bebidas de valor nominal en el curso de una
12 reunión, ágape, almuerzo o cena, así como regalos y obsequios en acontecimientos de
13 carácter social o familiar cuando ello se acostumbre, como también canastas u otros
14 regalos por motivos de felicitación en algún logro obtenido.
- 15 3) Obtener préstamos de bancos u otras instituciones financieras, bajo los términos y
16 condiciones normales en la industria, con el fin de financiar la adquisición de
17 automóviles, casas u otras propiedades que usualmente se adquieren de esa forma.
- 18 4) Aceptar material promocional, tales como lápices, bolígrafos, libretas, calendarios y
19 otros artículos o bienes muebles de valor nominal que se distribuyen gratuitamente.
- 20 5) Aceptar contribuciones para su campaña de candidatura política o su comité de campaña,
21 siempre que dicha contribución esté comprendida entre las permitidas por las leyes
22 electorales y de financiamiento de campañas vigentes y con lo dispuesto en el inciso (x)
23 de esta Sección.

1 El valor nominal de los conceptos anteriores se determinará tomando en consideración,
2 entre otros, los siguientes criterios:

- 3 1. Posición económica del proveedor y del receptor del bien.
- 4 2. Las circunstancias que rodean el acto.
- 5 3. El uso y costumbres socialmente aceptados.
- 6 4. Cantidad y precio por unidad del bien objeto de regalo.

7 k) Ningún Senador participará, a sabiendas, en procedimientos legislativos relacionados con
8 asuntos en los que tenga interés personal o que puedan producirle un beneficio económico,
9 bien directamente o a través de personas relacionadas. Esta prohibición no incluye asuntos
10 en que el beneficio que pueda recibir el Senador esté comprendido dentro del beneficio
11 general a la comunidad o algún sector de ésta.

12 l) Ningún Senador aceptará o solicitará de persona o entidad alguna, jefe de agencia,
13 nominados o en propiedad, o empleados públicos, directa o indirectamente, para sí o para
14 algún miembro de su unidad familiar o cualquier otra persona, negocio o entidad, bienes de
15 valor económico o promesas a ese efecto, a cambio de una cierta y determinada actuación o
16 de la influencia que el Senador pueda ejercer sobre terceros.

17 m) Ningún Senador, en atención a lo dispuesto en el Artículo VI, Sección 10 de la
18 Constitución, recibirá paga adicional o remuneración extraordinaria de ninguna especie
19 por parte del Gobierno de Puerto Rico o de cualquier municipio, ~~corporaciones públicas~~
20 corporación pública, junta, comisión u organismo que dependa del gobierno, en ninguna
21 forma, por servicio personal u oficial de cualquier género, aunque sea prestado ~~en adición~~
22 adicional a las funciones ordinarias de dicho ~~senador~~ Senador, a menos que la referida

- 1 paga o remuneración extraordinaria esté autorizada por el Artículo 177 del Código
2 Político de 1902, según enmendado, o por otra disposición de ley.
- 3 n) Ningún Senador podrá recibir compensación alguna en virtud de referirle un asunto a otra
4 persona para que éste realice un servicio o gestión que este Código le prohíbe.
- 5 o) Ningún Senador podrá ser nombrado en una agencia gubernamental durante el término para el
6 cual fuera electo, para ocupar un cargo creado o mejorado en sueldo, durante el término de
7 su incumbencia, excepto aquellos cargos "ad honorem" que no sean incompatibles con sus
8 funciones legislativas.
- 9 p) Ningún ~~senador~~ Senador, funcionario, jefe de dependencia o empleado divulgará o usará
10 información confidencial, adquirida por razón de su cargo o empleo para obtener, directa
11 o indirectamente, ventaja de cualquier naturaleza o beneficio económico para él o ella,
12 para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad.
13 Tampoco podrán divulgar el contenido de documentos de carácter confidencial.
- 14 q) Ningún Senador podrá participar o votar en un procedimiento legislativo relacionado con la
15 confirmación de un designado ante quien el Senador o algún miembro de su unidad familiar
16 tenga algún asunto pendiente.
- 17 r) Los Senadores bajo ninguna circunstancia podrán intervenir con los Jueces en la tramitación
18 de asuntos sometidos a consideración judicial, o de ejercer influencia o presión sobre
19 cualquier funcionario o jefe de agencia con funciones adjudicativas. Queda prohibido la
20 intervención de un Senador de forma directa o indirecta en procesos judiciales.
- 21 s) Los Senadores, funcionarios, o jefes de dependencia no podrán nombrar, recomendar para
22 que se nombre o mantener como empleados o funcionarios, ni contratar para prestar
23 servicios mediante compensación alguna en su oficina, sus Comisiones, dependencias u

- 1 oficinas adscritas, a persona alguna que tenga parentesco hasta el tercer grado de
2 consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera miembros del Senado, con excepción
3 de lo dispuesto por la Ley Núm. 99 de 5 de mayo de 1941, según enmendada.
4 Disponiéndose, que esta prohibición no aplicará a aquellas personas que aun teniendo
5 parentesco como el aquí descrito, se desempeñaban como empleados en la Asamblea
6 Legislativa o en alguna dependencia de ésta, previo a la elección del miembro de la
7 Asamblea Legislativa, o la designación del funcionario o jefe de dependencia con el cual
8 tiene el parentesco.
- 9 t) Los Senadores deberán informar al Senado su decisión de abstenerse de participar en la
10 consideración, discusión y aprobación de cualquier medida o asunto en el que ellos o
11 cualquier miembro de su unidad familiar tengan interés económico o patrimonial alguno.
12 Sin embargo, luego de explicar las circunstancias del alegado conflicto y el Cuerpo decide
13 que la inhibición es improcedente, el Senador procederá a emitir su voto.
- 14 u) Los Senadores observarán una conducta prudente en aquellas actividades protegidas por la
15 inmunidad parlamentaria, y actuarán dentro de un marco de corrección, respeto y pulcritud,
16 tanto en sus expresiones orales como en sus gestos corporales, cuando se refieran o dirijan a
17 otros miembros de la Asamblea Legislativa, a los Funcionarios o empleados de ésta, a
18 cualquier funcionario o empleado de una Agencia Gubernamental o a cualquier ciudadano
19 particular.
- 20 v) Los Senadores no podrán recoger o recibir cheques, o cualquier otro instrumento
21 negociable de desembolso de fondos o asignaciones legislativas.

1 w) Los Senadores no podrán participar de actividades en las que éstos pretendan presentarse
2 personalmente para hacer entrega de un cheque por concepto de un donativo o asignación
3 legislativa a la persona recipiente de tal dádiva.

4 ~~x) Los Senadores no podrán aceptar contribuciones o donativos para campañas políticas~~
5 ~~durante una sesión ordinaria de personas o entidades que tengan algún asunto o legislación~~
6 ~~pendiente ante la consideración de la Asamblea Legislativa y cuando el Senador tenga~~
7 ~~conocimiento del asunto o legislación y de la relación del contribuyente con el asunto o~~
8 ~~legislación pendiente. La disposición anterior no será de aplicación a los Comités de Acción~~
9 ~~Política o los grupos de ciudadanos que se organicen conforme a su derecho constitucional a~~
10 ~~asociarse y a la Ley de Fiscalización de Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto~~
11 ~~Rico. En caso de que un Senador, por omisión u acción involuntaria, aceptare un donativo de~~
12 ~~cualquier persona natural o jurídica que tuviere cualquier asunto pendiente ante la~~
13 ~~consideración de la Asamblea Legislativa, tendrá que devolver la suma donada al donante y~~
14 ~~someter a la Comisión de Ética un documento donde informe los detalles de la devolución~~
15 ~~del donativo.~~

16 ~~y) x)~~ Los Senadores, funcionarios y jefes de dependencia serán responsables de la supervisión
17 del personal de su oficina y de que éstos cumplan con sus tareas y horario de trabajo.
18 También serán responsables de la propiedad mueble e inmueble bajo su custodia, y
19 cumplirán con las disposiciones contenidas en las reglas relativas al personal, uso de
20 propiedad y fondos públicos.

21 ~~z) y)~~ Los Senadores, funcionarios, jefes de dependencia y empleados tienen la obligación
22 de someterse a las pruebas de detección de sustancias controladas de conformidad con lo
23 dispuesto en la política que adopte el Senado de Puerto Rico.

1 ~~aa)~~ z) Los Senadores tienen la obligación de notificar al Senado, mediante comunicación escrita
 2 al Secretario, con copia a la Comisión de Ética, toda citación judicial o administrativa y todo
 3 caso judicial en el que sea parte o testigo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes
 4 al momento en que advino en conocimiento de la citación o el señalamiento siempre y
 5 cuando se encuentre relacionado a su función legislativa. Si se tratara de un asunto
 6 confidencial, deberá demostrarse el carácter confidencial, pero aún así, se notificará la
 7 citación, aunque sin ofrecer detalles.

8 ~~bb)~~ aa) Los Senadores, funcionarios y jefes de dependencias tienen la obligación de someter a
 9 la Oficina de Ética Gubernamental los informes financieros o cualquier información
 10 adicional relacionada a los mismos solicitada por dicho organismo gubernamental para su
 11 evaluación, análisis y recomendación, conforme lo dispone la Ley 1-2012, según
 12 enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”, sin
 13 menoscabo de cualquier planteamiento que corresponda hacer en su momento.

14 **Sección 5. - Normas Relativas a Otros Empleos, Profesiones, Contratos o Negocios.**

15 a) ~~a)~~ Los Senadores reconocen que su cargo tiene una función dual la cual es indispensable
 16 para el adecuado ejercicio de su cargo electivo. Por un lado, los legisladores deberán
 17 desempeñar con diligencia sus funciones oficiales y representativas asistiendo a las
 18 sesiones y Comisiones a las cuales pertenezcan, así como cumplir con su deber de
 19 divulgar y mantener al pueblo informado de los asuntos de importancia para nuestra
 20 sociedad. Por otro lado, siempre deben mantener el más directo y constante contacto con
 21 sus constituyentes de forma tal que siempre tengan el mayor conocimiento de la
 22 perspectiva y de los retos que aquejan a sus constituyentes. Se dispone que el deber
 23 primario del Legislador Ciudadano durante el término de su cargo electivo será con el

1 ejercicio de sus funciones oficiales y representativas, debiendo asistir con puntualidad a
2 los trabajos del Cuerpo y de las Comisiones en las cuales sea miembro en propiedad,
3 independientemente que el Cuerpo esté o no en sesión, con el propósito de canalizar
4 adecuadamente el sentir y los intereses de sus representados. El pleno y cabal
5 cumplimiento de los deberes del cargo de legislador no pueden ser menoscabados de
6 forma alguna por las funciones extra legislativas que éste pretenda realizar.

7 b) Los Senadores podrán realizar ciertas actividades que le generen ingresos extra legislativos,
8 según dispuesto en estas Reglas y de conformidad a la Ley Núm. 97 del 19 de junio de 1968,
9 según enmendada, hasta ~~un el máximo de treinta y cinco (35%) por ciento de la totalidad del~~
10 ~~salario devengado~~ establecido en dicha Ley. No obstante lo anterior, queda prohibida a los
11 Senadores toda actividad lucrativa privada o ingresos extra legislativos que sean
12 incompatibles con el ejercicio de sus funciones oficiales. También se prohíbe toda
13 actividad que represente un conflicto de intereses con sus funciones legislativas. Se
14 dispone, además, que será requisito indispensable que previo al inicio de la actividad
15 lucrativa extra legislativa el legislador le notifique e informe a la Comisión de Ética el
16 alcance de la actividad extra legislativa que interesa realizar. La Comisión de Ética
17 establecerá los requerimientos para tales propósitos, los que incluirán un apercibimiento
18 sobre el deber del legislador de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y éticas
19 que restringen cualquier actividad extra legislativa, así como el deber de incluir la
20 siguiente cláusula en todo contrato de trabajo, asesoramiento, consultoría o servicios
21 profesionales que vaya a suscribir el legislador con terceras personas para obtener
22 ingresos extra legislativos:

1 “Cláusula: La persona contratada no podrá comparecer ante ninguna agencia
2 estatal o federal, en procedimiento administrativo, adjudicativo o de cualquier
3 otra naturaleza en representación de terceros o tramitando casos particulares.
4 La persona contratada tampoco podrá tener relación contractual alguna por
5 concepto de servicios profesionales de cualquier naturaleza, directa o
6 indirectamente, con ninguna agencia, organismo, instrumentalidad o
7 corporación pública. La persona contratada no puede asumir ningún trabajo,
8 asesoramiento, consultoría o servicios profesionales cuyo cumplimiento
9 menoscabe o intervenga en el cumplimiento del ejercicio de sus
10 responsabilidades y funciones oficiales como legislador.”

11 d) Los Senadores no podrán, directa o indirectamente, realizar negocios u otorgar contratos
12 con una agencia gubernamental, excepto cuando:

13 1) El negocio en que el Senador tenga algún interés económico, sea el único que
14 ofrece los servicios, o resulta ser el único comprador o vendedor disponible;

15 2) Se trate del arrendamiento de un bien mueble o inmueble, propiedad del
16 Senador en todo o en parte:

17 i. que al momento de ser adquirido por éste, ya estuviera arrendado por
18 la agencia gubernamental;

19 ii. o que el arrendamiento fuera previo a la elección del senador.

20 3) Pida participar en programas de servicios, préstamos, garantías o incentivos
21 siempre que tales bienes o programas estén accesibles a cualquier ciudadano
22 que cualifique; que las normas de elegibilidad sean de aplicación general; y

que el ~~senador~~ Senador cumpla con tales reglas y no requiera que se le otorgue un trato preferente o distinto al de los demás solicitantes;

4) Se trate de la solicitud de permisos, licencias, patentes u otros documentos o requerimientos de igual o similar naturaleza, cuando éstos sean exigidos por ley para que el ~~senador~~ Senador ~~puedan~~ pueda mantener la licenciatura de una profesión, oficio, negocio o actividad, o para llevar a cabo alguna obra de construcción, reconstrucción, rehabilitación o uso de un bien inmueble de su propiedad, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de ley y de reglamento y no pida ni permita que se le otorgue un trato preferente o distinto al de los demás solicitantes;

5) Se trate de contratos relativos a derechos sobre propiedad intelectual o patentes registradas a nombre del senador.

Sección 6. ~~Representación de intereses privados~~ **Representación de intereses privados**

(a) Ningún Senador, no importa su profesión u ocupación, podrá representar, directa o indirectamente, a persona o entidad privada alguna para lograr obtener un contrato, un permiso, licencia, autorización, el pago de una reclamación o cualquier otro acto u omisión de una agencia gubernamental, excepto cuando lo haga en su capacidad oficial.

(b) Ningún Senador podrá, no importa su profesión u ocupación, en el ejercicio privado de dicha profesión u ocupación, por sí o a través de otros, directa o indirectamente, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada:

(1) Representar o gestionar, a, o para un ciudadano o persona jurídica, ante los tribunales de justicia del Gobierno de Puerto Rico o de los Estados Unidos de

América en cualquier procedimiento de naturaleza criminal, excepto cuando se represente a su favor por derecho propio.

(2) Comparecer ante los tribunales de justicia del Gobierno de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América en acciones civiles donde el Gobierno de Puerto Rico o una agencia gubernamental sea parte, excepto cuando la representación se asuma en forma gratuita. Tampoco podrán comparecer ante los tribunales de justicia, en acciones civiles privadas donde el Gobierno de Puerto Rico o una agencia gubernamental ~~no~~ sean parte, salvo que la comparecencia sea a su favor. De existir compromisos contraídos por el ~~senador~~ Senador antes de su elección, que no sean permisibles por este Código, el Senador deberá renunciar a dicha representación legal a la brevedad posible, conforme a las disposiciones de los Cánones de Ética Profesional.

(3) Comparecer ante alguna agencia gubernamental, estatal o federal, en un procedimiento administrativo, adjudicativo o de cualquier otra naturaleza, excepto cuando dicha comparecencia sea a su favor.

Sección 7. - Normas Aplicables a los Funcionarios, Jefes de Dependencia y Empleados del Senado.

Las normas dispuestas en las Secciones 4 y 5 de este Código serán aplicables a los funcionarios y jefes de dependencia, excepto los incisos (b), (d), (l) y (u) de la Sección 4. Las normas dispuestas en las Secciones 4 y 5 no serán aplicables a los empleados del Senado, excepto las contenidas en los incisos (a), (b), (c), (e), (f), (g), (h), (i), (k) y (s) de la Sección 4.

Sección 8. - Obligación de Rendir Información Financiera

Sección 8.01. - Obligación de Rendir Informes Financieros

1 Los Senadores, el (la) Superintendente de El Capitolio, lo mismo que los Funcionarios y
2 Jefes de Dependencia del Senado de Puerto Rico que se disponga mediante reglamentación,
3 tienen la obligación de someter informes financieros anuales. Los ~~Informes Financieros de los~~
4 ~~Senadores, el (la) Superintendente de El Capitolio~~, Funcionarios y Jefes de Dependencia del
5 Senado, ~~y el (la) Superintendente de El Capitolio~~, se radicarán un informe financiero preliminar
6 del informe financiero anual antes mencionado en la Secretaría del Senado, cuarenta y cinco (45)
7 días antes de la fecha límite establecido en la Ley 1-2012, el cual será referido y serán referidos
8 a la Comisión de Ética para la correspondiente evaluación por el Panel de Evaluación de
9 Informes Financieros adscrito a la Comisión de Ética ~~y a la Oficina de Ética Gubernamental~~
10 ~~(OEG)~~. El Panel deberá rendir su determinación sobre la evaluación de dicho informe dentro de
11 un término de treinta (30) días luego de haber sido radicado. El informe financiero preliminar
12 será devuelto al Senador, el (la) Superintendente de El Capitolio, Funcionarios y Jefes de
13 Dependencia del Senado, para su correspondiente radicación ante la OEG.

14 Una vez radicado el informe ante OEG y éstos concluyan que el informe es final, lo
15 devolverá al Presidente del Senado de Puerto Rico con su determinación según dispone el
16 Artículo 5.10 de Ley 1-2012. Dichos Informes estarán bajo la custodia de la Comisión de Ética y
17 ésta guardará los mismos en una bóveda en la Secretaría del Senado. Dicha bóveda tendrá un
18 sistema de seguridad de varias llaves, la cual no abrirá a menos que simultáneamente se utilicen
19 las mismas. Una de las llaves estará en posesión de la delegación de la mayoría y ~~la~~ las otras dos
20 llaves en posesión de las delegaciones de minoría. Cada delegación tendrá la responsabilidad de
21 notificar a la Comisión de Ética quién será el Senador custodio de dicha llave.

22 La información que deberá incluirse en los informes financieros preliminares, la
23 ~~accesibilidad de los mismos~~ del Informe Financiero final para pública inspección, los empleados

1 que tienen la obligación de radicar éstos, así como los trámites procesales y adjudicativos ante la
 2 Comisión de Ética pertinentes a la obligación de Rendir Informes Financieros, se establecerán
 3 mediante un reglamento acompañado de la correspondiente Resolución del Senado, suscritos por
 4 la Comisión de Ética del Senado y aprobados por el Cuerpo. ~~Conforme a dicho reglamento, la~~
 5 ~~Comisión de Ética del Senado aprobará un Formulario de Informe Financiero que deberá ser~~
 6 ~~revisado y aprobado por dicha Comisión anualmente.~~

7 Todo Senador que no resulte reelecto, el Superintendente de El Capitolio, o el funcionario o
 8 jefe de dependencia que cese sus funciones, deberá radicar su Informe Financiero de Cese dentro
 9 de los noventa (90) días de haber cesado en el cargo, según lo establecido en el Artículo 5.2 de la
 10 Ley 1-2012, según enmendada. Si cesara en el cargo antes del 31 de diciembre del año en curso,
 11 el Senador, funcionario o jefe de dependencia deberá presentar el Informe Financiero de Cese,
 12 dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a haber cesado en sus funciones y cubrirá
 13 hasta la fecha de terminación de los servicios.

14 Sección 8.02- ~~Divulgación de Informes Financieros~~ **Divulgación de Informes Financieros**

15 Mientras los informes se encuentren bajo la custodia y evaluación del Panel de
 16 Evaluación de Informes Financieros y la Oficina de Ética Gubernamental, no se permitirá la
 17 inspección y el acceso a los Informes Financieros de los Senadores.

18 Una vez los informes financieros sean finales, de conformidad con lo dispuesto tanto por
 19 ~~por~~ el Artículo 5.10 de la Ley 1-2012, según enmendada, como por la Sección ~~9.03~~ 8.01 de
 20 estas Reglas de Conducta Ética y que los mismos estén bajo la custodia de la Comisión de
 21 Ética, se podrá permitir a toda persona que mediante comunicación escrita así lo requiera, el
 22 acceso e inspección de los Informes Financieros Finales de los Senadores, el Superintendente de
 23 El Capitolio, funcionarios y jefes de dependencias, dentro de un término razonable luego de la

1 solicitud formal. Los Informes Financieros Finales podrán ser inspeccionados por la persona
 2 con interés de revisarlos, siempre protegiéndose y garantizando la no divulgación de la
 3 información sensitiva. La Comisión de Ética tendrá que notificar previo a la inspección al
 4 ~~senador~~ Senador, el Superintendente de El Capitolio, funcionarios y jefes de dependencias,
 5 cuyo informe o informes financieros finales sean solicitados para inspección sobre dicha
 6 solicitud, en un término de cinco (5) días laborables, así como le proveerá copia de la
 7 información suministrada.

8 No se podrá divulgar información sensitiva como:

- 9 (a) Número de Seguro Social,
- 10 (b) el nombre de hijos y cónyuge,
- 11 (c) números de cuentas de bancos o cualquier número que incluya
- 12 transacciones bancarias;
- 13 (d) direcciones residenciales y/o postales;
- 14 (e) números de tarjetas de crédito; y
- 15 (f) cualquier otro dato o información, cuya divulgación esté prohibida por Ley
- 16 o Reglamento.

17 Los miembros de la prensa, debidamente acreditados por el Departamento de Estado del
 18 Gobierno de Puerto Rico, tendrán acceso a los Informes Financieros Finales de los ~~senadores~~
 19 Senadores ~~y senadoras~~, el Superintendente de El Capitolio, funcionarios y jefes de
 20 dependencias luego de presentar solicitud por escrito. La Comisión de Ética tendrá tres (3)
 21 días laborables para permitir el acceso a la información solicitada, siempre protegiéndose la
 22 no divulgación de la información sensitiva. La Comisión de Ética tendrá que notificar al
 23 ~~senador~~ Senador, el Superintendente de El Capitolio, funcionario o jefe de dependencia, cuyo

1 informe o informes financieros finales sean solicitados para inspección sobre dicha solicitud,
2 en un término no mayor de cinco (5) días laborables, así como le proveerá copia de la
3 información suministrada.

4 Se suministrará, libre de costo, copia de los Informes Financieros Finales cuando sean
5 requeridos por las agencias gubernamentales como parte de una investigación oficial. La
6 Comisión de Ética tendrá que notificar al ~~senador~~ Senador, el Superintendente de El Capitolio,
7 funcionario o jefe de dependencia, cuyo informe o informes finales sean solicitados para
8 investigación sobre dicha solicitud, en un término no mayor de cinco (5) días laborables.

9 La Comisión de Ética establecerá el procedimiento para la solicitud de acceso a los
10 Informes Financieros Finales y tomará las necesarias salvaguardas para asegurar la protección
11 de la información sensitiva que no debe ser divulgada.

12 Toda solicitud de examen y copia de un informe será precedida de una solicitud
13 escrita, conteniendo lo siguiente:

- 14 a. nombre, dirección y ocupación del solicitante;
- 15 b. nombre de la persona y cargo que ocupa en el Senado de Puerto Rico para la cual
16 solicita acceso e inspección del Informe Financiero Final; y
- 17 c. que el solicitante conoce las prohibiciones y restricciones en cuanto al uso del
18 informe y la información.

19 Toda persona que obtenga acceso a parte o la totalidad de un Informe Financiero Final
20 podrá usar la información así obtenida únicamente para propósitos relacionados con el
21 Código de Ética del Senado, quedando expresamente prohibido algún beneficio particular o
22 propósito ajeno a lo antes expuesto. De lo contrario, estará sujeta a ser sancionada al amparo

1 de las disposiciones del Código Penal de Puerto Rico o de cualquier otra ley penal especial
2 correspondiente.

3 **Sección 8.03. - Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre ingresos**

4 Los Senadores, Funcionarios y Jefes de Dependencia tienen la obligación de presentar
5 anualmente un documento, certificado por el Departamento de Hacienda, que señale la fecha de
6 radicación de su planilla de contribución sobre ingresos, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm.
7 ~~91 de 29 de junio de 1954~~ 1-2011, según enmendada. Este documento tendrá que ser radicado
8 en la Oficina del Secretario del Senado, no más tarde del día 30 de junio de cada año. Se
9 aceptará copia debidamente ponchada de la primera página de la planilla como evidencia de que
10 se ha cumplido con esta Sección.

11 **Sección 8.04. - Obligación de Rendir Declaración Jurada de Ingresos Extra Legislativos**

12 A tenor con el Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, cada
13 Senador presentará, no más tarde del 30 de abril de cada año, ante la Oficina del Secretario del
14 Senado una declaración jurada donde expresamente informará sus ingresos netos extra
15 legislativos, según definidos en la ley antes mencionada. Dichos ingresos conforme a lo
16 dispuesto en la referida Ley, no podrán exceder ~~un treinta y cinco por ciento (35%) del total de~~
17 ~~los salarios~~ los establecido en la misma. Esta declaración deberá estar acompañada de recibos,
18 comprobantes de pagos y facturas que justifiquen el origen del ingreso declarado, además de
19 fecha y hora en que se prestó el servicio profesional. Los recibos, comprobantes, facturas o
20 cualquier otro documento presentado para cumplir con lo anteriormente expresado serán
21 considerados confidenciales y sólo podrán ser examinados por el personal autorizado de la
22 Oficina del Secretario del Senado que sean sus custodios y los Miembros y Empleados de la
23 Comisión de Ética del Senado, en caso de presentarse algún tipo de procedimiento en contra de

1 algún Senador que requiera su examen. Sin embargo, la declaración jurada mantendrá su
2 carácter de documento público de conformidad con lo expresado en la Ley Núm. 97, *supra*.

3 **Sección 9. - Aportación Para Campañas Políticas.**

4 Las contribuciones o donativos para sufragar gastos en una campaña política, ya sea en
5 primarias, en elecciones generales o en cualquier tipo de elección en la cual participe un
6 Senador, funcionario, jefe de dependencia o empleado del Senado como candidato a un cargo
7 público electivo, bien dentro de una colectividad política en la cual milite o como candidato
8 independiente, se regirán por lo dispuesto en las leyes electorales y de financiamiento de
9 campañas vigente. En caso de que el Senador, funcionario, jefe de dependencia o empleado del
10 Senado fuere candidato a Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, regirá lo
11 dispuesto en la Ley Federal de Elecciones.

12 **Sección 10. - Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico.**

13 Se crea una Comisión de Ética en el Senado integrada por nueve (9) miembros nombrados
14 por el Presidente del Senado, tres (3) de los cuales pertenecerán a las minorías. Los miembros
15 de la Comisión de Ética del Senado se designarán por el término de su elección como Senadores.
16 Cualquier vacante que surja, entre los miembros de la Comisión, será cubierta por el Presidente
17 del Senado.

18 La Comisión de Ética del Senado conformará un Panel de Evaluación de Informes
19 Financieros preliminares compuesto por ~~tres (3)~~ cinco (5) miembros, ex jueces, ex fiscales o
20 contables, con la finalidad de evaluar los Informes de Ética radicados ante esta Comisión por
21 funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico. ~~Des (2)~~ Tres (3) de los miembros
22 ~~representaran~~ representarán a la delegación de mayoría y ~~uno (1) representará la~~ dos (2) que
23 representarán a la minoría, uno por cada delegación, nombrado por sus respectivos portavoces

1 ~~delegación de minoría~~. El Panel de Evaluación de Informes Financieros evaluará prima facie el
2 contenido de los informes y se asegurará de que los mismos contienen toda la información
3 requerida. Los informes financieros ~~gozaran~~ gozarán de una presunción de corrección.

4 Sección 10.01.– **Panel de Representantes del Interés Público.**

5 Se crea un Panel de Representantes del Interés Público integrado por cinco (5)
6 ciudadanos privados que representarán al interés público y serán recomendados de la
7 siguiente forma:

8 a. Un (1) un ex juez del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico; o un ex Fiscal; o
9 que se desempeñe como profesor o profesora de derecho.

10 b. Un (1) contable o economista con más de cinco (5) años de experiencia, de
11 reconocida probidad moral y buena reputación en su profesión.

12 c. Un (1) ciudadano que representará a la delegación de mayoría y dos (2) que
13 representarán a la minoría, uno por cada delegación, nombrado por sus respectivos
14 portavoces.

15 El Presidente del Senado nombrará a los respectivos representantes enumerados en los
16 incisos (a) y (b) de esta Sección.

17 Las personas seleccionadas no devengarán salario, dieta o ningún tipo de
18 compensación por los trabajos a realizarse en la Comisión de Ética e Integridad Legislativa.

19 Sección 10.02. - **Participación de ciudadanos del interés público en los procesos**
20 **internos de la Comisión de Ética.**

21 Como ciudadanos privados, los representantes del interés público no podrán tener
22 ningún tipo de vínculo contractual, ni podrán servir ni haber servido como asesores aún en
23 calidad ad honorem con ningún miembro del Cuerpo, dependencia u oficina por los pasados

1 tres (3) años, previo a su nombramiento o tener parentesco dentro del cuarto grado de
2 consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los miembros de la Asamblea
3 Legislativa del Gobierno de Puerto Rico.

4 Este Panel estará obligado a salvaguardar la confidencialidad de la información
5 provista en aras de proteger la integridad de la o las investigaciones en curso.

6 Cuando se radique una querella contra algún Senador, la Comisión de Ética
7 determinará si tiene jurisdicción sobre la misma. Si se determina que tiene jurisdicción, la
8 Comisión referirá la querella a los miembros del Panel de Representantes del Interés Público,
9 quienes serán debidamente convocados para tales propósitos por la Comisión, a menos que el
10 asunto se traiga al pleno del Senado para determinar si se refiere para el análisis de la OEG
11 conforme a cualquier acuerdo colaborativo entre el Senado y dicha oficina. El Panel realizará
12 un análisis preliminar sobre los méritos de la querella y determinará si hay causa probable
13 para creer que se ha cometido la infracción alegada. La determinación del Panel debe
14 realizarse en un periodo no mayor de setenta y dos (72) horas de haberse recibido el referido
15 de la Comisión de Ética y requerirá el voto afirmativo de al menos tres (3) de sus miembros.
16 El Panel, previa autorización y de acuerdo a la complejidad del asunto, podrá solicitar a la
17 Comisión una prórroga de setenta y dos (72) horas adicionales. Una vez tomada la decisión,
18 la informarán por escrito de inmediato al Presidente de la Comisión de Ética. De haber una
19 determinación de causa probable, se dará curso a la querella conforme a la Sección 13 (k) de
20 estas Reglas. Si los miembros determinan que no hay causa probable, el asunto se convertirá
21 en final y firme, sin derecho a revisión o reconsideración. Una ausencia de determinación de
22 parte del Panel dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse recibido el referido y no

1 habiéndose concedido una prórroga, constituirá una determinación de que no existe causa
2 probable.

3 **Sección 11. - Funciones, Responsabilidades y Poderes de la Comisión de Ética.**

4 La Comisión de Ética tendrá los siguientes deberes, poderes y facultades que se ejercerán a
5 tenor con la autoridad constitucional que tiene el Senado, con relación a la conducta de sus
6 miembros:

- 7 a) Recibir, considerar e investigar las querellas contra un Senador o funcionario que se
8 radiquen ante la Comisión de Ética por violaciones a las disposiciones de este Código;
- 9 b) Recibir y atender solicitudes de Opiniones solicitadas por Senadores, funcionarios, jefes de
10 dependencia o empleados del Senado sobre asuntos que puedan arrojar dudas sobre posibles
11 conflictos con este Código.
- 12 c) Conducir los procedimientos de querellas establecidos en este Código, incluyendo la
13 celebración de vistas públicas y ejecutivas;
- 14 d) Citar testigos, tomar juramentos y oír testimonios relacionados con asuntos ante la Comisión
15 de Ética y requerir la presentación o entrega de cualesquiera libros o documentos
16 relacionados con el asunto o querella bajo consideración, investigación o controversia ante la
17 misma;
- 18 e) Formular y adoptar los reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento interno,
19 para llevar a cabo sus procedimientos y rendir informes al Senado. Éstos no podrán ser
20 inconsistentes con las disposiciones de este Código, ni con las leyes aplicables a los
21 miembros y funcionarios de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Tales reglamentos
22 entrarán en vigor cuando sean radicados en la Secretaría del Senado y ratificados por el
23 Cuerpo;

- 1 f) Recomendar a la autoridad nominadora, el nombramiento y/o contratación del personal y los
- 2 asesores técnicos que estime necesarios para el funcionamiento más efectivo de los trabajos
- 3 de la Comisión;
- 4 g) Solicitar la colaboración de cualquier oficina o dependencia del Senado;
- 5 h) Rendir un informe anual al Senado de la labor realizada;
- 6 i) Realizar cualesquiera otras gestiones inherentes a su función, aquéllas que le sean
- 7 encomendadas o cualesquiera otras que sean necesarias para cumplir con las disposiciones
- 8 de este Código.
- 9 j) El Presidente del Senado podrá establecer un acuerdo de colaboración con la Oficina de
- 10 Ética Gubernamental para la evaluación y análisis de asuntos, investigaciones y querellas
- 11 ~~éticos~~ de carácter ético.

12 Sección 12. - **Procedimientos ante la Comisión de Ética.**

- 13 a) La Comisión de Ética se regirá por las mismas normas de procedimientos establecidas en la
- 14 Regla 13 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, titulada Funciones y Procedimientos en
- 15 las Comisiones, en la medida en que las mismas no sean incompatibles con lo dispuesto en
- 16 este Código.
- 17 b) La Comisión de Ética deberá aprobar un Reglamento de Funcionamiento interno para
- 18 atender los procedimientos ante dicha Comisión y ante el Panel de Evaluación de Informes
- 19 Financieros, y su consideración en los méritos, en la medida que los mismos no sean
- 20 incompatible con lo dispuesto en este Código.
- 21 c) Todos los procedimientos y documentación ante la Comisión de Ética serán confidenciales
- 22 desde el momento de su radicación hasta la determinación o resolución final de la Comisión.

1 d) Sin menoscabo de la facultad constitucional del Senado, la jurisdicción para atender
2 procedimientos bajo este Código, comenzará desde el momento en que el Senador,
3 Funcionario o empleado jure a su cargo y en el caso de los Senadores cubrirá toda
4 conducta habida desde el momento en que entre en vigor este Código. En el caso de
5 Funcionarios y empleados, cubrirá conducta habida desde el momento en que jura o toma
6 posesión de su cargo. Tal jurisdicción cesará desde el momento en que se rompa el vínculo
7 del Senador, funcionario, jefe de dependencia o empleado con el Senado.

8 Sección 13. - **Querellas**

9 a) Cuando se trate de querellas contra jefes de dependencia o empleados del Senado, las
10 mismas deberán ser presentadas ante el Presidente del Senado o ante quien éste delegue, y
11 serán tramitadas de acuerdo a los reglamentos administrativos de personal que a esos efectos
12 establezca el Presidente del Senado y aquellas secciones e incisos de este Código que les
13 aplique.

14 b) Cualquier persona natural podrá presentar querellas contra Senadores o funcionarios del
15 Senado por violaciones a las disposiciones de este Código. Las mismas deberán ser
16 presentadas ante la Comisión de Ética, en la oficina del Presidente de la Comisión, y serán
17 tramitadas de acuerdo a lo dispuesto por este Código de Ética y los reglamentos que en
18 virtud de éste se promulguen.

19 Se podrán presentar querellas siempre y cuando el querellante tenga conocimiento propio y
20 personal de los hechos que alega. En aquellos casos que la imputación contenida en la
21 querella no surja del propio y personal conocimiento del querellante y si de hallazgos de
22 investigaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, o de un informe de la Oficina del
23 Contralor de Puerto Rico, de una Agencia de la Rama Ejecutiva, Agencia Federal, o de una

1 sentencia u opinión de un Tribunal de Justicia competente, la Comisión establecerá un
2 procedimiento para investigar este tipo de imputaciones.

3 El Presidente del Senado, de conformidad con lo establecido en la Sección 6.1 (c) del
4 Reglamento del Senado de Puerto Rico, podrá referir a la Comisión un asunto para que sea
5 tramitado como una querella, no siendo de su propio y personal conocimiento, cuando la
6 posible violación surja de alegaciones que son de conocimiento público y que puedan ser
7 corroborados por otras fuentes de información. El Presidente del Senado deberá cumplir con
8 lo establecido en el inciso (d) de esta Sección en lo que respecta a la información provista en
9 el referido de investigación a la Comisión. Estos referidos de investigación del Presidente del
10 Senado no tendrán que ser juramentados y serán remitidos a la Comisión de Ética para su
11 evaluación y correspondiente trámite como una querella. El Presidente del Senado deberá
12 notificar al querellado del referido de investigación dentro de los dos (2) días laborables
13 contados a partir de la radicación en la Comisión del mismo.

14 La Comisión podrá *motu proprio*, con el aval del voto afirmativo de la mayoría de sus
15 miembros, iniciar referidos de investigación bajo las mismas condiciones y requisitos
16 dispuestos en el párrafo anterior para los referidos de investigación del Presidente del
17 Senado. La Comisión deberá notificar al querellado del referido de investigación dentro de
18 los dos (2) días laborables de haberse remitido el mismo.

19 Para realizar un referido, el Presidente del Senado o la Comisión tendrán un término máximo
20 de treinta (30) días a partir de la fecha en que las alegaciones en la que basan el mismo,
21 fueron de conocimiento público.

22 c) Las querellas deberán presentarse por escrito y bajo juramento y serán diligenciadas
23 personalmente o por correo certificado a los querellados, lo que se certificará en el escrito

- 1 bajo la firma del querellante. La querella será notificada al querellado por el querellante en
2 un término no mayor de dos (2) días laborables a partir de la presentación de la querella ante
3 la Comisión de Ética. El cumplimiento con este requisito y término es de carácter
4 jurisdiccional.
- 5 d) Las querellas deberán señalar al Senador o funcionario que se aduce cometió la falta, y
6 exponer sucintamente los hechos que configuran la misma, además de citar las disposiciones
7 de este Código o las leyes del Gobierno de Puerto Rico que alegadamente hubiesen sido
8 infringidas. El querellante también podrá ofrecer los nombres y direcciones de las personas
9 que entiende sustentan sus alegaciones o que puedan dar más información a la Comisión de
10 Ética en la evaluación de la querella.
- 11 e) Las querellas contra Senadores y funcionarios se presentarán ante la Comisión dentro de los
12 treinta (30) días calendarios a partir del momento en que el querellante advino en
13 conocimiento personal de los hechos que dan margen a la querella.
- 14 f) La Comisión de Ética, además, notificará copia de la querella al Senador o funcionario
15 contra el cual se haya radicado la misma, así como al Presidente del Senado de Puerto Rico.
16 Esta notificación se realizará en un término no mayor de dos (2) días laborables a partir de la
17 presentación de la querella ante la Comisión de Ética. Esta notificación y el término aquí
18 dispuesto es de estricto cumplimiento.
- 19 g) El Senador o funcionario tendrá quince (15) días laborables, a partir de la fecha de recibo de
20 la notificación de la querella por parte de la Comisión, para exponer por escrito su posición
21 con relación a los cargos que se le imputan. El término de quince (15) días laborables podrá
22 prorrogarse por justa causa hasta un máximo de treinta (30) días laborables a petición del

- 1 querellado. La solicitud de prórroga deberá presentarse por lo menos cinco (5) días antes de
2 vencer el término aquí dispuesto.
- 3 h) La Comisión de Ética tendrá hasta un máximo de treinta (30) días laborables, a partir de la
4 fecha en que el querellado radique sus comentarios a los cargos imputados, o a partir del
5 vencimiento de los quince (15) días laborables o de la prórroga concedida, lo que ocurra
6 primero, para examinar la querella y ordenar la desestimación de la misma, o en su defecto,
7 determinar que ésta cumple con todos los requisitos de forma y contenido requeridos por el
8 Código, y realizar las vistas que estime necesarias para determinar que tiene jurisdicción y
9 que existe causa probable sobre los méritos del asunto planteado.
- 10 i) Una vez la Comisión de Ética determine que tiene jurisdicción y que existe causa probable
11 sobre los méritos del asunto planteado, continuará con la consideración, en sus méritos, de la
12 querella. En la consideración en los méritos de dicha querella, la Comisión celebrará las
13 reuniones y vistas que estime necesarias, garantizando en todas y cada una de estas vistas, el
14 debido proceso de ley a todas las partes.
- 15 j) La Comisión de Ética podrá en los casos en que entienda meritorio, debido a las imputaciones
16 de violación a la Ley de Ética Gubernamental y al propio Código de Ética del Senado de
17 Puerto Rico, establecer un acuerdo colaborativo con la Oficina de Ética Gubernamental
18 (OEG) a los únicos fines de realizar el proceso de Investigación. La OEG emitirá un
19 Informe que será confidencial, con determinaciones de hechos, no incluirá recomendaciones
20 y/o determinaciones de Derecho aplicables. Dicha determinación se realizará por acuerdo de
21 la mayoría de los miembros de la Comisión. Cualquier determinación de la Comisión
22 deberá ser notificada por escrito de inmediato al querellante y al querellado.

1 k) La Comisión deberá resolver toda querella en sus méritos, dentro de un término no mayor de
2 sesenta (60) días laborables, contados a partir de la fecha de la celebración de la primera
3 vista de jurisdicción y causa probable dispuesta en esta Sección. La Comisión podrá solicitar
4 al Presidente del Senado una prórroga adicional, la cual no será mayor de quince (15) días
5 laborables adicionales. En caso de que el Presidente deniegue la solicitud de prórroga, la
6 Comisión deberá resolver la querella dentro de un término no mayor de tres (3) días
7 laborables adicionales.

8 l) Durante todo el proceso para atender la querella presentada, el querellado tendrá derecho a:

- 9 1) recibir notificación oportuna de los cargos o reclamos en su contra;
- 10 2) obtener acceso a toda la prueba en su contra que esté en poder de la Comisión, aunque
11 ésta no se utilice;
- 12 3) presentar prueba en su favor;
- 13 4) estar representado por abogado;
- 14 5) contrainterrogar los testigos en su contra;
- 15 6) una adjudicación imparcial del caso;
- 16 7) que se levante un expediente completo de los procedimientos;
- 17 8) que la decisión que se emita esté basada en hechos corroborados a través de la
18 investigación; y
- 19 9) que la decisión se base en la totalidad del expediente.

20 Sección 13. - **Suspensión de la Jurisdicción de la Comisión de Ética**

21 En caso de que la Comisión reciba o esté atendiendo una querella contra un Senador o
22 funcionario, y éste a su vez esté siendo o comience a ser investigado o procesado formalmente
23 por las autoridades administrativas, gubernamentales o judiciales competentes con relación a los

1 mismos hechos objeto de la querella ante la Comisión de Ética del Senado, ésta podrá detener en
2 tal momento el trámite de la querella en cuestión, a la espera de los resultados de los procesos en
3 los otros foros, y podrá reanudar, atender debidamente y concluir el trámite de la querella
4 pendiente, cuando estime que dicha reanudación es necesaria para hacer valer la jurisdicción del
5 Senado. Tal determinación deberá ser notificada al querellante y al querellado dentro de los
6 próximos cinco (5) días laborables de haberse tomado tal determinación.

7 **Sección 14. - Querellas Infundadas o Frívolas.**

8 Cualquier Senador, funcionario, jefe de dependencia o empleado que radique o instigue a
9 otros a radicar querellas, o formule imputaciones frívolas o infundadas, incurrirá en conducta
10 impropia y estará sujeto a las sanciones que dispone este Código. En tales casos, el Senador, el
11 funcionario, jefe de dependencia o el empleado afectado, lo mismo que la Comisión actuando
12 "motu proprio", podrán iniciar el proceso para que se tome la acción correspondiente.

13 Cualquier ciudadano que radique una querella o imputaciones frívolas o infundadas estará
14 sujeto a las sanciones aplicables que dispone el Código Penal de Puerto Rico. En tales casos la
15 Comisión de Ética podrá referir el asunto al Secretario de Justicia.

16 **Sección 15. - Moción de Desestimación**

17 Una vez se haya notificado la querella debidamente, el Senador, funcionario, jefe de
18 dependencia o empleado podrá radicar una Moción de Desestimación por cualquiera de las
19 siguientes causales:

- 20 a. Prescripción
- 21 b. Falta de interés del querellante
- 22 c. El querellante se niega a aportar evidencia o testimonio durante la investigación o vista

- 1 d. En el caso de los jefes de dependencia o empleados del Senado, éstos podrán alegar que
- 2 el mismo asunto se está atendiendo por la vía administrativa dispuesta en los
- 3 Reglamentos del Senado,
- 4 e. Acuerdo o transacción,
- 5 f. Violación a los Artículos 286 y 287 del Código Penal de Puerto Rico al presentarse la
- 6 querella o en el transcurso de la investigación, o
- 7 g. Por cualquier otra causa que constituya una defensa afirmativa.

8 De igual manera, la Comisión *motu proprio* podrá desestimar la querella ante su
9 consideración por cualquiera de las causales antes mencionadas.

10 ~~Sección 16. Querellas contra Miembros de la Comisión.~~

11 ~~Las querellas radicadas contra Miembros de la Comisión por Senadores, y/o funcionarios del~~
12 ~~Senado que figuren como querellados en casos ante la Comisión, no tendrán el efecto previsto en~~
13 ~~la Sección 17, sobre Solicitud de inhibición de Miembros de la Comisión, a no ser que la~~
14 ~~Comisión determine que existen razones suficientes para ventilar las querellas en su fondo.~~
15 ~~Transcurridos tres (3) días laborables desde su radicación sin que la Comisión haya tomado~~
16 ~~determinación alguna sobre la inhibición, la querella solicitud de inhibición se considerará~~
17 ~~desestimada por inmeritoria.~~

18 ~~Sección 17~~ 16. - **Solicitud de inhibición de Miembros de la Comisión.**

19 Cualquier querellado o querellante podrá solicitar mediante moción al efecto la inhibición de
20 cualquier Miembro de la Comisión. La moción debe ser presentada por escrito ante la Comisión
21 de Ética. En dicha moción, el querellado o el querellante deberá presentar evidencia de que el
22 Miembro impugnado:

- 23 1. Es testigo esencial en su caso; o que

- 1 2. Tiene relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto
- 2 grado con el querellante o el querellado; o que
- 3 3. Tiene un interés personal que le impedirá adjudicar los méritos de la querella con
- 4 imparcialidad.
- 5 4. Demuestre que existe prejuicio o parcialidad.

6 La Comisión deberá levantar un procedimiento sumario para determinar si la moción de
7 inhibición es meritoria o en su defecto desestimarla.

8 El procedimiento sumario deberá iniciarse no más tarde de dos (2) días laborables luego de
9 sometida la moción de inhibición. El Presidente del Senado nombrará de inmediato un Senador,
10 quien temporariamente entrará en sustitución del Miembro de la Comisión impugnado, a los fines
11 de adjudicar la Moción de Inhibición solamente.

12 Durante el procedimiento de inhibición las partes tendrán oportunidad de ser escuchadas. No
13 se aceptará prueba circunstancial a los efectos de probar las causas de inhibición. La persona que
14 somete la moción de inhibición deberá presentar evidencia que sostenga las causas para
15 inhibición que se especifican en esta Sección.

16 La Comisión tiene tres (3) días laborables a partir de que se nombre el Senador sustituto para
17 llegar a una determinación sobre la inhibición. Si la Comisión determina que procede la
18 inhibición del Miembro impugnado, notificará su determinación al Presidente del Senado, quien
19 designará un Miembro Sustituto, distinto al Miembro sustituto que adjudicó la Solicitud de
20 Inhibición, y la Comisión notificará la continuación de los procedimientos. A su vez, si la
21 Comisión determina que no procede la inhibición, notificará a las partes de la continuación de
22 los procedimientos.

1 Ante la presentación de una solicitud de inhibición, los términos para determinar si la
2 Comisión de Ética posee jurisdicción sobre los méritos de la querella presentada quedarán
3 interrumpidos hasta la notificación de la continuación de los procedimientos.

4 Cualquier Miembro de la Comisión que, a su juicio, esté incapacitado para emitir una
5 decisión imparcial en cualquier procedimiento llevado a cabo, expondrá a la Comisión su
6 intención de inhibirse voluntariamente y se le solicitará al Presidente del Senado un sustituto
7 temporero y así se continuarán los trabajos.

8 Las solicitudes de inhibición radicadas contra Miembros de la Comisión por Senadores, y/o
9 funcionarios del Senado que figuren como querellados en casos ante la Comisión, no tendrán el
10 efecto previsto en esta sección, a no ser que la Comisión determine que existen razones
11 suficientes para ventilar la solicitud en su fondo. Transcurridos tres (3) días laborables desde su
12 radicación sin que la Comisión haya tomado determinación alguna sobre la inhibición, la
13 solicitud de inhibición se considerará desestimada por inmeritoria.

14 Sección 18 17. - **Procedimiento Sumario.**

15 Toda querella presentada contra un Senador que sea candidato a reelección, o contra un
16 Funcionario o empleado candidato a un puesto electivo, dentro de noventa (90) días o menos,
17 previo al día de las elecciones generales, o noventa (90) días antes de la celebración de las
18 primarias de los partidos locales, deberá ser resuelta mediante un procedimiento sumario, en un
19 período no mayor de cinco (5) días laborables a partir de la presentación de la querella. Dicho
20 procedimiento sumario se llevará a cabo como sigue:

21 a) La querella deberá presentarse bajo juramento ante la Comisión de Ética o mediante el
22 procedimiento de referido de investigación del Presidente del Senado de conformidad con lo
23 establecido en la Sección 13 (b) de este Código.

- 1 b) Inmediatamente después de recibirse la querella, la Comisión de Ética le notificará al
2 querellado de la presentación de la misma.
- 3 c) No más tarde de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación o recibo de la
4 querella por el querellado, la Comisión deberá citar a las partes para la celebración de una
5 vista.
- 6 d) En dicha vista, la Comisión examinará las alegaciones de la querella y la prueba en apoyo
7 de la misma, y le brindará al querellado la oportunidad de expresarse verbalmente o por
8 escrito.
- 9 e) La Comisión tendrá cuarenta y ocho (48) horas a partir de la celebración de la vista para
10 adjudicar la querella y notificar su decisión a las partes. Si la Comisión determina que la
11 querella contra el Senador, Funcionario o empleado no tiene méritos, la misma será
12 desestimada y tal decisión se le notificará inmediatamente a las partes. Si se concluye que
13 tiene méritos, la querella seguirá siendo tramitada según el procedimiento establecido
14 anteriormente, en lo que respecta a Senadores y Funcionarios, o en el caso de empleados, el
15 que expresamente se dispone en la Sección 12.
- 16 f) La Comisión no podrá atender o resolver ninguna querella que se presente dentro de los
17 sesenta (60) días naturales antes del día de las elecciones generales o primarias. Éstas se
18 verán dos días laborables después de celebradas las elecciones.

19 **Sección ~~19~~ 18. - Opiniones.**

20 Cuando a la Comisión de Ética se le presente una consulta por parte de un Senador,
21 funcionario, jefe de dependencia o empleado del Senado, ésta deberá emitir su opinión dentro
22 de los quince (15) días laborables siguientes a la fecha de radicación de dicha solicitud. En
23 situaciones extraordinarias podrá tomarse un máximo de treinta (30) días laborables. En este

1 caso le comunicará al solicitante dentro del plazo de diez (10) días laborables, el tiempo
2 adicional, hasta el máximo de treinta (30) días, que le tomará emitir la opinión. En caso de que la
3 Comisión no emitiera la opinión dentro de los plazos establecidos, se entenderá que los hechos y
4 circunstancias sobre los que se consultó no constituyen una violación a las normas de conducta
5 establecidas en este Código, siempre y cuando dicha consulta se haya realizado con anterioridad
6 a la consumación de los hechos que la motivaron. Tal opinión, emitida o considerada como
7 emitida, a menos que sea enmendada o revocada, será válida y obligatoria para la Comisión
8 respecto del Senador, funcionario, jefe de dependencia o empleado que la haya solicitado. La
9 información provista por el solicitante no podrá ser utilizada para iniciar una querrela o
10 investigación, a menos que éste actúe contrario al asesoramiento ofrecido por la Comisión o
11 cuando dicho asesoramiento haya sido obtenido mediante fraude o engaño.

12 La solicitud de Opinión deberá exponer una relación de hechos suficientes, para que dicha
13 Comisión pueda emitir la Opinión solicitada. La Comisión no atenderá una solicitud de
14 opinión presentada sobre hechos consumados, esta deberá presentarse al menos, quince (15)
15 días previos a la consumación de los hechos por los cuales se solicita una Opinión. Si el
16 Solicitante incumple estas disposiciones, la Comisión de Ética notificará dicha falta y que la
17 ausencia de haber emitido una Opinión en tal situación, no brindará la protección contenida
18 en esta Sección.

19 La Comisión de Ética mantendrá la confidencialidad de la información provista en relación
20 con la solicitud de opinión.

21 Sección ~~20~~ 19. - **Informes de la Oficina del Contralor**

1 El Presidente del Senado someterá a la Comisión de Ética, dentro de los quince (15) días de
2 haberlos recibido, todos los informes finales que rinda la Oficina del Contralor sobre sus
3 intervenciones en el Senado de Puerto Rico.

4 La Comisión de Ética evaluará dichos informes y tomará la acción que estime pertinente, si
5 alguna, conforme a este Código.

6 Sección ~~24~~ 20. - **Informes de la Comisión de Ética**

7 a) Cuando la Comisión de Ética, luego de celebradas todas las vistas, y reuniones necesarias,
8 determine que los cargos que se imputan a un Senador en la querella son ciertos, pero que la
9 naturaleza de la violación incurrida no constituye causa suficiente para iniciar un proceso de
10 expulsión, la Comisión referirá el asunto al Presidente del Senado con sus recomendaciones
11 sobre una acción remedial administrativa. Si el informe de la Comisión fuera referido al
12 Cuerpo, el Presidente de la Comisión, así como la persona querellada, tendrán la oportunidad
13 de hacer una exposición ante el Senado sobre los hechos en cuestión.

14 b) El informe de la Comisión será tramitado de la misma manera que las mociones
15 privilegiadas comprendidas en los incisos (a) al (e) de la Sección 28 del Reglamento del
16 Senado.

17 c) Si el Cuerpo no aprueba las recomendaciones dispuestas en el informe, se podrá en ese
18 momento presentar otras recomendaciones, las cuales también se tramitarán según lo
19 dispuesto en el párrafo anterior.

20 d) Si la violación por parte de un Senador es de tal naturaleza que existe base sustancial para
21 instar un proceso de expulsión contra éste, la querella será atendida de inmediato. La
22 Comisión radicará en la Secretaría del Senado, para la consideración por el Cuerpo, los
23 cargos correspondientes. El Cuerpo actuará de conformidad con lo dispuesto en las

1 Secciones 9 y ~~21~~ esta sección, respectivamente, del Artículo III de la Constitución del
2 Gobierno de Puerto Rico, en lo concerniente al proceso para decretar la expulsión de los
3 Miembros del Senado, así como de cualquier otra disposición de ley o reglamento aplicable.

4 e) En aquellos casos referentes a Funcionarios querellados, si luego de celebradas las vistas y
5 reuniones necesarias, la Comisión de Ética determina que los cargos que se le imputan en la
6 querella son ciertos, pero que la naturaleza de la violación incurrida no constituye causa
7 suficiente para que se decrete la remoción del cargo, la Comisión podrá referir el asunto al
8 Presidente del Senado con sus recomendaciones sobre una acción administrativa o al Senado
9 en Pleno, por conducto de la Secretaría. En este último caso, el Senado podrá imponer la
10 sanción que entienda pertinente, de acuerdo al Código de Ética del Senado.

11 f) Si la violación por parte de un funcionario es de tal naturaleza que se tenga base sustancial
12 para decretar su remoción, la Comisión radicará en la Secretaría del Senado los cargos que
13 correspondan para que se proceda de acuerdo a las disposiciones de ley y de este Código.

14 g) La Comisión, al finalizar la evaluación de la evidencia producto de su investigación, podrá
15 recomendarle al Senado que la misma sea referida a cualquier otro organismo gubernamental
16 pertinente.

17 Sección ~~22~~ 21. - **Sanciones.**

18 En caso de violación de cualquiera de las disposiciones de este Código, se podrán imponer
19 las sanciones correspondientes, conforme a lo que a continuación se dispone:

20 a) La violación a las normas de conducta por un Senador conllevará, a discreción del Senado y
21 conforme a la gravedad de la falta cometida, cualquiera de las siguientes sanciones:

22 1) Amonestación.

23 2) Reprimenda pública.

- 1 3) Voto de censura.
- 2 4) Restitución o Penalidad Pecuniaria no menor de quinientos (500.00) dólares
- 3 ni mayor de cinco mil (5,000.00) dólares por infracción a las Reglas;
- 4 5) Proceso de expulsión, a tenor con lo dispuesto en la Constitución de Puerto Rico, en
- 5 su Artículo III, Secciones 9 y 21, respectivamente.
- 6 6) Cualquier otra sanción que se estime apropiada, conforme a la naturaleza de la
- 7 violación.
- 8 b) Cuando se trate de una violación por parte de un funcionario, el Senado, tomando en
- 9 consideración la gravedad de la falta cometida, podrá imponerle cualquiera de las sanciones
- 10 que se disponen a continuación:
- 11 1) Amonestación.
- 12 2) Reprimenda pública.
- 13 3) Voto de censura.
- 14 4) Suspensión temporera de empleo y sueldo.
- 15 5) Destitución del cargo que ocupe.
- 16 6) Cualquier otra sanción que se estime apropiada, conforme a la naturaleza de la
- 17 violación.
- 18 c) En aquellos casos en que estén involucrados jefes de dependencia o empleados, las
- 19 violaciones a las normas de conducta conllevarán, de acuerdo a la falta cometida, la
- 20 imposición de cualquiera de las siguientes sanciones disciplinarias, las cuales serán
- 21 impuestas por el Presidente del Senado o por el Funcionario en quien éste delegue:
- 22 1) Amonestación verbal.
- 23 2) Reprimenda escrita.

- 1 3) Suspensión temporera de empleo y sueldo.
- 2 4) Descenso en categoría, clasificación y/o sueldo.
- 3 5) Traslado de una oficina o dependencia a otra.
- 4 6) Destitución del cargo o puesto.
- 5 7) Cualquier otra medida que corresponda, conforme a la naturaleza de la violación.

6 Sección ~~23~~ 22. - **Medidas para Proteger la Integridad del Senado.**

7 El Presidente del Senado podrá, a su discreción, retirar temporal o permanentemente de sus
8 funciones a los Presidentes de las Comisiones Permanentes y Especiales o cualquier cargo de
9 liderato que sean objeto de un procedimiento ético conforme a las disposiciones de este Código.

10 Sección ~~24~~ 23. - **Garantía Constitucional.**

11 En la interpretación y aplicación de las normas contenidas en este Código de Ética se
12 garantizarán a todas las partes, los derechos enumerados en la Carta de Derechos de la
13 Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América.

14 Sección ~~25~~ 24. - **Vigencia.**

15 Este Código de Ética entrará en vigor inmediatamente después de aprobada esta Resolución.
16 Cualquier hecho o conducta o toda querella presentada con anterioridad a la vigencia de este
17 Código se atenderán de conformidad a las disposiciones del Código de Ética vigente al momento
18 de los hechos o de radicada la querella, sin embargo, la composición de la Comisión de Ética
19 que atenderá los hechos o la querella presentada será la composición establecida en este nuevo
20 Código de Ética.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(16 DE FEBRERO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 28

18 de enero de 2017

Presentada por el señor *Nadal Power*

Coautores las señoras Padilla Alvelo y Laboy Alvarado

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico investigar si existe en Puerto Rico discriminación de precios en los artículos y servicios a base del género a quien están dirigidos; los efectos que esta discriminación pueda tener en las personas afectadas; posibles alternativas para detener este tipo de discriminación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discriminación de precio a base de género ocurre cuando compañías o comerciantes ofrecen productos o servicios a un precio diferente por el mero hecho de que la persona es un hombre o una mujer. Desde hace muchos años, otras jurisdicciones dentro y fuera de Estados Unidos, así como organizaciones e instituciones privadas, han realizado estudios para conocer si hay discriminación de precio a base del género a quien se le vende el artículo o servicio. El consenso de estos estudios es que, generalmente, los artículos y servicios dirigidos a niñas y mujeres tienden a ser más costosos que sus contrapartes dirigidas a niños y hombres. Esta diferencia que tienen que pagar las mujeres se le ha llamado impuesto por género (*gender tax*), impuesto a la mujer (*woman tax*), impuesto rosado (*pink tax*), entre otros.

Uno de los primeros estudios sobre este asunto lo realizó el estado de California en el 1996. El mismo reveló que las mujeres pagaban aproximadamente \$1,351 anuales más por los mismos productos y servicios que recibían los hombres. Este acontecimiento movió al estado de California a ser el primer, y único, estado en la unión americana en prohibir el discrimen de

precio a base de género. Sin embargo, hay otras jurisdicciones en Estados Unidos que también prohíben este tipo de discriminación, incluyendo la ciudad de Nueva York y el condado Miami-Dade en Florida.

Otros estudios han confirmado los hallazgos del estado de California. En el 2010, un estudio de *Consumer Reports* reportó que las mujeres generalmente pagan más que los hombres en artículos como cremas de afeitar, desodorantes, analgésicos, revitalizadores de ojos, jabones y navajas de afeitar. En este estudio salió a relucir que las mujeres pueden pagar hasta 50% más que los hombres por productos similares, aunque no se descartó la posibilidad de que algunos productos de mujeres costaran más que los de hombres en elaborarse.

En diciembre del año pasado, el Departamento de Asuntos del Consumidor de la ciudad de Nueva York realizó un estudio en donde se compararon los precios de las versiones masculinas y femeninas de alrededor de 800 productos. El estudio reflejó que, en promedio, los productos mercadeados para mujeres y niñas en Nueva York costaban 7% más que su equivalente para hombres y niños. A modo de ejemplo, el periódico *The Washington Post* en su versión digital, reseñó el estudio de la ciudad de Nueva York y utilizó como muestra el precio de un scooter rojo para niños y un scooter rosado para niñas en una tienda en particular. Además del color, los productos tenían muy pocas diferencias entre sí, sin embargo, el scooter de niños tenía un precio de \$24.99 mientras que el de niñas era de \$49.99.

El estudio de Nueva York encontró que la categoría de productos en donde se presentaba una mayor discrepancia de precios fue en la de cuidado del cabello, en donde los precios de los productos femeninos eran 48% más alto, en promedio, que el de un producto equivalente de hombres. En segundo lugar estuvo la categoría de las navajas de afeitar en donde el precio era 11% más alto para los productos de mujeres que el de los hombres. En total, en el 42% de los productos evaluados, la versión femenina era más costosa que la versión masculina, mientras que sólo el 18% del tiempo el producto masculino era más costoso que su versión femenina.

La Universidad de Florida Central (*University of Central Florida*) ha realizado estudios con resultados similares. En particular, destacó que el precio de los desodorantes de mujeres tiende a ser 30% más alto que su equivalente de hombres. En el estudio se reafirma que la única diferencia discernible era el olor, ya que, en la mayoría de los productos evaluados, ambas versiones femenina y masculina tenían los mismos ingredientes activos. Muchos otros estudios

se han realizado en donde comparan otros artículos y servicios, desde el lavado en seco, planes médicos, préstamos hipotecarios, recortes de pelo y la venta de automóviles, los cuales han concluido que existe una diferencia de precio por el producto o servicio de acuerdo al género de la persona.

Este fenómeno no sólo ocurre en Estados Unidos. El periódico inglés *The Times* hizo un estudio de artículos dirigidos a un género en particular, y encontró que aquéllos artículos mercadeados para mujeres eran 37% más costosos, en promedio, que aquéllos mercadeados para hombres. Como si fuera poco, según data federal, las mujeres en Estados Unidos ganan alrededor de 79 centavos por cada dólar que se le paga a un hombre. En otras palabras, las mujeres, en general, ganan menos que los hombres por trabajos similares y tienen que pagar más por productos similares.

Aunque en ciertas instancias las diferencias de precios pueden ser legítimas, es inconcebible que en países como Estados Unidos se esté cobrando más por productos y servicios de mujeres, iguales en sus propiedades o contenidos en comparación con sus equivalentes para hombres. Esta es una práctica que se tiene que eliminar, creando mecanismos que velen por la justicia y equidad de los géneros. En Puerto Rico, no tenemos un panorama claro que indique si hay discriminación de precios en productos y servicios a base del género para el que están dirigidos los mismos. Por ende, este Senado considera esencial realizar una investigación exhaustiva para descubrir si existe este tipo de discriminación. De haber algún tipo de discrimen en los precios, mediante esta Resolución se ordena elaborar alternativas de legislación para atender esta situación lo antes posible.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos
- 2 Esenciales del Senado de Puerto Rico investigar exhaustivamente si existe en Puerto Rico
- 3 discriminación de precios en los artículos y servicios a base del género a quien están
- 4 dirigidos; los efectos que esta discriminación pueda tener en las personas afectadas; posibles
- 5 alternativas para detener este tipo de discriminación; y recomendar la legislación necesaria
- 6 para detener este tipo de prácticas.

1 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
2 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

3 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
4 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(16 DE FEBRERO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 39

18 de enero de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un abarcador estudio sobre la viabilidad de construir un conector que discurra desde la Carretera PR-681 del Bo. Islote hasta la Carretera PR-2, en jurisdicción del Municipio de Arecibo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha experimentado grandes cambios y mejoras en nuestras vías de rodaje que permiten a los ciudadanos transportarse de un pueblo a otro en menos tiempo y por carreteras más seguras. No obstante, todavía hay pueblos donde existen serios problemas de accesibilidad y seguridad.

La Isla ha presentado varios cambios o variaciones climáticas que de una forma u otra han causado cierta inestabilidad en nuestros suelos, cuerpos de agua, etc. Ante los eventos atmosféricos que han causado devastaciones en un sinnúmero de países, a nosotros como pueblo nos preocupa este tipo de eventos; nuestras costas se verían afectadas adversamente por marejadas altas y un evento impredecible de la magnitud de un tsunami, que causaría una devastación de daños enormes. La comunidad Islote de Arecibo y Barceloneta enfrenta la vulnerabilidad en sus vías de acceso.

La entrada y salida de esta comunidad es la misma. Cuando hay inundaciones, fenómenos atmosféricos acompañados de mucha lluvia o altas marejadas, el acceso a la carretera se ve

afectado. El mar en ocasiones toma posesión de esta vía única ocasionando que todo el sector quede incomunicado, con el agravante de que no existen carreteras alternas.

En caso de una catástrofe de mayores proporciones como un tsunami o un terremoto la posible destrucción o bloqueo de esta carretera ocasionaría que este sector estuviera incomunicado durante un tiempo prolongado.

Es por esto que el Senado de Puerto Rico entiende meritorio estudiar detenidamente, la posibilidad de construir un conector que discurra desde la Carretera PR-681 del Bo. Islote hasta la Carretera PR-2, en jurisdicción del Municipio de Arecibo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un abarcador estudio sobre la viabilidad de
3 construir un conector que discurra desde la Carretera PR-681 del Bo. Islote hasta la Carretera
4 PR-2, en jurisdicción del Municipio de Arecibo.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(16 DE FEBRERO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 53

23 de enero de 2017

Presentada por la señora *Venegas Brown*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a los objetivos, resultados y duración del Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio impuesto por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados mediante la Resolución Núm. 2794 del 3 de julio de 2013, en vigor desde el 15 de julio de 2013.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de julio de 2013, la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados aprobó, mediante la Resolución 2794, un aumento en las tarifas a los abonados de dicha corporación pública. Paralelamente con dicho ajuste, la Junta implementó un Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio (CCAR), el cual se utilizaría para financiar y repagar los compromisos económicos previamente contraídos como parte del Programa de Mejoras Capitales para proyectos de infraestructura obligatorios requeridos por la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA). A su vez, una parte de los fondos allegados a la agencia con la implementación del citado cargo, sería destinada para la capitalización de la reserva operacional requerida en el acuerdo de fideicomiso entre la AAA y sus bonistas.

La estructura de imposición del CCAR se divide en dos renglones; residencial y no residencial (comercial). Los clientes residenciales pagan un cargo fijo de dos dólares (\$2.00), adicional a un cargo incremental dependiendo su bloque de consumo, el cual fluctúa entre los trece dólares (\$13.00) hasta los sesenta y tres dólares (\$63.00) mensuales. En el caso de los clientes comerciales, éstos pagan un cargo fijo a base del diámetro del contador instalado y el

mismo oscila entre sesenta y tres dólares (\$63.00) hasta dieciocho mil novecientos cincuenta y nueve dólares (\$18,959.00).

Es altamente conocido el impacto económico negativo que las nuevas tarifas y la imposición del mencionado cargo han tenido sobre las finanzas comerciales e individuales. En no muy pocas instancias, comercios en los cuales su materia prima lo es el agua, han dado la voz de alerta al anunciar sus cierres debido a su imposibilidad de pagar los altos costos por el uso del líquido. También, el aumento en los costos operacionales de las empresas ha redundado en el encarecimiento del costo de vida y en un fuerte golpe a las finanzas individuales de los puertorriqueños, ante una economía cada vez más débil y ante una recesión que no muestra signos de mejoría. Es altamente cuestionable que los abonados sufran los embates de los desmanes administrativos que por décadas ha tenido la AAA. Sus clientes, carecen de culpa en el pobre manejo de los recursos fiscales de dicha corporación pública, que aparte del menoscabo a sus arcas, pierde aproximadamente el 60% de su producción.

Ante este panorama, es deber indelegable de este Cuerpo Legislativo investigar los detalles y pormenores del Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio. Es necesario conocer el total de la deuda ya cubierto desde su establecimiento, el total de la deuda por pagar, los recursos allegados al fondo de capitalización y el tiempo que durará dicha imposición. El velar por los mejores intereses de nuestro pueblo no es tan solo nuestra responsabilidad constitucional, sino nuestro deber moral.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos
2 Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a los
3 objetivos, resultados y duración del Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio impuesto
4 por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado mediante la Resolución
5 Núm. 2794 del 3 de julio de 2013, en vigor desde el 15 de julio de 2013.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones, dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(16 DE FEBRERO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 98

8 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para establecer el Código de Ética del Senado de Puerto Rico, establecer la Comisión de Ética, disponer su organización; definir sus funciones; establecer los procedimientos para emitir opiniones consultivas; y considerar e investigar querellas por violación a las normas de conducta que deben observar los Senadores, funcionarios, jefes de dependencia y empleados del Senado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico dispone, en la Sección 9 del Artículo III, que cada Cámara adoptará sus reglas de procedimiento y gobierno interno, incluyendo lo concerniente a la capacidad legal de sus miembros. A esos efectos, nuestro sistema de gobierno organizado sobre una base plenamente democrática, concede a los legisladores la función esencial y primordial de representar a los ciudadanos para dar eficacia y realidad al principio de libre participación en las decisiones colectivas. El legislador es, por tanto, el medio con que cuentan los ciudadanos, ya sea individual o colectivamente, para canalizar y expresar sus aspiraciones, problemas u opiniones sobre los asuntos de interés público.

Cada acción legislativa, y el trabajo particular de todo legislador, deben conducirse con honradez, altura de conciencia, disciplina, laboriosidad y demostrando respeto a su pueblo, expresado a través de una enérgica ambición por lograr la realización de grandes obras de bienestar general.

En este orden moral de la búsqueda reflexiva del bien colectivo y el desempeño del servicio público, con excelencia y dignidad, es que se enmarcan las normas de conducta para los miembros, funcionarios, jefes de dependencia y empleados del Senado de Puerto Rico, adoptadas por esta Resolución y que son complementarias a otras ya establecidas por nuestra Constitución, nuestras leyes, tradiciones y costumbres.

En tal virtud, el Senado de Puerto Rico aprueba el Código de Ética que habrá de regir la conducta de sus miembros, funcionarios y empleados durante la Decimoctava Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - **Título.**

2 Esta Resolución se conocerá y podrá ser citada como "Código de Ética del Senado de
3 Puerto Rico".

4 Sección 2. - **Declaración de fines y Propósitos.**

5 Este Código de Ética del Senado de Puerto Rico dispone las normas de conducta que
6 deben observar los miembros del Senado de Puerto Rico en el desempeño de las
7 prerrogativas, funciones y obligaciones del cargo que desempeñan, así como los
8 funcionarios, jefes de dependencias y empleados de dicho Cuerpo en el cumplimiento de las
9 funciones y deberes del cargo o empleo que ocupen.

10 El Código reconoce que el ámbito de tareas de un legislador es extenso y complejo por ser
11 éste un oficial de gobierno cuyo mandato viene directamente del pueblo, por vía del proceso
12 político. Tomando dicho precepto en consideración, y conforme a las disposiciones de la Ley
13 24-2013, "Ley del Legislador Ciudadano", el legislador ejerce una función dual, por lo cual,
14 deben establecerse estándares éticos más rigurosos con el fin de evitar la mera apariencia de
15 conducta impropia. El cargo de legislador conlleva múltiples e importantes encomiendas,
16 tales como la evaluación y aprobación de legislación a beneficio del Pueblo de Puerto Rico, la

1 adopción de normas de política pública, la investigación y fiscalización de la administración
2 gubernamental, el debate de asuntos de interés público, la obligación continua de mantener a
3 la ciudadanía informada, así como la ineludible y trascendental responsabilidad de atender las
4 necesidades y reclamos de sus representados.

5 La necesaria integración de todas sus actividades, unas de naturaleza política,
6 representativa y ministerial, y otras de índole legislativa, hacen compleja la definición y
7 reglamentación de su tarea. Tomando en consideración la versatilidad y complejidad de las
8 funciones y procedimientos legislativos, así como la encomienda constitucional que conlleva
9 el cargo de legislador, y la responsabilidad de los funcionarios, jefes de dependencia y
10 empleados de apoyo a éstos, este Cuerpo Legislativo considera necesaria la adopción de
11 normas y criterios rectores que sirvan de guía para su conducta oficial y actividades legítimas.
12 Las normas que aquí se adoptan reconocen la dimensión, magnitud y complejidad de la
13 función de los Senadores, tanto como líderes políticos y dirigentes en sus respectivos
14 partidos, así también como legisladores, fiscalizadores, comunicadores, educadores de la
15 conciencia pública, y como representantes del pueblo.

16 Además, este Código establece los procedimientos para emitir opiniones consultivas,
17 adoptar normas más específicas, investigar querellas por violación a las normas de conducta
18 establecidas y recomendar las sanciones disciplinarias que deban imponerse, cuando ello
19 corresponda. Igualmente se establece un Panel de Evaluación de Informes Financieros y se
20 mantiene el Panel de Representantes del Interés Público, adscrito a la Comisión de Ética, con
21 la encomienda de evaluar y analizar los informes y las querellas.

22 Estas normas se interpretarán tomando en consideración el conjunto de actividades y
23 responsabilidades que desempeña el Senador en su capacidad individual, como ciudadano

1 particular con derecho a ejercer una profesión y a la libre participación en todos los asuntos
2 de su comunidad, como líder político de su respectivo partido, como legislador y fiscalizador
3 de la función pública, pero sobre todo como representante del pueblo. Al interpretar este
4 Código, se tendrá presente que el Senador, en función de sus varias capacidades o
5 competencias, realiza una gama de gestiones y actividades en distintas agencias e
6 instituciones públicas y semi-públicas, a través de visitas, llamadas telefónicas,
7 comunicaciones, mensajes, reuniones y otras gestiones para que se atiendan los problemas y
8 necesidades, se presten servicios o resuelvan asuntos de sus representados o de las
9 comunidades en que éstos viven o se desempeñan, y en general, para dar atención a las tareas
10 y responsabilidades naturales a su función dual de legislador, conforme a la Ley del
11 Legislador Ciudadano.

12 Sección 3. - **Definiciones.**

13 A los efectos de este Código, los siguientes términos tendrán el significado que a
14 continuación se expresa:

- 15 a) “Acción Oficial”, significa cualquier decisión, gestión, aprobación, desaprobación,
16 actuación u otro acto que conlleve el uso de la autoridad gubernamental.
- 17 b) "Agencia Gubernamental", significa los Departamentos, Oficinas, Negociados,
18 Administraciones, Juntas, Comisiones, Corporaciones Públicas y subsidiarias de éstas,
19 Municipios, la Universidad de Puerto Rico y la Rama Judicial, sean éstas pertenecientes
20 al Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América.
- 21 c) “Asamblea Legislativa”, significa el Senado de Puerto Rico y la Cámara de
22 Representantes, y cualquier dependencia conjunta de ambos cuerpos legislativos.

- 1 d) “Asunto o Legislación ante la consideración del Senado”, incluye investigación legislativa,
2 nombramientos, proyectos de ley y resoluciones en las que participe una persona, entidad
3 u organización de manera sustancial con el propósito de obtener la intervención,
4 consideración y aprobación del Senado de Puerto Rico o una de sus comisiones en el
5 curso normal de sus prerrogativas, y de las cuales se deriva un beneficio directo o de
6 manera personal y exclusiva. Se exceptúa de esta definición cuando:
- 7 i. el asunto o legislación sea de aplicación general, sin que aluda a situaciones
8 particulares.
- 9 ii. el beneficio derivado sea incidental o como consecuencia de pertenecer a alguna
10 asociación o grupo determinado.
- 11 e) “Autoridad Legislativa”, significa las facultades y prerrogativas conferidas a los
12 Senadores por la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, las leyes aplicables y el
13 Reglamento del Senado de Puerto Rico.
- 14 f) “Cargo ad honorem”, significa el desempeño de cualquier posición, puesto o cargo no
15 remunerado o retribuido en una agencia gubernamental. No se considerará remuneración
16 o retribución aquellos desembolsos o reembolsos que se efectúen por una agencia
17 gubernamental, que sean indispensables y necesarios para el ejercicio de las funciones o
18 encomiendas propias del puesto o cargo.
- 19 g) “Comisión”, significa la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico.
- 20 h) “Compensación”, significa cualquier pago, remuneración o retribución en dinero, bienes o
21 beneficio económico en forma de préstamo, concesión, condonación de deuda, dación o
22 transferencia que se convenga o reciba por concepto de servicios o gestiones personales

- 1 prestadas o a ser ofrecidas por un Senador, funcionario o empleado, personalmente o a
2 través de otra persona.
- 3 i) “Conflicto de intereses”, constituye una situación en la cual el interés personal o
4 económico del Senador, funcionario o empleado esté en pugna con el interés público.
- 5 j) “Empleado”, significa cualquier persona que ocupa un cargo o empleo en el Senado
6 mediante remuneración o ad-honorem y las personas que presten servicios por contrato.
- 7 k) “Funcionario”, significa el Secretario y el Sargento de Armas del Senado.
- 8 l) “Ingreso”, significa toda ganancia o beneficio de cualesquier procedencia, cualquiera que
9 sea la forma que se pagaren, incluyendo, pero no limitado a, las siguientes categorías:
10 salarios, jornales o remuneración por servicios prestados, ingreso bruto derivado de un
11 negocio, comercio, industria, profesión, oficio o ventas, ganancias derivadas de
12 transacciones en propiedad, intereses, rentas, dividendos, regalías, anualidades, beneficio
13 de contratos de seguros de vida y dotales, pensiones, participación proveniente de una
14 sociedad, y ganancia correspondiente a un interés en una sucesión o fideicomiso. No
15 constituye "ingreso" las contribuciones hechas a organizaciones políticas o candidatos
16 conforme a la autorización provista por las leyes electorales vigentes.
- 17 m) “Ingresos extra legislativos”, significará toda compensación, salario, remuneración,
18 honorarios profesionales, beneficios o cualquier otro pago o cantidad que reciba o
19 devengue un Senador por servicios personales prestados en o para cualquier negocio,
20 comercio, corporación o empresa, sociedad o entidad, según definido en la Ley Núm. 97
21 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

- 1 n) “Interés personal”, significa cualquier relación personal, familiar o de negocios que
2 pudiera interpretarse como que afecte la objetividad de un Senador, Funcionario, o
3 empleado del Senado.
- 4 o) “Jefe de Dependencia”, significa aquél o aquélla que dirija o administre alguna de las
5 distintas oficinas administrativas o programas del Senado de Puerto Rico, aunque sea
6 mediante interinato, y que, por consiguiente, participe activamente en la toma de
7 decisiones y elaboración de política pública. Los Jefes de Dependencia que se incluyen
8 bajo esta definición, son: el Auditor Interno, los miembros de la Junta de Subastas del
9 Senado, el Secretario de Administración, el Director de Recursos Humanos, el Director de
10 la Oficina de Presupuesto, el Director de la Oficina de Compras y Servicios, el Director
11 de Finanzas y el Director de Servicios Auxiliares.
- 12 p) “Ley de Ética”, significa la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley de
13 Ética Gubernamental de 2011”.
- 14 q) “Negocio”, significa toda actividad, no importa su naturaleza, incluyendo profesiones,
15 servicios o trabajo que se lleve a cabo o ejerza con el propósito de obtener un beneficio,
16 provecho, utilidad, ganancia, lucro o ventaja.
- 17 r) “Persona”, significa toda persona natural o jurídica.
- 18 s) “Persona relacionada”, significa cualquier persona, natural o jurídica, que tenga control
19 real de los asuntos financieros de un Senador, funcionario o empleado, o que éstos, según
20 sea el caso, tengan el control de los asuntos financieros de dicha persona, o que tengan
21 entre sí, alguna relación de negocio o sociedad, según el inciso (l) de esta Sección.
- 22 t) “Regalo”, significa entre otros, dinero, bienes muebles o inmuebles, valores o cualquier
23 objeto, oportunidades económicas, propinas, descuentos o atenciones especiales fuera del

1 uso y costumbre aceptados socialmente. No se constituye regalo los hechos a
2 organizaciones públicas o candidatos conforme a la autorización provista por las leyes
3 electorales vigentes.

4 u) “Senado”, significa el Senado de Puerto Rico, sus Comisiones Permanentes y Especiales,
5 y cualquier Cuerpo, Oficina o Dependencia de ésta.

6 v) “Senador” o “Senadora”, significa todo miembro del Senado de Puerto Rico que ocupa un
7 cargo público electivo.

8 w) “Unidad familiar”, significa el cónyuge e hijos dependientes de un Senador o de cualquier
9 Funcionario o empleado del Senado.

10 Sección 4. - **Normas de Conducta.**

11 a) Los Senadores cumplirán con los más elevados criterios de diligencia, eficiencia y
12 productividad en el desempeño de las funciones legislativas y representativas que el pueblo
13 les ha encomendado.

14 b) Los Senadores tienen la obligación de asistir puntualmente a las Sesiones del Senado y a las
15 reuniones de las Comisiones a las que pertenezcan como miembros en propiedad, a menos
16 que haya sido excusado por situaciones relacionadas a su salud, o la de un miembro del
17 núcleo familiar, motivo de viaje, o estar atendiendo asuntos relacionados a su función
18 legislativa y otros análogos.

19 c) Los Senadores deberán ajustarse rigurosamente, a normas de absoluta pulcritud, respeto y
20 decoro con relación al Cuerpo, así como a todos sus integrantes, cuando realicen
21 expresiones durante el transcurso de la Sesión Legislativa y las Comisiones a las que
22 pertenezca.

- 1 d) Los Senadores observarán una conducta decorosa en su función pública, orientada hacia el
2 cumplimiento de las leyes y el mantenimiento del respeto del pueblo hacia la Asamblea
3 Legislativa.
- 4 e) Los Senadores atenderán diligentemente los problemas y las necesidades de sus
5 representados y realizarán las gestiones que correspondan para servirles honrosamente, sin
6 otro interés que el bien común y el deseo de cumplir sus responsabilidades legislativas.
- 7 f) Ningún Senador desacatará o incumplirá las leyes, ni las citaciones u órdenes de los
8 Tribunales de Justicia, sin menoscabo de lo prescrito en el Artículo III, Sec. 14 de la
9 Constitución del Gobierno de Puerto Rico. Nada de lo aquí dispuesto podrá limitar que un
10 Senador interponga las defensas que entienda adecuadas en el transcurso de cualquier asunto
11 pendiente de adjudicación.
- 12 g) Ningún Senador utilizará fondos o recursos públicos para obtener, directa o indirectamente,
13 para sí mismo o para algún miembro de su unidad familiar, o para cualquier otra persona,
14 negocio o entidad, ventajas y beneficios. No se entenderá que se utiliza propiedad pública
15 para beneficio personal cuando su uso sea incidental a la labor de atender asuntos propios de
16 la representación legislativa.
- 17 h) Los Senadores no llevarán a cabo acciones o actividades que los coloquen en un conflicto de
18 interés o que ofrezcan la apariencia de éste.
- 19 i) Los Senadores no solicitarán o aceptarán donativos económicos o regalos, condecoraciones
20 o cargos oficiales de un país o funcionario extranjero, sin la previa autorización del Cuerpo
21 Legislativo. Los Senadores evitarán al máximo que cualquiera de las anteriores se convierta
22 en un patrón de conducta proveniente de una misma persona o entidad.

- 1 j) Ningún Senador solicitará o aceptará, de persona alguna, directa o indirectamente, para él,
2 para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, bien alguno de valor
3 económico como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su cargo. Tampoco
4 aceptará regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otro
5 bien de personas con interés en cualquier medida, investigación o asunto que esté o pueda
6 luego estar ante la consideración de la Asamblea Legislativa. Esto no incluye lo siguiente:
- 7 1) Aceptar premios o reconocimientos otorgados por obras, actividades literarias,
8 científicas, artísticas o culturales, deportivas, cívicas o en ceremonias públicas por logros
9 o servicios meritorios prestados al Pueblo de Puerto Rico de forma gratuita y
10 desinteresada.
- 11 2) Aceptar ocasionalmente alimentos y bebidas de valor nominal en el curso de una
12 reunión, ágape, almuerzo o cena, así como regalos y obsequios en acontecimientos de
13 carácter social o familiar cuando ello se acostumbre, como también canastas u otros
14 regalos por motivos de felicitación en algún logro obtenido.
- 15 3) Obtener préstamos de bancos u otras instituciones financieras, bajo los términos y
16 condiciones normales en la industria, con el fin de financiar la adquisición de
17 automóviles, casas u otras propiedades que usualmente se adquieren de esa forma.
- 18 4) Aceptar material promocional, tales como lápices, bolígrafos, libretas, calendarios y
19 otros artículos o bienes muebles de valor nominal que se distribuyen gratuitamente.
- 20 5) Aceptar contribuciones para su campaña de candidatura política o su comité de campaña,
21 siempre que dicha contribución esté comprendida entre las permitidas por las leyes
22 electorales y de financiamiento de campañas vigentes y con lo dispuesto en el inciso (x)
23 de esta Sección.

1 El valor nominal de los conceptos anteriores se determinará tomando en consideración, entre
2 otros, los siguientes criterios:

- 3 1. Posición económica del proveedor y del receptor del bien.
- 4 2. Las circunstancias que rodean el acto.
- 5 3. El uso y costumbres socialmente aceptados.
- 6 4. Cantidad y precio por unidad del bien objeto de regalo.

7 k) Ningún Senador participará, a sabiendas, en procedimientos legislativos relacionados con
8 asuntos en los que tenga interés personal o que puedan producirle un beneficio económico,
9 bien directamente o a través de personas relacionadas. Esta prohibición no incluye asuntos
10 en que el beneficio que pueda recibir el Senador esté comprendido dentro del beneficio
11 general a la comunidad o algún sector de ésta.

12 l) Ningún Senador aceptará o solicitará de persona o entidad alguna, jefe de agencia, nominados
13 o en propiedad, o empleados públicos, directa o indirectamente, para sí o para algún miembro
14 de su unidad familiar o cualquier otra persona, negocio o entidad, bienes de valor económico
15 o promesas a ese efecto, a cambio de una cierta y determinada actuación o de la influencia
16 que el Senador pueda ejercer sobre terceros.

17 m) Ningún Senador, en atención a lo dispuesto en el Artículo VI, Sección 10 de la
18 Constitución, recibirá paga adicional o remuneración extraordinaria de ninguna especie por
19 parte del Gobierno de Puerto Rico o de cualquier municipio, corporación pública, junta,
20 comisión u organismo que dependa del gobierno, en ninguna forma, por servicio personal
21 u oficial de cualquier género, aunque sea prestado adicional a las funciones ordinarias de
22 dicho Senador, a menos que la referida paga o remuneración extraordinaria esté autorizada

1 por el Artículo 177 del Código Político de 1902, según enmendado, o por otra disposición
2 de ley.

3 n) Ningún Senador podrá recibir compensación alguna en virtud de referirle un asunto a otra
4 persona para que éste realice un servicio o gestión que este Código le prohíbe.

5 o) Ningún Senador podrá ser nombrado en una agencia gubernamental durante el término para el
6 cual fuera electo, para ocupar un cargo creado o mejorado en sueldo, durante el término de su
7 incumbencia, excepto aquellos cargos "ad honorem" que no sean incompatibles con sus
8 funciones legislativas.

9 p) Ningún Senador, funcionario, jefe de dependencia o empleado divulgará o usará
10 información confidencial, adquirida por razón de su cargo o empleo para obtener, directa o
11 indirectamente, ventaja de cualquier naturaleza o beneficio económico para él o ella, para
12 un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad.
13 Tampoco podrán divulgar el contenido de documentos de carácter confidencial.

14 q) Ningún Senador podrá participar o votar en un procedimiento legislativo relacionado con la
15 confirmación de un designado ante quien el Senador o algún miembro de su unidad familiar
16 tenga algún asunto pendiente.

17 r) Los Senadores bajo ninguna circunstancia podrán intervenir con los Jueces en la tramitación
18 de asuntos sometidos a consideración judicial, o de ejercer influencia o presión sobre
19 cualquier funcionario o jefe de agencia con funciones adjudicativas. Queda prohibido la
20 intervención de un Senador de forma directa o indirecta en procesos judiciales.

21 s) Los Senadores, funcionarios, o jefes de dependencia no podrán nombrar, recomendar para
22 que se nombre o mantener como empleados o funcionarios, ni contratar para prestar servicios
23 mediante compensación alguna en su oficina, sus Comisiones, dependencias u oficinas

- 1 adscritas, a persona alguna que tenga parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o
2 segundo de afinidad con cualquiera miembros del Senado, con excepción de lo dispuesto por
3 la Ley Núm. 99 de 5 de mayo de 1941, según enmendada. Disponiéndose, que esta
4 prohibición no aplicará a aquellas personas que aun teniendo parentesco como el aquí
5 descrito, se desempeñaban como empleados en la Asamblea Legislativa o en alguna
6 dependencia de ésta, previo a la elección del miembro de la Asamblea Legislativa, o la
7 designación del funcionario o jefe de dependencia con el cual tiene el parentesco.
- 8 t) Los Senadores deberán informar al Senado su decisión de abstenerse de participar en la
9 consideración, discusión y aprobación de cualquier medida o asunto en el que ellos o
10 cualquier miembro de su unidad familiar tengan interés económico o patrimonial alguno. Sin
11 embargo, luego de explicar las circunstancias del alegado conflicto y el Cuerpo decide que la
12 inhibición es improcedente, el Senador procederá a emitir su voto.
- 13 u) Los Senadores observarán una conducta prudente en aquellas actividades protegidas por la
14 inmunidad parlamentaria, y actuarán dentro de un marco de corrección, respeto y pulcritud,
15 tanto en sus expresiones orales como en sus gestos corporales, cuando se refieran o dirijan a
16 otros miembros de la Asamblea Legislativa, a los Funcionarios o empleados de ésta, a
17 cualquier funcionario o empleado de una Agencia Gubernamental o a cualquier ciudadano
18 particular.
- 19 v) Los Senadores no podrán recoger o recibir cheques, o cualquier otro instrumento
20 negociable de desembolso de fondos o asignaciones legislativas.
- 21 w) Los Senadores no podrán participar de actividades en las que éstos pretendan presentarse
22 personalmente para hacer entrega de un cheque por concepto de un donativo o asignación
23 legislativa a la persona recipiente de tal dádiva.

- 1 x) Los Senadores, funcionarios y jefes de dependencia serán responsables de la supervisión del
2 personal de su oficina y de que éstos cumplan con sus tareas y horario de trabajo. También
3 serán responsables de la propiedad mueble e inmueble bajo su custodia, y cumplirán con las
4 disposiciones contenidas en las reglas relativas al personal, uso de propiedad y fondos
5 públicos.
- 6 y) Los Senadores, funcionarios, jefes de dependencia y empleados tienen la obligación de
7 someterse a las pruebas de detección de sustancias controladas de conformidad con lo
8 dispuesto en la política que adopte el Senado de Puerto Rico.
- 9 z) Los Senadores tienen la obligación de notificar al Senado, mediante comunicación escrita al
10 Secretario, con copia a la Comisión de Ética, toda citación judicial o administrativa y todo
11 caso judicial en el que sea parte o testigo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes
12 al momento en que advino en conocimiento de la citación o el señalamiento siempre y
13 cuando se encuentre relacionado a su función legislativa. Si se tratara de un asunto
14 confidencial, deberá demostrarse el carácter confidencial, pero aún así, se notificará la
15 citación, aunque sin ofrecer detalles.
- 16 aa) Los Senadores, funcionarios y jefes de dependencias tienen la obligación de someter a la
17 Oficina de Ética Gubernamental los informes financieros o cualquier información
18 adicional relacionada a los mismos solicitada por dicho organismo gubernamental para su
19 evaluación, análisis y recomendación, conforme lo dispone la Ley 1-2012, según
20 enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”, sin
21 menoscabo de cualquier planteamiento que corresponda hacer en su momento.

22 **Sección 5. - Normas Relativas a Otros Empleos, Profesiones, Contratos o Negocios.**

- 1 a) Los Senadores reconocen que su cargo tiene una función dual la cual es indispensable para
2 el adecuado ejercicio de su cargo electivo. Por un lado, los legisladores deberán
3 desempeñar con diligencia sus funciones oficiales y representativas asistiendo a las
4 sesiones y Comisiones a las cuales pertenezcan, así como cumplir con su deber de
5 divulgar y mantener al pueblo informado de los asuntos de importancia para nuestra
6 sociedad. Por otro lado, siempre deben mantener el más directo y constante contacto con
7 sus constituyentes de forma tal que siempre tengan el mayor conocimiento de la
8 perspectiva y de los retos que aquejan a sus constituyentes. Se dispone que el deber
9 primario del Legislador Ciudadano durante el término de su cargo electivo será con el
10 ejercicio de sus funciones oficiales y representativas, debiendo asistir con puntualidad a
11 los trabajos del Cuerpo y de las Comisiones en las cuales sea miembro en propiedad,
12 independientemente que el Cuerpo esté o no en sesión, con el propósito de canalizar
13 adecuadamente el sentir y los intereses de sus representados. El pleno y cabal
14 cumplimiento de los deberes del cargo de legislador no pueden ser menoscabados de
15 forma alguna por las funciones extra legislativas que éste pretenda realizar.
- 16 b) Los Senadores podrán realizar ciertas actividades que le generen ingresos extra legislativos,
17 según dispuesto en estas Reglas y de conformidad a la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968,
18 según enmendada, hasta el máximo establecido en dicha Ley. No obstante lo anterior, queda
19 prohibida a los Senadores toda actividad lucrativa privada o ingresos extra legislativos
20 que sean incompatibles con el ejercicio de sus funciones oficiales. También se prohíbe
21 toda actividad que represente un conflicto de intereses con sus funciones legislativas. Se
22 dispone, además, que será requisito indispensable que previo al inicio de la actividad
23 lucrativa extra legislativa el legislador le notifique e informe a la Comisión de Ética el

1 alcance de la actividad extra legislativa que interesa realizar. La Comisión de Ética
2 establecerá los requerimientos para tales propósitos, los que incluirán un apercibimiento
3 sobre el deber del legislador de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y éticas
4 que restringen cualquier actividad extra legislativa, así como el deber de incluir la
5 siguiente cláusula en todo contrato de trabajo, asesoramiento, consultoría o servicios
6 profesionales que vaya a suscribir el legislador con terceras personas para obtener
7 ingresos extra legislativos:

8 “Cláusula: La persona contratada no podrá comparecer ante ninguna agencia
9 estatal o federal, en procedimiento administrativo, adjudicativo o de cualquier
10 otra naturaleza en representación de terceros o tramitando casos particulares.
11 La persona contratada tampoco podrá tener relación contractual alguna por
12 concepto de servicios profesionales de cualquier naturaleza, directa o
13 indirectamente, con ninguna agencia, organismo, instrumentalidad o
14 corporación pública. La persona contratada no puede asumir ningún trabajo,
15 asesoramiento, consultoría o servicios profesionales cuyo cumplimiento
16 menoscabe o intervenga en el cumplimiento del ejercicio de sus
17 responsabilidades y funciones oficiales como legislador.”

18 d) Los Senadores no podrán, directa o indirectamente, realizar negocios u otorgar contratos con
19 una agencia gubernamental, excepto cuando:

- 20 1) El negocio en que el Senador tenga algún interés económico, sea el único que
21 ofrece los servicios, o resulta ser el único comprador o vendedor disponible;
22 2) Se trate del arrendamiento de un bien mueble o inmueble, propiedad del
23 Senador en todo o en parte:

i. que al momento de ser adquirido por éste, ya estuviera arrendado por la agencia gubernamental;

ii. o que el arrendamiento fuera previo a la elección del Senador.

3) Pida participar en programas de servicios, préstamos, garantías o incentivos siempre que tales bienes o programas estén accesibles a cualquier ciudadano que cualifique; que las normas de elegibilidad sean de aplicación general; y que el Senador cumpla con tales reglas y no requiera que se le otorgue un trato preferente o distinto al de los demás solicitantes;

4) Se trate de la solicitud de permisos, licencias, patentes u otros documentos o requerimientos de igual o similar naturaleza, cuando éstos sean exigidos por ley para que el Senador pueda mantener la licenciatura de una profesión, oficio, negocio o actividad, o para llevar a cabo alguna obra de construcción, reconstrucción, rehabilitación o uso de un bien inmueble de su propiedad, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de ley y de reglamento y no pida ni permita que se le otorgue un trato preferente o distinto al de los demás solicitantes;

5) Se trate de contratos relativos a derechos sobre propiedad intelectual o patentes registradas a nombre del Senador.

Sección 6. **Representación de intereses privados**

(a) Ningún Senador, no importa su profesión u ocupación, podrá representar, directa o indirectamente, a persona o entidad privada alguna para lograr obtener un contrato, un permiso, licencia, autorización, el pago de una reclamación o cualquier otro acto u omisión de una agencia gubernamental, excepto cuando lo haga en su capacidad oficial.

1 (b) Ningún Senador podrá, no importa su profesión u ocupación, en el ejercicio privado de
2 dicha profesión u ocupación, por sí o a través de otros, directa o indirectamente, conforme
3 a lo dispuesto en la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada:

4 (1) Representar o gestionar a, o para un ciudadano o persona jurídica, ante los
5 tribunales de justicia del Gobierno de Puerto Rico o de los Estados Unidos de
6 América en cualquier procedimiento de naturaleza criminal, excepto cuando se
7 represente a su favor por derecho propio.

8 (2) Comparecer ante los tribunales de justicia del Gobierno de Puerto Rico o de los
9 Estados Unidos de América en acciones civiles donde el Gobierno de Puerto Rico o
10 una agencia gubernamental sea parte, excepto cuando la representación se asuma en
11 forma gratuita. Tampoco podrán comparecer ante los tribunales de justicia, en
12 acciones civiles privadas donde el Gobierno de Puerto Rico o una agencia
13 gubernamental sean parte, salvo que la comparecencia sea a su favor. De existir
14 compromisos contraídos por el Senador antes de su elección, que no sean permisibles
15 por este Código, el Senador deberá renunciar a dicha representación legal a la
16 brevedad posible, conforme a las disposiciones de los Cánones de Ética Profesional.

17 (3) Comparecer ante alguna agencia gubernamental, estatal o federal, en un
18 procedimiento administrativo, adjudicativo o de cualquier otra naturaleza, excepto
19 cuando dicha comparecencia sea a su favor.

20 **Sección 7. - Normas Aplicables a los Funcionarios, Jefes de Dependencia y Empleados**
21 **del Senado.**

22 Las normas dispuestas en las Secciones 4 y 5 de este Código serán aplicables a los
23 funcionarios y jefes de dependencia, excepto los incisos (b), (d), (l) y (u) de la Sección 4. Las

1 normas dispuestas en las Secciones 4 y 5 no serán aplicables a los empleados del Senado,
2 excepto las contenidas en los incisos (a), (b), (c), (e), (f), (g), (h), (i), (k) y (s) de la Sección 4.

3 **Sección 8. - Obligación de Rendir Información Financiera**

4 **Sección 8.01. - Obligación de Rendir Informes Financieros**

5 Los Senadores, el (la) Superintendente de El Capitolio, lo mismo que los Funcionarios y
6 Jefes de Dependencia del Senado de Puerto Rico que se disponga mediante reglamentación,
7 tienen la obligación de someter informes financieros anuales. Los Senadores, el (la)
8 Superintendente de El Capitolio, Funcionarios y Jefes de Dependencia del Senado, radicarán un
9 informe financiero preliminar del informe financiero anual antes mencionado en la Secretaría del
10 Senado, cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha límite establecido en la Ley 1-2012, el cual
11 será referido a la Comisión de Ética para la correspondiente evaluación por el Panel de
12 Evaluación de Informes Financieros adscrito a la Comisión de Ética. El Panel deberá rendir su
13 determinación sobre la evaluación de dicho informe dentro de un término de treinta (30) días
14 luego de haber sido radicado. El informe financiero preliminar será devuelto al Senador, el (la)
15 Superintendente de El Capitolio, Funcionarios y Jefes de Dependencia del Senado, para su
16 correspondiente radicación ante la OEG.

17 Una vez radicado el informe ante OEG y éstos concluyan que el informe es final, lo
18 devolverá al Presidente del Senado de Puerto Rico con su determinación según dispone el
19 Artículo 5.10 de la Ley 1-2012. Dichos Informes estarán bajo la custodia de la Comisión de
20 Ética y ésta guardará los mismos en una bóveda en la Secretaría del Senado. Dicha bóveda
21 tendrá un sistema de seguridad de varias llaves, la cual no abrirá a menos que simultáneamente
22 se utilicen las mismas. Una de las llaves estará en posesión de la delegación de la mayoría y las
23 otras dos llaves en posesión de las delegaciones de minoría. Cada delegación tendrá la

1 responsabilidad de notificar a la Comisión de Ética quién será el Senador custodio de dicha
2 llave.

3 La información que deberá incluirse en los informes financieros preliminares, la
4 accesibilidad del Informe Financiero final para pública inspección, los empleados que tienen la
5 obligación de radicar éstos, así como los trámites procesales y adjudicativos ante la Comisión de
6 Ética pertinentes a la obligación de Rendir Informes Financieros, se establecerán mediante un
7 reglamento acompañado de la correspondiente Resolución del Senado, suscritos por la Comisión
8 de Ética del Senado y aprobados por el Cuerpo.

9 Todo Senador que no resulte reelecto, el Superintendente de El Capitolio, el funcionario o
10 jefe de dependencia que cese sus funciones, deberá radicar su Informe Financiero de Cese dentro
11 de los noventa (90) días de haber cesado en el cargo, según lo establecido en el Artículo 5.2 de la
12 Ley 1-2012, según enmendada. Si cesara en el cargo antes del 31 de diciembre del año en curso,
13 el Senador, funcionario o jefe de dependencia deberá presentar el Informe Financiero de Cese,
14 dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a haber cesado en sus funciones y cubrirá
15 hasta la fecha de terminación de los servicios.

16 Sección 8.02- **Divulgación de Informes Financieros**

17 Mientras los informes se encuentren bajo la custodia y evaluación del Panel de
18 Evaluación de Informes Financieros y la Oficina de Ética Gubernamental, no se permitirá la
19 inspección y el acceso a los Informes Financieros de los Senadores.

20 Una vez los informes financieros sean finales, de conformidad con lo dispuesto tanto por
21 el Artículo 5.10 de la Ley 1-2012, según enmendada, como por la Sección 8.01 de estas
22 Reglas de Conducta Ética y que los mismos estén bajo la custodia de la Comisión de Ética, se
23 podrá permitir a toda persona que mediante comunicación escrita así lo requiera, el acceso e

1 inspección de los Informes Financieros Finales de los Senadores, el Superintendente de El
2 Capitolio, funcionarios y jefes de dependencias, dentro de un término razonable luego de la
3 solicitud formal. Los Informes Financieros Finales podrán ser inspeccionados por la persona
4 con interés de revisarlos, siempre protegiéndose y garantizando la no divulgación de la
5 información sensitiva. La Comisión de Ética tendrá que notificar previo a la inspección al
6 Senador, el Superintendente de El Capitolio, funcionarios y jefes de dependencias, cuyo
7 informe o informes financieros finales sean solicitados para inspección sobre dicha solicitud,
8 en un término de cinco (5) días laborables, así como le proveerá copia de la información
9 suministrada.

10 No se podrá divulgar información sensitiva como:

- 11 (a) Número de Seguro Social,
- 12 (b) el nombre de hijos y cónyuge,
- 13 (c) números de cuentas de bancos o cualquier número que incluya
14 transacciones bancarias;
- 15 (d) direcciones residenciales y/o postales;
- 16 (e) números de tarjetas de crédito; y
- 17 (f) cualquier otro dato o información, cuya divulgación esté prohibida por Ley
18 o Reglamento.

19 Los miembros de la prensa, debidamente acreditados por el Departamento de Estado del
20 Gobierno de Puerto Rico, tendrán acceso a los Informes Financieros Finales de los Senadores,
21 el Superintendente de El Capitolio, funcionarios y jefes de dependencias luego de presentar
22 solicitud por escrito. La Comisión de Ética tendrá tres (3) días laborables para permitir el
23 acceso a la información solicitada, siempre protegiéndose la no divulgación de la información

1 sensitiva. La Comisión de Ética tendrá que notificar al Senador, el Superintendente de El
2 Capitolio, funcionario o jefe de dependencia, cuyo informe o informes financieros finales
3 sean solicitados para inspección sobre dicha solicitud, en un término no mayor de cinco (5)
4 días laborables, así como le proveerá copia de la información suministrada.

5 Se suministrará, libre de costo, copia de los Informes Financieros Finales cuando sean
6 requeridos por las agencias gubernamentales como parte de una investigación oficial. La
7 Comisión de Ética tendrá que notificar al Senador, el Superintendente de El Capitolio,
8 funcionario o jefe de dependencia, cuyo informe o informes finales sean solicitados para
9 investigación sobre dicha solicitud, en un término no mayor de cinco (5) días laborables.

10 La Comisión de Ética establecerá el procedimiento para la solicitud de acceso a los
11 Informes Financieros Finales y tomará las necesarias salvaguardas para asegurar la protección
12 de la información sensitiva que no debe ser divulgada.

13 Toda solicitud de examen y copia de un informe será precedida de una solicitud
14 escrita, conteniendo lo siguiente:

- 15 a. nombre, dirección y ocupación del solicitante;
- 16 b. nombre de la persona y cargo que ocupa en el Senado de Puerto Rico para la cual
17 solicita acceso e inspección del Informe Financiero Final; y
- 18 c. que el solicitante conoce las prohibiciones y restricciones en cuanto al uso del
19 informe y la información.

20 Toda persona que obtenga acceso a parte o la totalidad de un Informe Financiero Final
21 podrá usar la información así obtenida únicamente para propósitos relacionados con el
22 Código de Ética del Senado, quedando expresamente prohibido algún beneficio particular o
23 propósito ajeno a lo antes expuesto. De lo contrario, estará sujeta a ser sancionada al amparo

1 de las disposiciones del Código Penal de Puerto Rico o de cualquier otra ley penal especial
2 correspondiente.

3 **Sección 8.03. - Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos.**

4 Los Senadores, Funcionarios y Jefes de Dependencia tienen la obligación de presentar
5 anualmente un documento, certificado por el Departamento de Hacienda, que señale la fecha de
6 radicación de su planilla de contribución sobre ingresos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1-
7 2011, según enmendada. Este documento tendrá que ser radicado en la Oficina del Secretario
8 del Senado, no más tarde del día 30 de junio de cada año. Se aceptará copia debidamente
9 ponchada de la primera página de la planilla como evidencia de que se ha cumplido con esta
10 Sección.

11 **Sección 8.04.- Obligación de Rendir Declaración Jurada de Ingresos Extra Legislativos.**

12 A tenor con el Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, cada
13 Senador presentará, no más tarde del 30 de abril de cada año, ante la Oficina del Secretario del
14 Senado una declaración jurada donde expresamente informará sus ingresos netos extra
15 legislativos, según definidos en la ley antes mencionada. Dichos ingresos conforme a lo
16 dispuesto en la referida Ley, no podrán exceder de lo establecido en la misma. Esta declaración
17 deberá estar acompañada de recibos, comprobantes de pagos y facturas que justifiquen el origen
18 del ingreso declarado, además de fecha y hora en que se prestó el servicio profesional. Los
19 recibos, comprobantes, facturas o cualquier otro documento presentado para cumplir con lo
20 anteriormente expresado serán considerados confidenciales y sólo podrán ser examinados por el
21 personal autorizado de la Oficina del Secretario del Senado que sean sus custodios y los
22 Miembros y Empleados de la Comisión de Ética del Senado, en caso de presentarse algún tipo
23 de procedimiento en contra de algún Senador que requiera su examen. Sin embargo, la

1 declaración jurada mantendrá su carácter de documento público de conformidad con lo
2 expresado en la Ley Núm. 97, *supra*.

3 **Sección 9. - Aportación Para Campañas Políticas.**

4 Las contribuciones o donativos para sufragar gastos en una campaña política, ya sea en
5 primarias, en elecciones generales o en cualquier tipo de elección en la cual participe un
6 Senador, funcionario, jefe de dependencia o empleado del Senado como candidato a un cargo
7 público electivo, bien dentro de una colectividad política en la cual milite o como candidato
8 independiente, se regirán por lo dispuesto en las leyes electorales y de financiamiento de
9 campañas vigente. En caso de que el Senador, funcionario, jefe de dependencia o empleado del
10 Senado fuere candidato a Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, regirá lo
11 dispuesto en la Ley Federal de Elecciones.

12 **Sección 10. - Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico.**

13 Se crea una Comisión de Ética en el Senado integrada por nueve (9) miembros nombrados
14 por el Presidente del Senado, tres (3) de los cuales pertenecerán a las minorías. Los miembros
15 de la Comisión de Ética del Senado se designarán por el término de su elección como Senadores.
16 Cualquier vacante que surja, entre los miembros de la Comisión, será cubierta por el Presidente
17 del Senado.

18 La Comisión de Ética del Senado conformará un Panel de Evaluación de Informes
19 Financieros preliminares compuesto por cinco (5) miembros, ex jueces, ex fiscales o contables,
20 con la finalidad de evaluar los Informes de Ética radicados ante esta Comisión por funcionarios
21 y empleados del Senado de Puerto Rico. Tres (3) de los miembros representarán a la delegación
22 de mayoría y dos (2) que representarán a la minoría, uno por cada delegación, nombrado por sus
23 respectivos portavoces. El Panel de Evaluación de Informes Financieros evaluará *prima facie* el

1 contenido de los informes y se asegurará de que los mismos contienen toda la información
2 requerida. Los informes financieros gozarán de una presunción de corrección.

3 **Sección 10.01.– Panel de Representantes del Interés Público.**

4 Se crea un Panel de Representantes del Interés Público integrado por cinco (5)
5 ciudadanos privados que representarán al interés público y serán recomendados de la
6 siguiente forma:

7 a. Un (1) un ex juez del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico; o un ex Fiscal; o
8 que se desempeñe como profesor o profesora de derecho.

9 b. Un (1) contable o economista con más de cinco (5) años de experiencia, de
10 reconocida probidad moral y buena reputación en su profesión.

11 c. Un (1) ciudadano que representará a la delegación de mayoría y dos (2) que
12 representarán a la minoría, uno por cada delegación, nombrado por sus respectivos
13 portavoces.

14 El Presidente del Senado nombrará a los respectivos representantes enumerados en los
15 incisos (a) y (b) de esta Sección.

16 Las personas seleccionadas no devengarán salario, dieta o ningún tipo de
17 compensación por los trabajos a realizarse en la Comisión de Ética e Integridad Legislativa.

18 **Sección 10.02. - Participación de ciudadanos del interés público en los procesos**
19 **internos de la Comisión de Ética.**

20 Como ciudadanos privados, los representantes del interés público no podrán tener
21 ningún tipo de vínculo contractual, ni podrán servir ni haber servido como asesores aún en
22 calidad *ad honorem* con ningún miembro del Cuerpo, dependencia u oficina por los pasados
23 tres (3) años, previo a su nombramiento o tener parentesco dentro del cuarto grado de

1 consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los miembros de la Asamblea
2 Legislativa del Gobierno de Puerto Rico.

3 Este Panel estará obligado a salvaguardar la confidencialidad de la información
4 provista en aras de proteger la integridad de la o las investigaciones en curso.

5 Cuando se radique una querella contra algún Senador, la Comisión de Ética
6 determinará si tiene jurisdicción sobre la misma. Si se determina que tiene jurisdicción, la
7 Comisión referirá la querella a los miembros del Panel de Representantes del Interés Público,
8 quienes serán debidamente convocados para tales propósitos por la Comisión, a menos que el
9 asunto se traiga al pleno del Senado para determinar si se refiere para el análisis de la OEG
10 conforme a cualquier acuerdo colaborativo entre el Senado y dicha oficina. El Panel realizará
11 un análisis preliminar sobre los méritos de la querella y determinará si hay causa probable
12 para creer que se ha cometido la infracción alegada. La determinación del Panel debe
13 realizarse en un periodo no mayor de setenta y dos (72) horas de haberse recibido el referido
14 de la Comisión de Ética y requerirá el voto afirmativo de al menos tres (3) de sus miembros.
15 El Panel, previa autorización y de acuerdo a la complejidad del asunto, podrá solicitar a la
16 Comisión una prórroga de setenta y dos (72) horas adicionales. Una vez tomada la decisión,
17 la informarán por escrito de inmediato al Presidente de la Comisión de Ética. De haber una
18 determinación de causa probable, se dará curso a la querella conforme a la Sección 13 (k) de
19 estas Reglas. Si los miembros determinan que no hay causa probable, el asunto se convertirá
20 en final y firme, sin derecho a revisión o reconsideración. Una ausencia de determinación de
21 parte del Panel dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse recibido el referido y no
22 habiéndose concedido una prórroga, constituirá una determinación de que no existe causa
23 probable.

1 Sección 11. - **Funciones, Responsabilidades y Poderes de la Comisión de Ética.**

2 La Comisión de Ética tendrá los siguientes deberes, poderes y facultades que se ejercerán a
3 tenor con la autoridad constitucional que tiene el Senado, con relación a la conducta de sus
4 miembros:

- 5 a) Recibir, considerar e investigar las querellas contra un Senador o funcionario que se
6 radiquen ante la Comisión de Ética por violaciones a las disposiciones de este Código.
- 7 b) Recibir y atender solicitudes de Opiniones solicitadas por Senadores, funcionarios, jefes de
8 dependencia o empleados del Senado sobre asuntos que puedan arrojar dudas sobre posibles
9 conflictos con este Código.
- 10 c) Conducir los procedimientos de querellas establecidos en este Código, incluyendo la
11 celebración de vistas públicas y ejecutivas.
- 12 d) Citar testigos, tomar juramentos y oír testimonios relacionados con asuntos ante la Comisión
13 de Ética y requerir la presentación o entrega de cualesquiera libros o documentos
14 relacionados con el asunto o querella bajo consideración, investigación o controversia ante la
15 misma.
- 16 e) Formular y adoptar los reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento interno,
17 para llevar a cabo sus procedimientos y rendir informes al Senado. Éstos no podrán ser
18 inconsistentes con las disposiciones de este Código, ni con las leyes aplicables a los
19 miembros y funcionarios de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Tales reglamentos
20 entrarán en vigor cuando sean radicados en la Secretaría del Senado y ratificados por el
21 Cuerpo.

- 1 f) Recomendar a la autoridad nominadora, el nombramiento y/o contratación del personal y los
- 2 asesores técnicos que estime necesarios para el funcionamiento más efectivo de los trabajos
- 3 de la Comisión.
- 4 g) Solicitar la colaboración de cualquier oficina o dependencia del Senado.
- 5 h) Rendir un informe anual al Senado de la labor realizada.
- 6 i) Realizar cualesquiera otras gestiones inherentes a su función, aquéllas que le sean
- 7 encomendadas o cualesquiera otras que sean necesarias para cumplir con las disposiciones
- 8 de este Código.
- 9 j) El Presidente del Senado podrá establecer un acuerdo de colaboración con la Oficina de
- 10 Ética Gubernamental para la evaluación y análisis de asuntos, investigaciones y querellas de
- 11 carácter ético.

12 **Sección 12. - Procedimientos ante la Comisión de Ética.**

- 13 a) La Comisión de Ética se regirá por las mismas normas de procedimientos establecidas en la
- 14 Regla 13 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, titulada Funciones y Procedimientos en
- 15 las Comisiones, en la medida en que las mismas no sean incompatibles con lo dispuesto en
- 16 este Código.
- 17 b) La Comisión de Ética deberá aprobar un Reglamento de Funcionamiento interno para
- 18 atender los procedimientos ante dicha Comisión y ante el Panel de Evaluación de Informes
- 19 Financieros, y su consideración en los méritos, en la medida que los mismos no sean
- 20 incompatible con lo dispuesto en este Código.
- 21 c) Todos los procedimientos y documentación ante la Comisión de Ética serán confidenciales
- 22 desde el momento de su radicación hasta la determinación o resolución final de la Comisión.

1 d) Sin menoscabo de la facultad constitucional del Senado, la jurisdicción para atender
2 procedimientos bajo este Código, comenzará desde el momento en que el Senador,
3 Funcionario o empleado jure a su cargo y en el caso de los Senadores cubrirá toda
4 conducta habida desde el momento en que entre en vigor este Código. En el caso de
5 Funcionarios y empleados, cubrirá conducta habida desde el momento en que jura o toma
6 posesión de su cargo. Tal jurisdicción cesará desde el momento en que se rompa el vínculo
7 del Senador, funcionario, jefe de dependencia o empleado con el Senado.

8 **Sección 13. - Querellas**

9 a) Cuando se trate de querellas contra jefes de dependencia o empleados del Senado, las
10 mismas deberán ser presentadas ante el Presidente del Senado o ante quien éste delegue, y
11 serán tramitadas de acuerdo a los reglamentos administrativos de personal que a esos efectos
12 establezca el Presidente del Senado y aquellas secciones e incisos de este Código que les
13 aplique.

14 b) Cualquier persona natural podrá presentar querellas contra Senadores o funcionarios del
15 Senado por violaciones a las disposiciones de este Código. Las mismas deberán ser
16 presentadas ante la Comisión de Ética, en la oficina del Presidente de la Comisión, y serán
17 tramitadas de acuerdo a lo dispuesto por este Código de Ética y los reglamentos que en
18 virtud de éste se promulguen.

19 Se podrán presentar querellas siempre y cuando el querellante tenga conocimiento propio y
20 personal de los hechos que alega. En aquellos casos que la imputación contenida en la
21 querella no surja del propio y personal conocimiento del querellante y si de hallazgos de
22 investigaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, o de un informe de la Oficina del
23 Contralor de Puerto Rico, de una Agencia de la Rama Ejecutiva, Agencia Federal, o de una

1 sentencia u opinión de un Tribunal de Justicia competente, la Comisión establecerá un
2 procedimiento para investigar este tipo de imputaciones.

3 El Presidente del Senado, de conformidad con lo establecido en la Sección 6.1 (c) del
4 Reglamento del Senado de Puerto Rico, podrá referir a la Comisión un asunto para que sea
5 tramitado como una querella, no siendo de su propio y personal conocimiento, cuando la
6 posible violación surja de alegaciones que son de conocimiento público y que puedan ser
7 corroborados por otras fuentes de información. El Presidente del Senado deberá cumplir con
8 lo establecido en el inciso (d) de esta Sección en lo que respecta a la información provista en
9 el referido de investigación a la Comisión. Estos referidos de investigación del Presidente del
10 Senado no tendrán que ser juramentados y serán remitidos a la Comisión de Ética para su
11 evaluación y correspondiente trámite como una querella. El Presidente del Senado deberá
12 notificar al querellado del referido de investigación dentro de los dos (2) días laborables
13 contados a partir de la radicación en la Comisión del mismo.

14 La Comisión podrá *motu proprio*, con el aval del voto afirmativo de la mayoría de sus
15 miembros, iniciar referidos de investigación bajo las mismas condiciones y requisitos
16 dispuestos en el párrafo anterior para los referidos de investigación del Presidente del
17 Senado. La Comisión deberá notificar al querellado del referido de investigación dentro de
18 los dos (2) días laborables de haberse remitido el mismo.

19 Para realizar un referido, el Presidente del Senado o la Comisión tendrán un término máximo
20 de treinta (30) días a partir de la fecha en que las alegaciones en la que basan el mismo,
21 fueron de conocimiento público.

22 c) Las querellas deberán presentarse por escrito y bajo juramento y serán diligenciadas
23 personalmente o por correo certificado a los querellados, lo que se certificará en el escrito

- 1 bajo la firma del querellante. La querella será notificada al querellado por el querellante en
2 un término no mayor de dos (2) días laborables a partir de la presentación de la querella ante
3 la Comisión de Ética. El cumplimiento con este requisito y término es de carácter
4 jurisdiccional.
- 5 d) Las querellas deberán señalar al Senador o funcionario que se aduce cometió la falta, y
6 exponer sucintamente los hechos que configuran la misma, además de citar las disposiciones
7 de este Código o las leyes del Gobierno de Puerto Rico que alegadamente hubiesen sido
8 infringidas. El querellante también podrá ofrecer los nombres y direcciones de las personas
9 que entiende sustentan sus alegaciones o que puedan dar más información a la Comisión de
10 Ética en la evaluación de la querella.
- 11 e) Las querellas contra Senadores y funcionarios se presentarán ante la Comisión dentro de los
12 treinta (30) días calendario a partir del momento en que el querellante advino en
13 conocimiento personal de los hechos que dan margen a la querella.
- 14 f) La Comisión de Ética, además, notificará copia de la querella al Senador o funcionario
15 contra el cual se haya radicado la misma, así como al Presidente del Senado de Puerto Rico.
16 Esta notificación se realizará en un término no mayor de dos (2) días laborables a partir de la
17 presentación de la querella ante la Comisión de Ética. Esta notificación y el término aquí
18 dispuesto es de estricto cumplimiento.
- 19 g) El Senador o funcionario tendrá quince (15) días laborables, a partir de la fecha de recibo de
20 la notificación de la querella por parte de la Comisión, para exponer por escrito su posición
21 con relación a los cargos que se le imputan. El término de quince (15) días laborables podrá
22 prorrogarse por justa causa hasta un máximo de treinta (30) días laborables a petición del

- 1 querellado. La solicitud de prórroga deberá presentarse por lo menos cinco (5) días antes de
2 vencer el término aquí dispuesto.
- 3 h) La Comisión de Ética tendrá hasta un máximo de treinta (30) días laborables, a partir de la
4 fecha en que el querellado radique sus comentarios a los cargos imputados, o a partir del
5 vencimiento de los quince (15) días laborables o de la prórroga concedida, lo que ocurra
6 primero, para examinar la querella y ordenar la desestimación de la misma, o en su defecto,
7 determinar que ésta cumple con todos los requisitos de forma y contenido requeridos por el
8 Código, y realizar las vistas que estime necesarias para determinar que tiene jurisdicción y
9 que existe causa probable sobre los méritos del asunto planteado.
- 10 i) Una vez la Comisión de Ética determine que tiene jurisdicción y que existe causa probable
11 sobre los méritos del asunto planteado, continuará con la consideración, en sus méritos, de la
12 querella. En la consideración en los méritos de dicha querella, la Comisión celebrará las
13 reuniones y vistas que estime necesarias, garantizando en todas y cada una de estas vistas, el
14 debido proceso de ley a todas las partes.
- 15 j) La Comisión de Ética podrá en los casos en que entienda meritorio, debido a las
16 imputaciones de violación a la Ley de Ética Gubernamental y al propio Código de Ética del
17 Senado de Puerto Rico, establecer un acuerdo colaborativo con la Oficina de Ética
18 Gubernamental (OEG) a los únicos fines de realizar el proceso de investigación. La OEG
19 emitirá un Informe que será confidencial, con determinaciones de hechos, no incluirá
20 recomendaciones y/o determinaciones de Derecho aplicables. Dicha determinación se
21 realizará por acuerdo de la mayoría de los miembros de la Comisión. Cualquier
22 determinación de la Comisión deberá ser notificada por escrito de inmediato al querellante y
23 al querellado.

1 k) La Comisión deberá resolver toda querella en sus méritos, dentro de un término no mayor de
2 sesenta (60) días laborables, contados a partir de la fecha de la celebración de la primera
3 vista de jurisdicción y causa probable dispuesta en esta Sección. La Comisión podrá solicitar
4 al Presidente del Senado una prórroga adicional, la cual no será mayor de quince (15) días
5 laborables adicionales. En caso de que el Presidente deniegue la solicitud de prórroga, la
6 Comisión deberá resolver la querella dentro de un término no mayor de tres (3) días
7 laborables adicionales.

8 l) Durante todo el proceso para atender la querella presentada, el querellado tendrá derecho a:

- 9 1) recibir notificación oportuna de los cargos o reclamos en su contra;
- 10 2) obtener acceso a toda la prueba en su contra que esté en poder de la Comisión, aunque
11 ésta no se utilice;
- 12 3) presentar prueba en su favor;
- 13 4) estar representado por abogado;
- 14 5) contrainterrogar los testigos en su contra;
- 15 6) una adjudicación imparcial del caso;
- 16 7) que se levante un expediente completo de los procedimientos;
- 17 8) que la decisión que se emita esté basada en hechos corroborados a través de la
18 investigación; y
- 19 9) que la decisión se base en la totalidad del expediente.

20 Sección 13. - **Suspensión de la Jurisdicción de la Comisión de Ética**

21 En caso de que la Comisión reciba o esté atendiendo una querella contra un Senador o
22 funcionario, y éste a su vez esté siendo o comience a ser investigado o procesado formalmente
23 por las autoridades administrativas, gubernamentales o judiciales competentes con relación a los

1 mismos hechos objeto de la querella ante la Comisión de Ética del Senado, ésta podrá detener en
2 tal momento el trámite de la querella en cuestión, a la espera de los resultados de los procesos en
3 los otros foros, y podrá reanudar, atender debidamente y concluir el trámite de la querella
4 pendiente, cuando estime que dicha reanudación es necesaria para hacer valer la jurisdicción del
5 Senado. Tal determinación deberá ser notificada al querellante y al querellado dentro de los
6 próximos cinco (5) días laborables de haberse tomado tal determinación.

7 **Sección 14. - Querellas Infundadas o Frívolas.**

8 Cualquier Senador, funcionario, jefe de dependencia o empleado que radique o instigue a
9 otros a radicar querellas, o formule imputaciones frívolas o infundadas, incurrirá en conducta
10 impropia y estará sujeto a las sanciones que dispone este Código. En tales casos, el Senador, el
11 funcionario, jefe de dependencia o el empleado afectado, lo mismo que la Comisión actuando
12 "motu proprio", podrán iniciar el proceso para que se tome la acción correspondiente.

13 Cualquier ciudadano que radique una querella o imputaciones frívolas o infundadas estará
14 sujeto a las sanciones aplicables que dispone el Código Penal de Puerto Rico. En tales casos la
15 Comisión de Ética podrá referir el asunto al Secretario de Justicia.

16 **Sección 15. - Moción de Desestimación**

17 Una vez se haya notificado la querella debidamente, el Senador, funcionario, jefe de
18 dependencia o empleado podrá radicar una Moción de Desestimación por cualquiera de las
19 siguientes causales:

- 20 a. Prescripción
- 21 b. Falta de interés del querellante
- 22 c. El querellante se niega a aportar evidencia o testimonio durante la investigación o vista

- 1 d. En el caso de los jefes de dependencia o empleados del Senado, éstos podrán alegar que
2 el mismo asunto se está atendiendo por la vía administrativa dispuesta en los
3 Reglamentos del Senado,
4 e. Acuerdo o transacción,
5 f. Violación a los Artículos 286 y 287 del Código Penal de Puerto Rico al presentarse la
6 querella o en el transcurso de la investigación, o
7 g. Por cualquier otra causa que constituya una defensa afirmativa.

8 De igual manera, la Comisión *motu proprio* podrá desestimar la querella ante su
9 consideración por cualquiera de las causales antes mencionadas.

10 **Sección 16. - Solicitud de inhibición de Miembros de la Comisión.**

11 Cualquier querellado o querellante podrá solicitar mediante moción al efecto la inhibición de
12 cualquier Miembro de la Comisión. La moción debe ser presentada por escrito ante la Comisión
13 de Ética. En dicha moción, el querellado o el querellante deberá presentar evidencia de que el
14 Miembro impugnado:

- 15 1. Es testigo esencial en su caso; o que
16 2. Tiene relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto
17 grado con el querellante o el querellado; o que
18 3. Tiene un interés personal que le impedirá adjudicar los méritos de la querella con
19 imparcialidad.
20 4. Demuestre que existe prejuicio o parcialidad.

21 La Comisión deberá levantar un procedimiento sumario para determinar si la Moción de
22 Inhibición es meritoria o en su defecto desestimarla.

1 El procedimiento sumario deberá iniciarse no más tarde de dos (2) días laborables luego de
2 sometida la moción de inhibición. El Presidente del Senado nombrará de inmediato un Senador,
3 quien temporariamente entrará en sustitución del Miembro de la Comisión impugnado, a los fines
4 de adjudicar la Moción de Inhibición solamente.

5 Durante el procedimiento de inhibición las partes tendrán oportunidad de ser escuchadas. No
6 se aceptará prueba circunstancial a los efectos de probar las causas de inhibición. La persona que
7 somete la moción de inhibición deberá presentar evidencia que sostenga las causas para
8 inhibición que se especifican en esta Sección.

9 La Comisión tiene tres (3) días laborables a partir de que se nombre el Senador sustituto para
10 llegar a una determinación sobre la inhibición. Si la Comisión determina que procede la
11 inhibición del Miembro impugnado, notificará su determinación al Presidente del Senado, quien
12 designará un Miembro Sustituto, distinto al Miembro Sustituto que adjudicó la Solicitud de
13 Inhibición, y la Comisión notificará la continuación de los procedimientos. A su vez, si la
14 Comisión determina que no procede la inhibición, notificará a las partes de la continuación de
15 los procedimientos.

16 Ante la presentación de una solicitud de inhibición, los términos para determinar si la
17 Comisión de Ética posee jurisdicción sobre los méritos de la querella presentada quedarán
18 interrumpidos hasta la notificación de la continuación de los procedimientos.

19 Cualquier Miembro de la Comisión que, a su juicio, esté incapacitado para emitir una
20 decisión imparcial en cualquier procedimiento llevado a cabo, expondrá a la Comisión su
21 intención de inhibirse voluntariamente y se le solicitará al Presidente del Senado un sustituto
22 temporero y así se continuarán los trabajos.

1 Las solicitudes de inhibición radicadas contra Miembros de la Comisión por Senadores, y/o
2 funcionarios del Senado que figuren como querellados en casos ante la Comisión, no tendrán el
3 efecto previsto en esta sección, a no ser que la Comisión determine que existen razones
4 suficientes para ventilar la solicitud en su fondo. Transcurridos tres (3) días laborables desde su
5 radicación sin que la Comisión haya tomado determinación alguna sobre la inhibición, la
6 solicitud de inhibición se considerará desestimada por inmeritoria.

7 Sección 17. - **Procedimiento Sumario.**

8 Toda querella presentada contra un Senador que sea candidato a reelección, o contra un
9 Funcionario o empleado candidato a un puesto electivo, dentro de noventa (90) días o menos,
10 previo al día de las elecciones generales, o noventa (90) días antes de la celebración de las
11 primarias de los partidos locales, deberá ser resuelta mediante un procedimiento sumario, en un
12 período no mayor de cinco (5) días laborables a partir de la presentación de la querella. Dicho
13 procedimiento sumario se llevará a cabo como sigue:

14 a) La querella deberá presentarse bajo juramento ante la Comisión de Ética o mediante el
15 procedimiento de referido de investigación del Presidente del Senado de conformidad con lo
16 establecido en la Sección 13 (b) de este Código.

17 b) Inmediatamente después de recibirse la querella, la Comisión de Ética le notificará al
18 querellado de la presentación de la misma.

19 c) No más tarde de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación o recibo de la
20 querella por el querellado, la Comisión deberá citar a las partes para la celebración de una
21 vista.

- 1 d) En dicha vista, la Comisión examinará las alegaciones de la querella y la prueba en apoyo
2 de la misma, y le brindará al querellado la oportunidad de expresarse verbalmente o por
3 escrito.
- 4 e) La Comisión tendrá cuarenta y ocho (48) horas a partir de la celebración de la vista para
5 adjudicar la querella y notificar su decisión a las partes. Si la Comisión determina que la
6 querella contra el Senador, Funcionario o empleado no tiene méritos, la misma será
7 desestimada y tal decisión se le notificará inmediatamente a las partes. Si se concluye que
8 tiene méritos, la querella seguirá siendo tramitada según el procedimiento establecido
9 anteriormente, en lo que respecta a Senadores y Funcionarios, o en el caso de empleados, el
10 que expresamente se dispone en la Sección 12.
- 11 f) La Comisión no podrá atender o resolver ninguna querella que se presente dentro de los
12 sesenta (60) días naturales antes del día de las elecciones generales o primarias. Éstas se
13 verán dos días laborables después de celebradas las elecciones.

14 **Sección 18. - Opiniones.**

15 Cuando a la Comisión de Ética se le presente una consulta por parte de un Senador,
16 funcionario, jefe de dependencia o empleado del Senado, ésta deberá emitir su opinión dentro
17 de los quince (15) días laborables siguientes a la fecha de radicación de dicha solicitud. En
18 situaciones extraordinarias podrá tomarse un máximo de treinta (30) días laborables. En este
19 caso le comunicará al solicitante dentro del plazo de diez (10) días laborables, el tiempo
20 adicional, hasta el máximo de treinta (30) días, que le tomará emitir la opinión. En caso de que la
21 Comisión no emitiera la opinión dentro de los plazos establecidos, se entenderá que los hechos y
22 circunstancias sobre los que se consultó no constituyen una violación a las normas de conducta
23 establecidas en este Código, siempre y cuando dicha consulta se haya realizado con anterioridad

1 a la consumación de los hechos que la motivaron. Tal opinión, emitida o considerada como
2 emitida, a menos que sea enmendada o revocada, será válida y obligatoria para la Comisión
3 respecto del Senador, funcionario, jefe de dependencia o empleado que la haya solicitado. La
4 información provista por el solicitante no podrá ser utilizada para iniciar una querella o
5 investigación, a menos que éste actúe contrario al asesoramiento ofrecido por la Comisión o
6 cuando dicho asesoramiento haya sido obtenido mediante fraude o engaño.

7 La solicitud de Opinión deberá exponer una relación de hechos suficientes, para que dicha
8 Comisión pueda emitir la Opinión solicitada. La Comisión no atenderá una solicitud de
9 opinión presentada sobre hechos consumados, esta deberá presentarse al menos, quince (15)
10 días previos a la consumación de los hechos por los cuales se solicita una Opinión. Si el
11 Solicitante incumple estas disposiciones, la Comisión de Ética notificará dicha falta y que la
12 ausencia de haber emitido una Opinión en tal situación, no brindará la protección contenida
13 en esta Sección.

14 La Comisión de Ética mantendrá la confidencialidad de la información provista en relación
15 con la solicitud de opinión.

16 Sección 19. - **Informes de la Oficina del Contralor.**

17 El Presidente del Senado someterá a la Comisión de Ética, dentro de los quince (15) días de
18 haberlos recibido, todos los informes finales que rinda la Oficina del Contralor sobre sus
19 intervenciones en el Senado de Puerto Rico.

20 La Comisión de Ética evaluará dichos informes y tomará la acción que estime pertinente, si
21 alguna, conforme a este Código.

22 Sección 20. - **Informes de la Comisión de Ética.**

- 1 a) Cuando la Comisión de Ética, luego de celebradas todas las vistas, y reuniones necesarias,
2 determine que los cargos que se imputan a un Senador en la querella son ciertos, pero que la
3 naturaleza de la violación incurrida no constituye causa suficiente para iniciar un proceso de
4 expulsión, la Comisión referirá el asunto al Presidente del Senado con sus recomendaciones
5 sobre una acción remedial administrativa. Si el informe de la Comisión fuera referido al
6 Cuerpo, el Presidente de la Comisión, así como la persona querellada, tendrán la oportunidad
7 de hacer una exposición ante el Senado sobre los hechos en cuestión.
- 8 b) El informe de la Comisión será tramitado de la misma manera que las mociones
9 privilegiadas comprendidas en los incisos (a) al (e) de la Sección 28 del Reglamento del
10 Senado.
- 11 c) Si el Cuerpo no aprueba las recomendaciones dispuestas en el informe, se podrá en ese
12 momento presentar otras recomendaciones, las cuales también se tramitarán según lo
13 dispuesto en el párrafo anterior.
- 14 d) Si la violación por parte de un Senador es de tal naturaleza que existe base sustancial para
15 instar un proceso de expulsión contra éste, la querella será atendida de inmediato. La
16 Comisión radicará en la Secretaría del Senado, para la consideración por el Cuerpo, los
17 cargos correspondientes. El Cuerpo actuará de conformidad con lo dispuesto en las
18 Secciones 9 y esta Sección, respectivamente, del Artículo III de la Constitución del Gobierno
19 de Puerto Rico, en lo concerniente al proceso para decretar la expulsión de los Miembros del
20 Senado, así como de cualquier otra disposición de ley o reglamento aplicable.
- 21 e) En aquellos casos referentes a Funcionarios querellados, si luego de celebradas las vistas y
22 reuniones necesarias, la Comisión de Ética determina que los cargos que se le imputan en la
23 querella son ciertos, pero que la naturaleza de la violación incurrida no constituye causa

suficiente para que se decrete la remoción del cargo, la Comisión podrá referir el asunto al Presidente del Senado con sus recomendaciones sobre una acción administrativa o al Senado en Pleno, por conducto de la Secretaría. En este último caso, el Senado podrá imponer la sanción que entienda pertinente, de acuerdo al Código de Ética del Senado.

f) Si la violación por parte de un funcionario es de tal naturaleza que se tenga base sustancial para decretar su remoción, la Comisión radicará en la Secretaría del Senado los cargos que correspondan para que se proceda de acuerdo a las disposiciones de ley y de este Código.

g) La Comisión, al finalizar la evaluación de la evidencia producto de su investigación, podrá recomendarle al Senado que la misma sea referida a cualquier otro organismo gubernamental pertinente.

Sección 21. - Sanciones.

En caso de violación de cualquiera de las disposiciones de este Código, se podrán imponer las sanciones correspondientes, conforme a lo que a continuación se dispone:

a) La violación a las normas de conducta por un Senador conllevará, a discreción del Senado y conforme a la gravedad de la falta cometida, cualquiera de las siguientes sanciones:

1) Amonestación.

2) Reprimenda pública.

3) Voto de censura.

4) Restitución o Penalidad Pecuniaria no menor de quinientos (500.00) dólares ni mayor de cinco mil (5,000.00) dólares por infracción a las Reglas;

5) Proceso de expulsión, a tenor con lo dispuesto en la Constitución de Puerto Rico, en su Artículo III, Secciones 9 y 21, respectivamente.

1 6) Cualquier otra sanción que se estime apropiada, conforme a la naturaleza de la
2 violación.

3 b) Cuando se trate de una violación por parte de un funcionario, el Senado, tomando en
4 consideración la gravedad de la falta cometida, podrá imponerle cualquiera de las sanciones
5 que se disponen a continuación:

6 1) Amonestación.

7 2) Reprimenda pública.

8 3) Voto de censura.

9 4) Suspensión temporera de empleo y sueldo.

10 5) Destitución del cargo que ocupe.

11 6) Cualquier otra sanción que se estime apropiada, conforme a la naturaleza de la
12 violación.

13 c) En aquellos casos en que estén involucrados jefes de dependencia o empleados, las
14 violaciones a las normas de conducta conllevarán, de acuerdo a la falta cometida, la
15 imposición de cualquiera de las siguientes sanciones disciplinarias, las cuales serán
16 impuestas por el Presidente del Senado o por el Funcionario en quien éste delegue:

17 1) Amonestación verbal.

18 2) Reprimenda escrita.

19 3) Suspensión temporera de empleo y sueldo.

20 4) Descenso en categoría, clasificación y/o sueldo.

21 5) Traslado de una oficina o dependencia a otra.

22 6) Destitución del cargo o puesto.

23 7) Cualquier otra medida que corresponda, conforme a la naturaleza de la violación.

1 Sección 22. - **Medidas para Proteger la Integridad del Senado.**

2 El Presidente del Senado podrá, a su discreción, retirar temporal o permanentemente de sus
3 funciones a los Presidentes de las Comisiones Permanentes y Especiales o cualquier cargo de
4 liderato que sean objeto de un procedimiento ético conforme a las disposiciones de este Código.

5 Sección 23. - **Garantía Constitucional.**

6 En la interpretación y aplicación de las normas contenidas en este Código de Ética se
7 garantizarán a todas las partes, los derechos enumerados en la Carta de Derechos de la
8 Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América.

9 Sección 24. - **Vigencia.**

10 Este Código de Ética entrará en vigor inmediatamente después de aprobada esta Resolución.
11 Cualquier hecho o conducta o toda querella presentada con anterioridad a la vigencia de este
12 Código se atenderán de conformidad a las disposiciones del Código de Ética vigente al momento
13 de los hechos o de radicada la querella, sin embargo, la composición de la Comisión de Ética
14 que atenderá los hechos o la querella presentada será la composición establecida en este nuevo
15 Código de Ética.